



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES CAMPUS
ARAGÓN

"ACUERDOS Y CONTUBERNIOS ENTRE CONCESIONARIOS
RADIOFÓNICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO
MEXICANO EN EL MARCO DE UNA LEY OBSOLETA: LEY
FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN"

R E P O R T A J E

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO

P R E S E N T A :

LIMBANIA RUTH RUIZ MARTÍNEZ

ASESOR: JORGE MARTÍNEZ FRAGA

MÉXICO, D.F. 1999

TESIS CON
PALLA DE ORIGEN

60
2ej

15874



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres:

*Ignacio Ruiz Nava
y
A. Margarita Martínez Jaimes*

*Porque pese a los tropiezos a los que nos hemos enfrentado en estos años
han creído en mí, depositando su confianza y amor en todo lo que realizo
día a día.*

Como día a día los admiro y respeto por ser los padres que son.

"Los amo"

Gracias.

A mi abuelita:

Hermelinda Jaimes Cerros

*De quien lo único que deseo es que me cuide, quiera y consienta por
siempre.
Pues gracias ha haber crecido a su lado, me siento fuerte y orgullosa.*

"Te quiero conmigo".

A mis hermanos:

*Ignacio, Ingemar
y Lielhmane*

*Por entusiasmarme a concluir esta meta
y alentarme en los momentos críticos.*

Joel:

A pesar de todo...

Te amo.

Agradezco a la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión por las facilidades brindadas durante el desarrollo del presente reportaje, y en particular al Lic. Francisco Sánchez Campuzano por su valiosa colaboración.

CONTENIDO.....	6
INTRODUCCIÓN.....	8
PARTE I	
Enriquecimiento lícito. Acepta Hacienda un vetusto acuerdo para proteger a concesionarios de radio en el marco de la Ley Federal de Radio y Televisión....	11
Las ondas electromagnéticas al servicio del Gobierno y el Estado.....	12
Inician las cadenas radiodifusoras.....	28
...Y se hizo una radio más fuerte. Ley Federal de Radio y Televisión.....	30
Nace el Instituto Mexicano de la Radio (IMER).....	37
PARTE II	
Acerca de legalidad y tiempos fiscales en la radio mexicana.....	40
Constitución inconstitucional de monopolios radiofónicos.....	48
Insiste el gobierno en no perder el control de los medios.....	53
Reglamentan la Ley Federal de Radio y Televisión.....	58
Nace fraudulento organismo de Gobernación: RTC.....	64
PARTE III	
Amordazan los medios proyectos de ley: Comunicación Social y reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión.....	78
Acusa Ortiz Mena jugada de Díaz Ordaz.....	78
Ejercicio de Libertad de Expresión y política interna.....	80
Decide el PAN crear: Ley de Comunicación Social.....	84
Revisarán legisladores impuesto a concesionarios de radio y televisión.....	97
Y continúan las charlas para legislar los artículos 6º y 7º Constitucionales.....	102

PARTE IV

A treinta años de amenaza y acuerdo fiscal a concesionarios de radio y

Televisión en la Ley de Ingresos del 68, continúa la farsa.....116

Insuficiencias fiscales para 1999.....122

Un ejemplo más de poder: sólo un millón 700 mil pesos para Cárdenas.....127

Intocable el recurso del 12.5 por ciento.....129

Jugosas cantidades para los más fuertes.....137

CONCLUSIONES.....144

BIBLIOGRAFÍA.....146

HEMEROGRAFÍA.....147

FUENTES VIVAS.....151

INTRODUCCIÓN

En el marco de la Reforma del Estado en México se ha debatido un tema fundamental para el desarrollo democrático de cualquier país. Se trata del Derecho a la Información, que garantiza a todo mexicano su ejercicio pleno de ser informado con objetividad, por lo que desde la Cámara de Diputados se ha planteado una Ley Federal de Comunicación Social que regule este rubro de interés nacional en el que se destaca hacer transparente el otorgamiento de concesiones para radio y televisión. Dentro de este panorama también se ha pensado modificar la ley que rige a estos medios electrónicos y esclarecer la utilización de los tiempos del Estado en la radio y televisión nacionales.

Determinante es lo que difunden los medios informativos como control y dominio de masas, por lo que regular en este sentido representa impedir que sólo el gobierno continúe ejerciendo esta paternidad de decidir sobre las concesiones de radio y televisión nacionales o correr el riesgo de crear un organismo autónomo que intervenga insistentemente en dicho aspecto estatutario de concesiones, el cual podría evitar la proliferación o continuación de monopolios radiofónicos en México del que son dueñas cinco familias. O deformar más este sistema de refrendo y revocación de las mismas.

Sin duda este tema es medular en el manejo de los medios radiofónicos en nuestro país, toda vez que es el presidente de la república el que decide quién será afortunado en concedérsele una concesión o no, u otorgar el refrendo de la misma al último propietario que, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, llevará a cabo el trámite técnico y administrativo correspondiente.

La discriminada manera de otorgar concesiones de radio y televisión ha conducido a convertir estos medios en cómplices de la enajenación publicitaria y política que merma en nuestro país. A tal grado, que cuando el Ejecutivo necesita lavar su imagen ante la opinión pública se vale de importantes espacios de difusión en los medios electrónicos. Lamentable resulta que del tiempo de difusión diaria a que tiene derecho legal y jurídico el Estado sea

utilizado en su mayoría para publicidad y propaganda política, mientras que para lo que fue destinado en la Ley Federal de Radio y Televisión, y en el acuerdo presidencial de Díaz Ordaz de pagar ese impuesto con especie, en 1960 y 1969 respectivamente, no se ejerza para emitir campañas en beneficio del Estado.

Tal es el caso del famoso impuesto fiscal del 12.5 por ciento que desde que Gustavo Díaz Ordaz ordenó gravar el importe total de los pagos que se efectúan por los servicios prestados a las empresas que funcionan al amparo de concesiones federales, como lo son la radio y la televisión comerciales, y como tales están obligadas a cumplir con una obligación tributaria, nunca se ha cubierto en su totalidad. Además de que por ser transmitido con mayor frecuencia después de las doce de la noche poco puede contribuir a la población, ya que a esas horas casi nadie escucha esas campañas dirigidas a los habitantes de nuestro territorio. Pero, ¿para qué crear un acuerdo con características favorables para aparentar que los concesionarios de radio y televisión pagan en su totalidad ese impuesto?

Desde que Díaz Ordaz emitió, en acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibir de estos concesionarios el pago del impuesto a que se refiere el artículo 9º de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, de pagar sus deberes fiscales con 12.5 por ciento de tiempo diario de transmisión por cada estación del país, las irregularidades financieras se cometen sobre la aplicación del marco legal dirigido a tiempos fiscales en la radio. Éstas se presentan al autorizar a los radiodifusores comerciales a pagar en especie la obligación fiscal que grava su empresa, para que el Estado, a través del Ejecutivo Federal, sea quien use ese tiempo para las funciones que le sean propias.

De tal manera, es desafortunado que con dicho tiempo se lucre para fines personales, pues el recurso fiscal que no se cubre en un día en dichas industrias, no se acumula ni causa interés. El que no es aprovechado para campañas en pro del Estado puede ser libremente utilizado por el concesionario para emitir más publicidad y de esa manera no poner en riesgo la economía de su empresa.

El acuerdo de Díaz Ordaz se remite desde el 1 de diciembre de 1968, en el que la Ley de Ingresos y Egresos de ese año sugiere que no sólo el concesionario es el sujeto de este impuesto a partir de lo que factura, sino además de la base de lo que paga a aquellas empresas o individuos que se relacionan con actividades sustantivas a la radiodifusión en condición de intermediarios, es decir, se refiere al monto total de los pagos en efectivo o en especie que hagan estos intermediarios y el impuesto se determinará aplicando la tasa del 25 por ciento a la base señalada. Impuesto que se redujo a 12.5 por ciento en especie para el Estado en el acuerdo del 1 de julio de 1969.

En la primera parte se expone un marco histórico sobre las circunstancias que llevaron a emitir el acuerdo del 12.5 por ciento. Enseguida se analiza el marco legal en que trabajan la radio y la televisión del Distrito Federal.

Después se exponen las razones por las que se estipuló cobrar tramposamente un impuesto directamente relacionado con el otorgamiento de concesiones y la libertad de expresión. Y, finalmente, se muestran algunos ejemplos y declaraciones de hechos de ilegalidad en la que trabaja la radio del Distrito Federal.

Sin duda este importante impuesto fiscal que si bien no regula en mucho la función de los medios en beneficio del Estado, por inoperante, sí lo hace respecto a la relación que mantienen los concesionarios de estos medios de difusión y el gobierno, en el que nadie es totalmente afectado, y de ese modo el gobierno, más no el Estado, recuperó desde el 1º de julio de 1969 el control de la radio y televisión mexicana.

PARTE I

Enriquecimiento lícito. Acepta Hacienda un vetusto acuerdo para proteger a concesionarios de radio en el marco de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Si bien la Radio constituye un monopolio empresarial en México, del que son dueñas cinco familias mexicanas con cincuenta y dos emisoras, de cincuenta y nueve que operan en la zona metropolitana, no es difícil imaginar la razón por la que son las más ricas del país, las cuales funcionan con toda legalidad y libertad de expresión, en la medida que “fortalezcan la integración nacional y mejoren la convivencia humana”, tal como lo estipula el artículo quinto de la Ley Federal de Radio y Televisión, (LFRyT).

En un país como el nuestro, establecer esa medida, representa que desde hace casi cuarenta años los concesionarios de radio mantienen en contubernio con el gobierno, un favoritismo legal y jurídico en materia de radio y televisión, establecido desde la ley de 1960, que explica en su artículo segundo que: “El uso del espacio a que se refiere el artículo anterior (que corresponde a la nación el dominio directo de su espacio territorial y de las ondas electromagnéticas que se propaguen en el medio, además, de ser dicho dominio inalienable e imprescindible), sea utilizado mediante canales para la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y de expresión, sólo podrán hacerse previa concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue en los términos de la LFRyT.”

Por supuesto, esta ley es tan flexible en la medida de la disposición de los concesionarios de fungir a través de sus emisoras como medios ideológicos políticos y mercantilistas ante una sociedad de consumo. Sin duda, una de las represalias más redituables para el Gobierno, implantada a los concesionarios de radio y televisión desde hace casi treinta años, es haber logrado espacio en estos medios a través del impuesto del 12.5 por ciento en especie, por el cuál se grava a los dueños de estos medios electrónicos por utilizar las ondas hertzianas del territorio nacional. Situación que en gran medida los ha

ayudado en la construcción de monopolios de esta industria radiofónica, toda vez, que al poco tiempo de negociar ese impuesto son otorgadas varias concesiones que hasta la fecha han sido refrendadas a las mismas personas, cuyo servicio al gobierno, y no precisamente al Estado, es loable. El hecho es que dichos empresarios gozan de una excepción tributaria como ninguna otra empresa desde 1969, según un acuerdo emitido durante el periodo presidencial de Díaz Ordaz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que autoriza pagar en especie los impuestos que genera esta empresa radiofónica, como ninguna otra en el país, establecido con 12.5 por ciento de tiempo de transmisión diaria para eximirlos de pagar en efectivo.

Las ondas electromagnéticas al servicio del Gobierno y el Estado.

Desde que se dio facultad legal al Ejecutivo para otorgar permisos y concesiones en la operación de estaciones de radio para utilizar ondas electromagnéticas del dominio de la Nación, se distingue que el primer permiso para operar una estación de radio en el país, el 15 de septiembre de 1923 con las siglas CYB propiedad de la compañía de cigarrillos “El Buen Tono”, no gozaba de tantos privilegios; por ejemplo, estos permisos se extendieron sólo por un año, y no por más de diez como es en la actualidad. Pagaban a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) un impuesto anual de 100 pesos siempre y cuando no rebasaran los 200 watts de potencia, pagando 50 centavos por cada watt adicional, cuando tan sólo un bolillo costaba diez centavos y el litro de leche un peso con cincuenta centavos. Impuesto anual que no se compara al gravamen fiscal del 12.5 por ciento en especie que actualmente pagan los concesionarios de radio y televisión desde 1969, y sólo cuando es utilizado por el Estado, que de ser pagado en efectivo y no con tiempo de transmisión se hablaría de miles de millones de pesos cuando tan sólo un litro de leche en 1999 cuesta siete mil pesos de los viejos, ahora siete nuevos pesos, desde la devaluación de 1994, cuando mil pesos pasaron a ser un “nuevo peso” por la reducción de tres ceros.

Este impuesto que en un principio gravaba a las empresas que a través de los medios hacían publicidad y propaganda con 25 por ciento de sus ingresos brutos, y que posteriormente se llegó al famoso acuerdo del 12.5 por ciento en especie para los concesionarios de dichos medios, significó una agresión directa para los dueños de radio y televisión, ya que se veían seriamente afectados sus ingresos. De ahí el origen del acuerdo de 1969 entre la SHCP y los concesionarios de radio y televisión para reducir este gravamen fiscal que desde un inicio se avizoraba como una medida para que el gobierno contara con espacios en la radio y televisión nacionales, pretextando que serían utilizados por el Estado, utilización que es escasa por parte de este último.

Asimismo, este contubernio entre los actuales concesionarios de radio y el gobierno nace a partir de que ambos conocieron a fondo sus afinidades y limitaciones. Creando así, en comunión, todo un monopolio radiofónico, con metas muy claras de dominio y enriquecimiento lícito. De ahí que no resulte extraño que figuras de la política nacional como los apellidos Azcárraga, Alemán, O' Farril, entre otros, cuenten con importantes acciones en esta industria.

Tomando en cuenta que al iniciarse la legislación en la radio mexicana el nivel de desarrollo político ideológico de la clase obrera y de sus organizaciones era escaso, la radio comercial surge en nuestro país como parte de la evolución capitalista dirigida por un Estado pos-revolucionario que defendía el derecho a la propiedad privada; lo que dio auge a la radiodifusión comercial en México.

Antes de existir este “negocio electrónico” concedido por el Estado, sólo transmitían estaciones experimentales y aparentemente inofensivas, como “24-A Experimental” del Ing. Constantino de Támara, quien realizó la primera transmisión de radio con 50 Watts de potencia en México el nueve de octubre de 1921, desde la ciudad de Monterrey, N.L.

Proyecto radiofónico que consolida la inauguración de la emisora CYO, posteriormente identificada como XHE.

Éste y los hermanos José de la Herrán y el Gral. Fernando J. Ramírez son considerados los pioneros de la radio en nuestro país, quienes durante los años veinte empezaron a experimentar en la banda de amplitud modulada (A.M.). Ya desde entonces el Ing. Tárnava, reproducía música de discos y hacía publicidad a negocios y productos de sus amistades, al igual como lo practican los actuales concesionarios del país, con la diferencia de que éstos trabajan al margen de un lineamiento fiscal del 12.5 por ciento de tiempo para el Estado y un reglamento del porcentaje de emisiones publicitarias durante sus transmisiones. Cabe mencionar, para comprender la importancia de la radio desde entonces, que sus transmisiones se alcanzaban a captar en regiones de Nueva Zelanda, La Habana, Caracas, Quito y algunos países más de Sudamérica.

Por otro lado, el primer programa radiofónico se origina la noche del 27 de septiembre del mismo año, en una cabina construida en la planta baja del desaparecido Teatro Ideal de la ciudad de México. La estación era propiedad de los hermanos Adolfo y Pedro Gómez, así como de Francisco Barra Villela.

También es considerada como pionera la transmitida desde el Distrito Federal el 19 de marzo de 1923, a través de una planta transmisora construida por el Ing. José de la Herrán Pau. En ese mes y año pero del día 7 se fundó el Club Central de Radiotelefonía, el que poco tiempo después cambia su nombre por Liga Central Mexicana de Radio, una organización a través de la cual los radiodifusores impulsaron y defendieron sus intereses. Con la creación de este club ya se veía venir el fuerte impulso de la radio comercial. Así, el 15 de febrero del mismo año pidieron al presidente Obregón, que creara estaciones radiotelefónicas, por lo que presentaron un proyecto publicado en *El Universal*, el 11 de mayo de 1923, en el que destacaban puntos que aún conserva vigentes la LFRyT, pero

donde aún no tenían muy claro que a través de la carga fiscal a esta industria radiofónica podrían acallar y controlar los medios que apenas crecían en México.

Entre las propuestas y cuidados de reglamentar en dichos medios se sugiere que el Estado tenga “supervigilancia” de las estaciones de radio a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), ahora Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), que a su vez controla hasta la fecha, por orden del Ejecutivo, el otorgamiento de concesiones y permisos, así como el registro de estaciones. Además de tener la facultad de revocar permisos, retirar licencias y ordenar la clausura o “desmontaje” de las estaciones en caso de guerra o emergencia.

A su vez, se sugería la importancia de dividir emisoras oficiales, como el IMER, dedicadas a difundir servicios oficiales, estaciones comerciales, educativas y de aficionados. Con esto se tenía una clara intención de establecer emisoras privadas aceptando la existencia de otras más pero con perfiles totalmente distintos, como los comerciales.

Incluso, por aquellos años, llegaron al punto de establecer horarios, los cuales suspendían el servicio por horas y días de las distintas emisoras existentes; pero para la radio comercial no existía suspensión de emisión en ningún caso o circunstancia, ya que ésta siempre ha vivido de la publicidad generada durante su programación. Así las comerciales acaparaban a radioescuchas en el mejor horario de las diecinueve horas a las veintidós treinta, ya que a esa hora sólo podían transmitir las mismas.

La gran cantidad de estaciones que estuvieron funcionando en estas fechas, lo hacían en forma irregular, con deficiencias en su operación técnica y sin el cabal control por parte del Estado. Así, en razón de sus continuos cambios de siglas, por su calidad de

experimentales, también lo hacían de propietario y de programación específica: de comerciales a culturales; de culturales a oficiales y de éstas a comerciales.

Importante es reconocer que la radio surge en México como un hecho histórico. Aún más porque José Vasconcelos estaba como Secretario de Educación Pública y defendía la búsqueda del nacionalismo cultural, pues mencionaba mucho lo de la famosa inquietud que asaltaba a los no aptos, debido a que no hallaban camino y eran atacados por una enfermedad nacional del ocio. “Es buena la esperanza pero hay que esperarla ocupado”, afirmaba. Hacía énfasis acerca de que la juventud norteamericana de esos años no obedecía a grandes inquietudes espirituales porque estaba ocupada en el progreso creciente. Esto cuando el 30 de noviembre de 1924 aparece la C.Z.E., de la SEP - ahora Radio Educación – centrada a funciones de servicio social cuyo propósito era lograr una propaganda cultural más activa para las zonas campesinas del país. Así pues, cabe reflexionar que la réplica de la radio nacional de la estadounidense no fue conveniente copiarla por tener distintas concepciones de vida.

En esta fase experimental (de 1921 a 1929), el Estado autorizaba el establecimiento de permisos. los que además de ser transitorios, no se encontraban jurídicamente bien definidos, pudiendo ser renovados, o no, cada año, según el caso. Incluso se considera que 1929 fue el último año de estas estaciones experimentales en el país y quizá mundial. El indicador fue la Conferencia Interamericana de las Telecomunicaciones, a la que asistió México y en la que se le asignaron las siglas X.E y X.H.. Por ejemplo, a partir de entonces las siglas C.Y.H. y C.Y.B. cambian a X.E.H. y X.E.B., respectivamente.

Desde que se empiezan a otorgar los primeros permisos para operar estaciones de radio en 1923 es hasta tres años más tarde que se otorga la primera concesión al Sr. Tiburcio Ponce en la ciudad de Morelia, Michoacán, cuya radiodifusora se identifica actualmente con las siglas X.E.I. La segunda concesión fue otorgada en 1929 a la estación

de la cigarrera “El Buen Tono”, quien logró antes que nadie cubrir los costos y obtener ganancias con campañas publicitarias, la que posteriormente se convirtió en la X.E.B.

A partir de entonces, las medidas tendientes a controlar el crecimiento de las estaciones, se vuelven más rígidas, por lo que de las 19 estaciones existentes para 1930, muchas desaparecen y otras cambian de dueño y otras de siglas. Tomando en cuenta los concesionarios la actitud del gobierno, le ofrece a éste el 20 por ciento de participación en las ganancias.

Ya para la Ley General de Vías de Comunicación de 1931, se dicta en su artículo 404, que “las estaciones radiodifusoras culturales sólo podrán ser establecidas por la Federación, los gobiernos de los estados, los municipios y las universidades, y se destinarán para transmitir exclusivamente asuntos de índole cultural e informaciones de interés general, que no tengan carácter comercial”. Desafortunadamente para 1946 había sólo tres radiodifusoras culturales de onda corta en la ciudad de México y cuatro de amplitud modulada en las zonas metropolitanas de Guadalajara, Jalapa y San Luis Potosí, pues las estaciones comerciales acaparaban mayor auditorio.

Nótese que entre los primeros postulados que mermaban en la legislación de la radio, anteponeía que ésta era un *servicio público* y como tal sólo debía ser utilizada con fines de servicio, razón por lo que varias emisoras comerciales incrementaron en su programación servicios de clima, noticieros a distintas horas del día y algunos servicios sociales para justificar la existencia de las mismas. El Estado, por su parte, designó frecuencias específicas en beneficios de la cultura nacional. Al fincar años después a la radio como un *servicio de interés público*, los servicios informativos integrados a la programación diaria pasaron a ser un requisito adaptado a las necesidades de la vida moderna, con menor supervisión por parte de la Secretaría encargada de vigilar las emisiones radiales.

Respecto a cómo surge la radiodifusión comercial en el país, cabe señalar que la Ley de Comunicaciones Radioeléctricas del 23 de abril de 1926, aunque señala en su artículo 26 que ninguna concesión se otorgará en condiciones de competencia para la red nacional o en condiciones en que pueda constituir un monopolio a favor del concesionario, no hace referencia alguna al contenido de las transmisiones radiales, lo cual permitió a los radiodifusores implantar el modelo de radiofonía comercial ya practicado en los EU.

Por otra parte, durante el régimen del presidente Pascual Rubio se aprueban durante un decreto. los anuncios comerciales por radio en conexión con la red telegráfica internacional. Más tarde, el presidente Abelardo L. Rodríguez promulga el reglamento del capítulo VI del Libro Quinto de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dedicado a los radiodifusores, en el que otorga todo tipo de facilidades para la expansión de la radio comercial. como lo hacía también la Ley Federal de Comunicaciones Norteamericanas, promulgada en 1934.

En la década de los treinta, de las 93 estaciones de radio operando, 90 eran estaciones comerciales, y sólo 3 culturales; y, de estas últimas, relegando la onda corta, 2 de ellas. Más adelante entre los años cuarenta y cincuenta se otorgaron 258 concesiones para la instalación y explotación de estaciones comerciales: 243 de banda A.M., 7 de banda F.M., y 8 en banda O.C., además se otorgaron 7 permisos para estaciones de radio culturales: 4 en banda A.M., 1 en banda F.M., y 2 en banda O.C.

Durante el desarrollo de la radio en el país ha resaltado un factor como el de gravar con extensión de impuestos a la industria, por ejemplo, ante la necesidad del Gobierno por hacer valer su autoridad para mantener el control de este medio radiofónico, impuso en junio de 1923 un impuesto en el que los poseedores de radios receptores debían pagar doce pesos anuales por tener radioreceptores. Por su parte la LCMR, proponía que la posesión no generara impuesto alguno.

Incluso un artículo publicado en un diario estadounidense, reproducido por un redactor de la revista Antena, No. 1, en julio de 1924, en la columna “radio tópicos”, decía: “El mayor mérito de la radio es que es un medio de propaganda cultural y científica. Debe mantenerse a toda costa la libertad del aire. Si se exige contribución al que la escucha el único beneficiado va a ser el rico, el impuesto de la radio crearía una casta privilegiada ¡Hay que combatirlo!”.

Pese a la clara ventaja que se proponía el Estado, este punto fue derogado por falta de pruebas. Es decir, ya se veía venir la serie de presiones a los dueños de radiodifusoras por parte de gobierno, como lo del famoso impuesto del 25 por ciento, que una vez negociado se redujo a 12.5 por ciento de tiempo fiscal otorgado a concesionarios de radio y televisión.

Pero a pesar de que se ha tratado de intimidar a toda costa a los concesionarios de estos medios a lo largo de la historia de la radiodifusión, existen esas familias privilegiadas como los Azcárraga que han constituido un monopolio en esta industria, pese a que está prohibido por la misma Constitución Mexicana. Este monopolio mejor conocido como TELEVISA tiene su origen desde que esta familia estableció en el Distrito Federal, la casa Comercial México Music Co.; dedicada a la venta de radios, discos y música impresa y a su vez le fue otorgada la concesión para distribuir aparatos en toda la república mexicana.

Ya para el 8 de mayo de 1923, Raúl y Luis Azcárraga, hermanos de Emilio Azcárraga Vidaurreta, padre del fallecido Azcárraga Milmo- se asocian con *El Universal* y fundan su estación conocida como C.Y.L.- *El Universal Ilustrado*- la casa del Radio que transmitía tres noches por semana e invitaba a bandas musicales para hacer programas “en vivo”. Contaban con el suministro sin problemas de equipo, crédito, etc., por RCA-Victor, pionera en instalar una red de costa a costa, en los EEUU, y primera productora de equipo para estaciones radiofónicas y aparatos de radio.

Ésta es retirada del aire en 1930, un año antes de que Emilio Azcárraga, inaugurara una de las emisoras más grandes e importantes del país, la XEW, “La voz de la América Latina desde México”, filial de la NBC, una corporación radiofónica reconocida mundialmente que le ofreció todo el apoyo técnico y político posible a la estación de Emilio Azcárraga que operaba con 5 mil Watts de potencia. Esta radiodifusora aumentó su potencia en 1934 a 50 mil Watts; en 1938 a 100 mil; en 1940 a 150 mil y en 1944 a la fecha a 250 mil, con lo que se convirtió en la radio más potente de Latinoamérica, misma que a un año del siglo XXI preside el conocido periodista Ricardo Rocha.

Desde 1933, se advertía el dominio ideológico del gobierno a través de la radio al establecerse el Departamento de Convenios, Contratos y Concesiones, después de dictarse la fusión de Correos y Telégrafos, en la que establecían puntos importantes que conserva la actual ley que rige la radio y televisión en México.

Respecto a impuestos, el Reglamento del Cap. VI de la LGVC en su artículo 17, establecía que las radiodifusoras podían dedicar el 20 por ciento del tiempo total de transmisión a la exposición de propaganda comercial (Publicado en el Diario Oficial el 10 de julio de 1933).

La Ley de Impuestos de las Estaciones Radiodifusoras de la fecha anterior publicada en el Diario Oficial, establecía ya desde ese entonces un cómodo gravamen del, tan sólo, cinco por ciento sobre ingresos brutos a las estaciones de este género. Además esta ley otorgaba a los concesionarios que fueran dueños de otras empresas, que la anunciaran en sus propias estaciones, sin pagar todo el impuesto con sólo establecer una cuota fija (de un dos por ciento) determinada por la SHCP; con esto los anteriores conseguían reducir el monto total de impuestos.

Al término presidencial del Gral. Abelardo L. Rodríguez, el número de estaciones concesionarias ascendía a 30, habiéndose otorgado 10 durante su régimen. Con Ortíz Rubio, 16; y 4 en el de Portes Gil. Cabe señalar que desde sus principios, la radiodifusión en nuestro país, se ubicó en las zonas de mayor nivel comercial y económico, hasta llegar a formar un elemento necesario en diversos aspectos de la vida de cualquier persona, por lo que su expansión ha sido impresionante.

En 1936, surge en la ciudad de México una modalidad técnica de radiodifusión, la onda corta (O.C.). Al término del periodo de Cárdenas ya existían ocho emisoras de onda corta, cinco en el D. F., una en Sonora y dos en Veracruz. Y es expedido el primer Reglamento de las Estaciones Radioeléctricas Comerciales, Culturales y de Experimentación Científica y de Aficionados. La significación de su gobierno, en lo que se refiere a la industria radiofónica, reside en haber promulgado, el 18 de agosto del mismo año la Ley de Cámaras de Comercio e Industria, mediante la cual se obliga a los comerciantes industriales de cada rama económica a integrarse en su Cámara respectiva, para constituirse en órganos de colaboración del Estado.

Para enfrentar estos problemas varios radiodifusores crean el 27 de febrero de 1937 la Asociación Mexicana de Estaciones Radiodifusoras (A.M.E.R.) motivados por el Sr. Clemente Serna Martínez, con el objetivo de unificar a las estaciones radiodifusoras, mejorar sus condiciones laborales e intercambiar criterios técnicos y comerciales. Éste, es el origen de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT), en ese mismo año del 37', pero en el mes de junio, se constituye la Asociación Mexicana de Estaciones Comerciales (A.M.E.R.C.), las que ya constituidas en asociación pasan en 1939 a formar parte de una sección de la Cámara Nacional de Comunicaciones y Transportes. El 15 de noviembre de 1941, la Dirección General de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Economía Nacional, aprueba la Constitución de la Cámara Nacional de la

Industria de la Radiodifusión (CIR); su primer presidente, para no variar, es el señor Emilio Azcárraga Vidaurreta.

Es hasta veintinueve años después que la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión adquiere su actual denominación y a partir de 1971 se identifica por su logotipo que incluye las siglas CIRT. Este organismo es representante institucional de los radiodifusores mexicanos y, a su vez, transmite los intereses generales de los mismos ante toda clase de instituciones públicas y privadas, a nivel nacional y extranjero.

Hasta el 25 de julio de 1937 la radio mexicana estrena el mencionado primer Reglamento de las Estaciones Radioeléctricas comerciales, culturales y de experimentación científica y de aficionados, expedido también por Lázaro Cárdenas. Asimismo el 25 de julio del mismo año surge “La Hora Nacional”, emisión radiofónica más antigua en el país que se transmite domingo a domingo de las 22 a las 23 horas. También se funda la estación Radio Universidad Nacional Autónoma de México. Se inaugura la XEQ que rápidamente constituyó otra cadena de gran importancia en el país.

Debido al enorme incremento de radiodifusoras comerciales en el país el titular de la SCOP, el Ing. Melquíades Angulo, da a conocer en 1939 que existían 100 estaciones de carácter comercial, 9 culturales y 363 estaciones de radioaficionados operando en la República y es puesto a consideración de las partes interesadas el proyecto de la Ley de Vías de Comunicación, que es publicada en el diario oficial el 19 de febrero de 1940 y para el primero de abril del mismo año se forma la Comisión Consultiva de la Radiodifusión. En este periodo funcionaban 18 estaciones comerciales más.

Entre lo sobresaliente de la Ley General de Vías de Comunicación (LGVC) de 1933 y que conserva la de 1940, se establecía en su art. 77, que las estaciones radiofónicas no debían atentar contra la seguridad del Estado, ni atacar siquiera con críticas verbales al

mismo; en su Art. 78, anulaban legalmente la libertad de expresión, al prohibir emitir propaganda religiosa y publicidad deshonesta. Sin embargo, este apartado fue violado constantemente por emisoras fronterizas, al emitir mensajes políticos.

Por otro lado, en los artículos 75 y 74, del reglamento de la LGVC, se mencionaba la facultad del Estado de transmitir, a través de estaciones comerciales, de manera gratuita y con prioridad, todos aquellos informes que el Ejecutivo o las Secretarías consideraran necesario emitir. En este sentido, en 1931, fue inaugurada la XE-PNR (más tarde XEFO), con el objetivo de irradiar la ideología oficial, fortalecer el consenso de los gobiernos de la revolución; difundir la doctrina del Partido, información diaria y la gestión del mismo, así como de los gobernantes, por lo que fue utilizada para funciones partidistas en la campaña de Cárdenas.

Por ese mismo año al ser subsidiado el régimen de permisos por el de concesionarios, los permisos ya no eran de un año, sino por plazos de hasta 50 años. Durante 1934 a 1940, la misma se encargó de difundir los principales logros de su gobierno, situación que no ha cambiado en los últimos años. Sólo que ahora se difunde en cuanta estación existe en el país.

En este ámbito los medios resultan imprescindibles en las estrategias gubernamentales para controlar el temor a la inseguridad social, política y económica en México; incluso en la actualidad algunos programas y noticieros amarillistas, primero se encargan de sacar a la luz pública graves problemas sociales, para luego destacar la gran preocupación de las autoridades y resaltar lo que medianamente logran; después, los despiadados y únicos responsables del problema son los delincuentes pobres, integrantes de la sociedad. Ya que en su mayoría los delincuentes de cuello blanco en el país son intocables.

Por ello, no es raro escuchar y ver en los medios electrónicos propagandas que resaltan los deberes ciudadanos ante la crisis social y financiera que aumentó considerablemente durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari. Concientizando que el Gobierno no es el único responsable de los pesares que nos atañen y, transmitiendo con frecuencia cuando es aprendido algún malhechor nocivo para la nación. Críticas como ésta se publican con cierta frecuencia en revistas y periódicos como Proceso, El *Chahuistle* y el diario *Reforma*. Cabe destacar que con transmisiones publicitarias en favor de las acciones del gobierno, destinadas a difundirse en las emisoras del país como parte del 12.5 por ciento de impuesto, se trata de dignificar a altos funcionarios nacionales cuando se supone que el gravamen fiscal debiera ser utilizado con fines de servicio para el Estado y no como vehículo ideológico con favoritismos claros.

A su vez, los medios son utilizados cuando hay elecciones en una entidad, municipio, ciudad o el mismo Distrito Federal; ahora con mayor frecuencia que antes, debido a que la población de hace sesenta años no era ni la cuarta parte de la que vive ahora en México y la radio como la televisión son un medio eficaz para llegar a tan enorme auditorio, sobretodo en fechas próximas a realizarse elecciones.

En cuanto a la aparición de los tiempos para partidos políticos en la radio y televisión, se crea en el periodo presidencial de José López Portillo, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de diciembre de 1977, en la que se dedica en el capítulo VI, del artículo 49, sección A, a la Radio y Televisión, que los partidos políticos pueden hacer uso permanente de estos medios electrónicos para lo que la Comisión Federal Electoral es el órgano coordinador y la Comisión de Radio y Televisión se encarga de la producción técnica.

A su vez, dichos partidos podrán hacer uso del tiempo que le corresponde al Estado en los canales de radiodifusión, el que se distribuirá en forma equitativa y mensual,

enfaticando que dichos tiempos políticos tendrán preferencia en la programación según el tiempo estatal que formula la Secretaría de Gobernación en emisiones comerciales, oficiales y culturales. También éstas serán incrementadas en tiempos electorales en cobertura nacional.

Un tanto ventajoso resulta que este estipulado que las transmisiones podrán estar integradas con el programa de un sólo partido político, según establezca la Comisión Federal Electoral y la fuerza de cada uno de ellos; claro que también podrán ser los programas de varios partidos o de todos.

Sin embargo, quien fuera director de Comunicación Social de la Presidencia de la República en el periodo de Carlos Salinas de Gortari, José Carreño Carlón, piensa que la pluralidad y apertura en los medios respecto a procesos electorales no ha correspondido con la responsabilidad y profesionalismo que debiera asumir, toda vez que no queda claro cuál es la distribución política contemporánea en la que se manejan los tiempos para los distintos candidatos de una campaña para puestos gubernamentales.

Por lo que respecta al Reglamento de los Organismos Electorales y Previsiones para la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, en su capítulo III, de las prerrogativas en su sección "A", dedicado a la radio y televisión, establece en su artículo 34, que del tiempo para partidos antes mencionado, le corresponden un mínimo de dos horas y un máximo de cuatro horas mensuales tanto en radio y televisión, en el que la Comisión Federal Electoral determinara la igualdad de tiempo que corresponderá a cada partido sin que sea inferior a quince minutos mensuales.

Por su parte, la Comisión Electoral a través de la Secretaría Técnica ordenará a la Comisión de Radiodifusión establecer el calendario de transmisiones de los partidos y que se incrementen conforme se aproxima el día de elección, según el artículo 36.

La importante relación que existe entre los intereses partidistas y los medios ha conducido a establecer en dicho reglamento a que los tiempos destinados a las transmisiones de los programas de los partidos políticos y de la Comisión Federal Electoral, tengan preferencia dentro de la programación general que se formule para el tiempo estatal en la radio y la televisión, además de ser transmitidos en cobertura nacional, situación que no se da en el aspecto cultural y educativo.

Ante esta preocupación el consejero presidente del IFE, José Woldenberg, subrayó al inaugurar el seminario internacional "Partidos políticos, medios de comunicación y proceso electoral", el tres de enero de 1999, que los medios de comunicación son una parte fundamental en el proceso de transición democrática del país; sin embargo, como los han asumido el IFE y el Poder Judicial, no deben estar cruzados con las apuestas políticas. "Necesitamos su libertad y su influencia, pero también requerimos del compromiso explícito y actuante de los medios, es decir, que ellos se sientan una de sus instituciones sujetas a regla y valores. Ya que los medios han alcanzado un papel insustituible en la democracia. pues son el espacio en los que se expresa y recrea la pluralidad, pero también los diagnósticos y las explicaciones", puntualizó.

A lo anterior la especialista Fátima Fernández, subrayó la importancia de regular las relaciones entre los medios y los partidos. Ya que bajo las condiciones actuales "estos últimos tienen la posibilidad de crear una noticia absolutamente falsa, como la intención de una *ley mordaza* o de quitarle por completo los micrófonos a un candidato, que en estos tiempos es declararlo inexistente".

Por su parte, la Comisión de Radiodifusión es el órgano técnico que tiene a su cargo la producción y difusión de los programas de radio y televisión de los programas políticos, que serán producidos de acuerdo al guión técnico que presenten los partidos, mediante programación previa de su grabación, cuando en comparación con los tiempos destinados al

servicio del Estado correspondientes al 12.5 por ciento no cuenta con el financiamiento necesario para producir programas para este fin. Incluso para los casos electorales. según el artículo 43, menciona que la Comisión Electoral tomando en cuenta las experiencias y los estudios técnicos que realice, podrá solicitar la ampliación de los tiempos asignados a los partidos políticos en los medios electrónicos, así como la frecuencia de sus transmisiones en estos medios de comunicación. Este reglamento es expedido por la Comisión Federal Electoral el 27 de octubre de 1978. Un año después de la Ley mencionada.

En el artículo 48 de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales se establece que los partidos políticos tendrán acceso permanente en la radio y la televisión, además de que gozarán de extensión de impuestos y derechos, según el postulado IV del mismo artículo. Para mejor distribución de tiempos la Sección "A" de radio y televisión en su inciso f, el cual tuvo adiciones el 22 de diciembre de 1980, especifica que la Comisión de Radiodifusión determina las fechas, los canales, estaciones y los horarios de las transmisiones. Además de dar opción a la Comisión Electoral de solicitar la ampliación de tiempos asignados a los partidos políticos en la radio y la televisión, así como las frecuencias de sus transmisiones en estos medios de comunicación, para lo cual elabora los estudios pertinentes.

Sin embargo, según Ernesto Villanueva, docto en cuestiones de libertad de expresión y por lo tanto en transparencia de procesos electorales en los medios, opina que en México no es democrática la distribución de los tiempos, pues se trata de dar posibilidades iguales de accesos a cada partido y a cada candidato a un cargo de elección popular, a fin de difundir sus programas y ofertas electorales, "demanda que la legislación mexicana no ha resuelto a plenitud hasta hoy en día", afirma Villanueva.

En cuanto al aprovechamiento de estos tiempos electorales, la profesora de la UNAM, Rosa Alba de la Selva, quien tiene amplios conocimientos en lo relativo a los

medios, opina que “los partidos políticos han contado con una política insuficiente para comprender la importancia de los espacios en los medios, incluso en momentos que no son los electorales. Algo real es que pelean sus tiempos en contienda electoral. Se ha visto que las producciones que ellos insertan han dejado mucho que desear. Pues no quedan acordes a las dinámicas que los medios manejan de acuerdo a sus formatos.

“En este rubro ellos aprovechan al máximo sus tiempos en los medios. Incluso datos recientes demuestran que lo que ahora buscan los partidos es que se distribuyan estos tiempos equitativamente entre ellos, independientemente de la representatividad de mayoría o minoría que se les da en función a su representación en la Cámara. Sin embargo, sus tiempos no los están usando de la mejor manera. Pues los utilizan para difundir plataformas políticas cuando ellos deberían tener toda una política del uso de los medios. Es decir, ir preparando en tiempos que no sean sólo los electorales toda una base política entre la población para sus propios fines. Debieran ir sembrando y cosechar en tiempos de campaña.”

Sin duda, aún con tantas consideraciones legales y jurídicas para las transmisiones de tinte político, electorales y de campaña, existen varios intereses de por medio que en ocasiones llevan a infringir la ley.

Inician las cadenas radiodifusoras

La primera cadena radiodifusora se forma en 1941 con el nombre de Radio Cadena Nacional integrada por 6 emisoras, estableciéndose las bases para la posterior organización de la radiodifusión en México. El 28 de febrero es inaugurada la estación XEOY (Radio Mil) y datos oficiales señalan que en ese entonces existían ya 125 radiodifusoras, 34 de ellas en el D. F. algunas emitían con 50 mil watts de potencia y otras hasta con 100 mil watts. Treinta y ocho estaciones, al frente de ellas la XEW, estaban afiliadas a la National

Broadcasting (NBC) de E.U.A. Y para 1945 se crean cuatro nuevas cadenas; la XEQ, la XEW, la XEB y Radio Mil.

La pronta evolución de la radio se justifica ya que por un lado era etapa del despegue institucional y de competencia entre los nuevos grupos integrados a la economía nacional.

En 1946 había en el país 240 radiodifusoras, en su mayoría comerciales, que daban empleo a 2,414 obreros y técnicos y a 1,681 locutores. El valor de la inversión ascendía en el año anterior a 17.5 millones, lo que significaba un incremento del 600 por ciento frente a 1936. Todo esto hacía de México el segundo país americano en materia de radio.

Por esas fechas, del 17 de julio de 1947, el periódico *El Universal* publicó un artículo de Carlos González Peña, que destacaba: “La Secretaría de Comunicaciones ha creído de su deber - y cree bien - reclamar menos vulgaridades en las transmisiones por radio. Las vulgaridades y la inmoralidad de los anuncios o programas transmitidos frecuentemente por las principales estaciones de México, obligan al titular de ésta Secretaría a tomar enérgicas medidas para suprimir aquellas transmisiones que ofenden al lenguaje, a la moral y a las buenas costumbres.”

El articulista se refería al mal empleo del lenguaje a través de la radio y de que se anunciaban hasta prendas interiores de vestir, en vez de impulsar conocimientos por lo menos sumarios del idioma para que no fuera desnaturalizado y corrompido por los locutores.

Con la serie de cambios que va sufriendo este medio de difusión, se fortalece con la primera estación de F. M. que es otorgada al Sr. Federico Obregón Cruces en la ciudad de México en 1948, para operar XHFM-FM, con una potencia de 1,000 watts y frecuencia de

94.1 megahertz, misma que en 1961 cambió su indicativo por XEJP-FM. En ese entonces operaban 1.643 estaciones en todo el país, divididas en 204 radiodifusoras comerciales, 8 culturales oficiales, 390 estaciones aeronáutica (privadas y de abordaje), 203 de dependencias oficiales y 838 de experimentación científica y aficionados. En agosto de 1949 se llegaron a otorgar 49 nuevas concesiones. Años después con Adolfo Ruiz Cortines (1952-58) fueron instaladas las primeras estaciones en Baja California Sur y Tabasco.

...Y se hizo una radio más fuerte. Ley Federal de Radio y Televisión.

En el periodo presidencial de Adolfo López Mateos se crea, el 11 de enero de 1960, la Ley Federal de Radio y Televisión, estableciéndose así las bases normativas de la relación entre el Estado y los particulares, con obligaciones y derechos. Así, de 1959 a 1964 se otorgó el mayor número de concesiones que se conoce hasta la fecha, con un total de 179.

Ya desde la Constitución de 1857 se expresa en su artículo 72, que el Estado tiene la facultad para dictar leyes sobre Vías de Comunicación, por lo que el 14 de junio de 1888 se crea la primera ley de Vías Generales de Comunicación, después la de 1931, 1932 y la de 1939. De éstas, excepto la primera, incluyeron a las estaciones radioeléctricas. De tal manera durante esos años las estaciones de radio quedaban reguladas exclusivamente como vehículos aptos para la comunicación, pero no fueron precisadas desde el punto de vista del contenido de su actividad, lo cual es lo más importante. La historia de la legislación mexicana sobre radio y televisión señala la existencia de un número escaso de disposiciones jurídicas a través de las cuales el Estado ha intentado reducir las prerrogativas de esta industria en beneficio de mayorías sociales o de gobierno en turno, así lo reconocían algunas publicaciones de la revista *Siempre!*, por allá de los sesenta.

La importancia de las acciones o inacciones de los industriales era y continúa siendo decisiva en aspectos fundamentales de la política económica nacional. Con la Ley Federal de Radio y Televisión de 1960 se intentó limitar el poderío económico de los industriales, mediante la reducción de propaganda comercial. Los diarios oficiales del 30 y 31 de diciembre de 1968 declaran las más severas medidas de control estatal promulgadas hasta entonces; pues delatan que durante el gobierno de Díaz Ordaz se persigue someter a los empresarios del ramo electrónico de la radio, a través de un fuerte impuesto y una participación directa del Estado en las decisiones de dicha empresa.

Por su parte, Luis Echeverría Álvarez crea la efímera Subsecretaría de Radiodifusión con el propósito de controlar los medios de comunicación, misma que otorga 116 nuevas concesiones, llegado con eso 802 emisoras y televisoras, de las cuales 508 eran de A.M., 110 de F.M., 26 de onda corta y 82 de televisión.

Mientras tanto la XEB, de las más importantes del país como estación disquera, de Emilio Azcárraga, vio perdido su auge y prestigio. Ya que Darío Pastrana por allá de los sesenta, supo rodearse de un magnífico equipo humano que luego volvió por sus fueros, hasta el punto mismo de ser una de las favoritas entre los radioescuchas; una de estas causas fue la constante información a través de noticias rápidas y veraces todo el día, que además de innovar era muestra de las grandes utilidades de la radio.

Al respecto la profesora, autora del libro *Ideología y Radio*, la Lic. Rosa Alba de la Selva, opina: "Creo que los medios se encuentran en un momento que se les obliga a definirse, por ello, algunos medios están orientando su funcionamiento a hacer, en el caso de la radio, una radio más de servicio. Si la sociedad necesita por ejemplo de servicios médicos de asesorías legales, ayuda psicológica, existen algunas estaciones que ya brindan este servicio como de consultoría del aire. O si la población tiene que hacer valer su opinión acerca de los servicios públicos, le ofrecen el espacio para que lo diga. Esa es una manera

de responder a esas demandas sociales. Quizá las interesadas en brindar un servicio rentable como el de informar a la sociedad lo hacen en afán de rentabilidad, pues necesitan forzosamente ratings para comercializar. El escenario actual de los medios es sin duda un reto para los comunicadores para crear espacios de intermediación para la sociedad frente a los otros poderes. Los mismos medios que no quieren entender que estamos en una sociedad de cambio se irán rezagando al no integrarse a dichas demandas de la población, pues propiciaría un abandono progresivo de los segmentos de la sociedad de más vanguardia, que abandonan nuestros medios al no encontrar un interés.”. Pues ya desde años antes Azcárraga preveía el escenario de demandas que los medios exigirían, como lo plantea la Profesora Alba de la Selva.

Tiempo después, en la misma organización Azcárraga, se consolida la XEDF. Radiópolis. con la novedad de red de sus noticieros desde las siete de la mañana hasta las doce de la noche de cuanta información de interés para el D.F. aconteciera cada hora. Policiaco, artístico, social, etc. También la XERPM, cabeza de Radio Programas de México, cimentó en 1960 su especialización de deportes; logró un mayor entusiasmo entre el público por esta importante rama, creando en la mente juvenil un mayor interés entre los deportes, a través de una muy bien seleccionada red de cronistas, todos ellos perfectamente bien interiorizados en la materia; Antonio Andere, Fernando Marcos, Ángel Fernández, entre otros.

Tal fue el éxito de este tipo de programas deportivos que han creado toda una cultura, sobre todo futbolística, que en 1969 son atrasadas las discusiones de lo relativo al 25 por ciento que a partir del primero de julio grava los ingresos de la radio y televisión, debido al interés en los medios y concesionarios enfocado por los incidentes que se produjeron por el derecho de transmitir el mundial de fútbol desde Europa. Transmisión que significaba ganancias millonarias, razón por la que Azcárraga Milmo denuncia ante los medios la falta de ética a causa de la competencia de transmitir este programa otra cadena

de televisión, cuando su cadena tenía la exclusiva con la Federación de la Selección Nacional de Fútbol. Pues no contaba que el canal 8, su rival, hiciese contratos directos con los países sedes de Europa, donde jugaría la Selección Mexicana.

Lo más asombroso en el desahogo de Azcárraga, es la invocación que hace a la Ley Federal de Radio y Televisión, asignándole el triste papel de protectora de sus intereses. Asombroso porque Telesistema siempre había violado y hecho escarnio en la ley radial, según fuentes de periódicos y revistas como *Siempre!*, de aquellos años.

En este 1969, se constituye la LFRyT que en sus artículos 17 y 19 básicamente, fijan que el Estado asume la facultad discrecional de determinar, previos estudios que la propia Secretaría de Comunicaciones como representante del Poder Ejecutivo Federal realice, en qué población o zona geográfica se requiere o es necesario el servicio de radiodifusión. La Ley Federal de Radio y Televisión se transforma aún más proteccionista del mexicano, y prohíben a los extranjeros la injerencia de esta actividad industrial. Cabe recordar que ya los Azcárraga, desde años atrás estaban asociados con la compañía extranjera RCA-Victor.

También en el capítulo dos de la ley se admite la flexibilidad de que el propio concesionario fije la tarifa para realizar operación comercial de venta de su tiempo, para efectos publicitarios, quedando obligado a respetar esa tarifa, con tal rigidez, como si hubiese sido fijada por la autoridad. Las tarifas aún continúan teniendo vigencia por un año; hasta que termine puede registrarse la nueva. Es preciso destacar la protección que se da a la programación dirigida al público infantil. Que fue motivo de la última reforma, que se realizó en el mes de diciembre de 1980, al artículo 59 bis de esta ley.

Las principales reformas que se han hecho a la ley original de 1960 son las adicionadas en el artículo 17 que se refiere a que el otorgamiento de concesiones de canales de radio y televisión se dará cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

determine previamente que puedan destinarse para tal fin, haciéndolo del conocimiento de los interesados publicados en el diario oficial. Para el artículo 19 se sugirieron reformas en 1969, determinando la educación al procedimiento de recepción de solicitud de selección del interesado al cual se le va a otorgar la concesión y la protección de los derechos de los que resulten perjudicados a efecto de que objete la decisión que realiza, con facultad discrecional, la propia SCT.

Desde esa fecha la ley señala a esta industria como una función social, dejando las estaciones libres para fijar sus tarifas, a su vez, garantiza que no se censuren previamente las transmisiones; éste es un logro muy importante debido al control que se establecía cuando se empezaron a elaborar las leyes de Vías de Comunicación que vigilaban que las transmisiones realizadas en el país no proporcionaran datos a posibles enemigos de otros países. Y además ya establecidas las reformas a la LFRyT, se crea el Consejo Nacional de Radio y Televisión.

Ya para 1962 existían 435 radiodifusoras de las cuales 422 eran comerciales y 13 culturales. En 1966 se establece una estación de habla inglesa - caso único en el D.F., se trata de la XEVIP- en frecuencia modulada, actualmente Alfa radio 91.3 F.M. del grupo Radio Centro, que engrosó su cadena al mando de Francisco Aguirre, con Radio Variedades y Radio Éxitos.

En cuanto a la radio cultural, en lapso comprendido de 1952 a 1976, se instalaron 9 de A.M., 4 de F.M., 7 de onda corta y 3 de estaciones de televisión.

Ya para esos años estaba estipulada la forma de pago de un impuesto que gravó a los concesionarios de Radio y Televisión el 31 de diciembre de 1968 que se fija del 25 por ciento de los ingresos que recibían las empresas en pagos de servicios prestados al amparo de concesiones de radio y televisión. Por este entonces los radiodifusores del país

guardaban silencio casi total en relación con el gravamen de impuesto a ellos y se rumoraba que la Cámara Nacional de la Industria de la Radiodifusión (CNIR) estaba en tratos directos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), comprometiéndose la CNIR a evitar que tal impuesto quedará sin efecto. Para tal causa prometían por escrito a las autoridades, que la radiodifusión nacional no intervendría más en la política. Esto a raíz de las discrepancias producidas por la militancia de las radiodifusoras de Baja California a favor del Partido Acción Nacional, cuando fue candidato de ese partido a la presidencia municipal de Tijuana Luis Enrique Enciso Clark, de la XEC.

Según el columnista Julio González Garza de la revista *Siempre!*, indica en marzo de 1969, que todo daba a entender que con el grave conflicto que la radio provocó al alterar la paz pública en dicho estado de la República, la CNIR trataba de capitalizarlo, prometiendo abstinencia en asuntos políticos, a cambio de no pagar el nuevo impuesto del 25 por ciento, resaltando que la SHCP, no podía dejar sin efecto una ley fiscal, ni la CNIR comprometerse a nombre de la radio y televisión mexicana, a ser neutral en materia política, a menos que hubiera logrado unificar a los radiodifusores a establecer un criterio apolítico.

Quizá por ello, el Director Jurídico de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT) de 1999, Francisco Campuzano, opina respecto al gravamen del 12.5 por ciento de hace 29 años que: “Lo que se conoce como tiempos fiscales, es un impuesto adicional a todos los impuestos que pagan como industria. Las estaciones de radio y televisión pagan absolutamente todas las obligaciones fiscales como si fuera cualquier empresa: Impuesto sobre la renta, impuesto sobre cuestión de trabajo, impuesto sobre nóminas, impuestos al activo, también se paga seguro social, Infonavit, SART. Absolutamente todas las obligaciones se cumplen, así como el pago de energía eléctrica. No gozamos de ningún privilegio. Adicionalmente al pago de los impuestos como cualquier empresa está el impuesto del 12.5 por ciento que nosotros consideramos que es ilegal.”

A este efecto se entiende la razón por la que la Cámara está consolidada con mayor fuerza para proteger los intereses de los concesionarios. Pero ya se estudiará más adelante qué tan ilegal es dicho impuesto.

Finalmente, después de múltiples discusiones en la Asamblea para tratar lo del impuesto fiscal y entre críticas en medios impresos acerca de tal privilegio de concesión por ser considerada de servicio de interés público, se acordó pagar en especie del 12.5 por ciento de transmisiones diarias, cuyos espacios son utilizados por el concesionario para sus propios fines, siempre y cuando el gobierno no lo utilizara.

A lo que se refiere Julio González de *Siempre!*: "Dentro de sus atribuciones el Ejecutivo Federal ha modificado la forma de pago del impuesto mencionado, y giró acuerdo a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes señalándoles otras atribuciones. La dependencia mencionada en primer término, queda autorizada para recibir de los radiodifusores el pago del gravamen acordado por la ley, con el doce y medio por ciento del tiempo diario de las transmisiones. Es decir, una televisora que difunda diez horas al día, cede al gobierno una hora veinte minutos más o menos. Esta prerrogativa es válida siempre y cuando los concesionarios suscriban los nuevos títulos antes del 31 de julio de 1969 y cumplan con la concesión, en los que se incluyan los nuevos considerados del acuerdo presidencial y cuya concesión será de diez años, adicionando el tiempo que falte por transcurrir hasta el vencimiento de las que serán substituidas", esta observación a destacar como la intervención de la SCT para acordar casi directamente la forma de cobro del gravamen es una de tantas que hace el columnista, las que se destacarán en el capítulo siguiente.

Poco tiempo después de este gravamen a la industria, entre 1970 y 1973 brota una corriente crítica contra la radiodifusión monopólica, mercantilista, enajenante y banal, según críticas en algunos diarios del país, que no fue más que consecuencia de la necesidad

de comercializar para que la radiodifusión continuara creciendo. Ya para 1979 el Estado asume una actividad más participativa en la práctica radiofónica: adquiere la titularidad de tres sociedades anónimas, concesionarias de radiodifusoras de carácter comercial: Compañía Nacional de Radiodifusión, concesionaria de la emisora XEB; vocero mexicano S.A., concesionaria de la XERPM, y la XEMP.

Con todos estos problemas se habían creado hasta el 31 de marzo de 1980 con López Portillo, 123 nuevas radiodifusoras y 20 de televisión, siendo de ellas 46 de tipo cultural, es decir, sólo el 5 por ciento de la radio mexicana. Estos datos fueron proporcionados sobre la base del estudio "Planeación de desarrollo de la radiodifusión", elaborado por el departamento de estadística y programación económica de la dirección General de Concesiones y Permisos de Radiodifusión, que se encarga de expandir este servicio radiofónico de acuerdo a un diagnóstico evaluando los índices de desarrollo de los municipios que carecen de él y hacerlo llegar.

Nace el Instituto Mexicano de la Radio (IMER)

Para el 23 de marzo de 1983 nace por decreto presidencial el IMER, como organismo público descentralizado. Su objetivo inicial fue promover y coordinar las actividades radiofónicas del Estado en un sólo organismo, así como operar en forma integral las entidades de radio propiedad del gobierno federal; rectificar el uso de los medios de comunicación social para ponerlos al servicio real y efectivo del país. También en ese año, pero en enero es establecida la estación Cambio 1440, del grupo siete comunicación. Estación de la que es concesionario el actual director de la CIRT, Lic. Francisco Sánchez Campuzano.

Cabe precisar que el IMER nació con tres objetivos. El primero de carácter administrativo, de operar íntegramente la radiodifusión del Poder Ejecutivo Federal. Los

otros dos objetivos, ambos de tinte político, estaban orientados a coadyuvar en el proceso de integración nacional y fomentar la descentralización cultural. Para 1985 logra una importante infraestructura radiofónica y una sólida producción, sentando la base para el crecimiento de sus emisoras. Sin embargo, los sismos de ese año destruyen completamente sus instalaciones y son dos años después cuando ya operaba con 17 emisoras en todo el país con el uso del sistema satelital del "Morelos I", especialmente utilizado para la difusión del sistema nacional de noticias.

Queda claro que los objetivos del Gobierno en esta materia quedan cubiertos con el Instituto Mexicano de la Radio (IMER), que cuenta con 19 estaciones de radio.

Hasta 1995 a la fecha es otorgada la última concesión de radio a la estación "Órbita 105.7", del IMER y hasta el momento se discute el hecho de que cerca de 750 concesiones de radio y televisión llegarán a su fin antes del año 2000; es decir, 50 por ciento del total de concesiones otorgadas en todo el país. En este sentido el Presidente de la Comisión de Radio y Televisión y Cinematografía (RTC) de la Cámara de Diputados, que preside Javier Corral Jurado, ha impulsado la reforma de varios artículos de la LFRyT con el fin de clarificar el ortorgamiento de concesiones y terminar, así, con la negociación al margen de la ley, respecto a concesiones que es, según la historia de la radio en el país, el área estratégica para continuar con el contubernio entre el gobierno y estos empresarios de la radio, en lo que involucra la razón del acuerdo de pagar en especie 12.5 por ciento al fisco.

Sin duda desde 1995 representó para muchos sectores industriales del país un año difícil por la fuerte crisis económica en México, situación de la que no se salvaron los radiodifusores del país. sumando a esto que desde ese año inician las propuestas promovidas por el PAN desde la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados. en lo que se ha trabajado hasta este 1999 para tratar los puntos de la famosa

“Ley Mordaza”, se deduce que ni a los concesionarios de este ramo les ha ido bien económicamente hablando.

A lo que Rosa Alba de la Selva opina: “Ese proyecto de ley- porque ni siquiera era un proyecto- estaba a discusión y apenas iba a asumir el arreglo de un punto donde se analizaría la posible creación de un órgano autónomo, desde luego con una responsabilidad de tipo estatal más no gubernamental, que revisase el asunto de las concesiones. Buscando, así, condiciones más democráticas y realistas en el sentido de concesiones y lo relativo al 12.5 por ciento de impuesto, entre otras cosas.

“Yo creo que otro régimen legal que estableciera condiciones diferentes para el otorgamiento de concesiones donde no hubiera discrecionalidad del Ejecutivo hacia los potenciales concesionarios, sería altamente benéfico para los actuales industriales. Pero los concesionarios vieron en esta propuesta de ley una amenaza para sus intereses, por lo cual se dedicaron a denotar, incluso a mentir, cosa que es muy grave. Este episodio reitera que el sector de la radio y la televisión en su parte comercial es uno de los más retrógrados en el país y se resiste a cualquier tipo de cambio.”

Pero esto aún no termina. Ya en los últimos meses de este 1998 ya se efectuó el tercer recorte presupuestal y para la miscelánea fiscal están subiendo de precio la gasolina, alimentos básicos y continúan aumentando los impuestos a la luz, al servicio telefónico, todo esto en la víspera de que se efectúen las elecciones presidenciales del año 2000, una vez que se continúa discutiendo en el Congreso de la Unión las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y la creación de la Ley Federal de Comunicación Social. Mientras que en la aprobación de la Ley de Ingresos y Egresos para 1999, no se consideró abordar lo relativo al 12.5 por ciento, cuando existe una amenaza emitida por el Secretario de Hacienda respecto de que “se saldrá a las calles a barrer y combatir la evasión fiscal”.

PARTE II

Acerca de legalidad y tiempos fiscales en la radio mexicana

Hablar de legalidad en México es encontrarse con parches inexplicables al público pero explicables para los que legislan en esta materia dentro del país. Es escuchar razonamientos como el caso de que existen leyes obsoletas, según comenta el diputado Porfirio Muñoz Ledo y escuchar comentarios a favor de los intereses de concesionario de radio como los que hace el reconocido periodista Gutiérrez Vivó del programa Monitor, de Radio Red; que no está por demás decir que es un importante ente de comunicación y orientación al radioescucha en variados temas políticos, sociales y económicos en la radio contemporánea. Mismo que afirmó en una de sus emisiones que los concesionarios de radio pagan sus impuestos como cualquier empresa, aseverando que “la existencia del 12.5 por ciento, además de ser cubierto por las radiodifusoras, se trata de un impuesto adicional que no grava a otras industrias del país. Sólo a la radiodifusión nacional”.

Pero veamos por qué razones podríamos considerar a nuestra actual Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyT) obsoleta.

Importante es mencionar que entre las razones circunstanciales de intereses que se dieron para reglamentar la radio y televisión en México, resalta principalmente una. Se trata de la preocupación de proteger a la niñez, a la juventud y a la familia mexicana de influencia perjudiciales que lesionaran sus sentimientos y sus principios morales; por ello, era necesario el aprovechamiento de difundir bases sólidas, sanos principios y buenos conceptos dotados de elevación cultural, moral y social del país.

De tal forma, los legisladores en la materia manifiestan en 1959 sus inquietudes en el sentido de que la radiodifusión sea considerada como “actividad de interés público”. Así se leyó la lectura del proyecto de ley que fue turnado a la Segunda Comisión de Gobernación para aprobar la iniciativa de la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyT),

suscrita por las Comisiones de Radio y Televisión y de estudios legislativos de la Cámara de Radiodifusión.

La misma se distinguió substancialmente a las Vías Generales de Comunicación desde el momento en que se reconoce que sus emisiones son recibidas por un auditorio indeterminado. Asimismo, se significa por partir del principio de que se utiliza un bien de dominio público como es el medio en el que se propagan las ondas electromagnéticas, cuando éstas utilizan canales para la radiodifusión y no de otros servicios como lo son los transportes y vías de comunicación terrestre. Este principio parte del 42 constitucional en su fracción VI que incluye al espacio aéreo, por el que se propagan las ondas electromagnéticas de aquellos medios, en la noción de territorio nacional. Mientras que el 27 estatuye los dos polos antagónicos y móviles de la propiedad comprendida en los límites de dicho espectro, la naturaleza de esos derechos, sus moviidades, y la autoridad encargada de representarlos para su establecimiento, así como las modificaciones, parciales o totales, entre los extremos. Por ello, el dominio directo pertenece originalmente a la nación y la propiedad es pública a través de su titular que es el Estado.

Asimismo, la nación tiene el derecho de transmitir las propiedades a particulares, por lo que se convierten también en privadas. Siendo dicho derecho originario, inalienable e imprescriptible, los particulares pueden usar, explotar y aprovechar la propiedad a través del régimen de concesiones. Sin embargo, la nación se reserva el derecho que, en todo tiempo, tiene para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicta el “interés público” y, la nación puede recuperar el dominio mediante la expropiación, por causa de utilidad pública y con la indemnización correspondiente.

Este ordenamiento de nuestra constitución por décadas ha originado grandes y cuantiosos intereses políticos, económicos y sociales ya que al ser utilizados los bienes de la nación por cualquier empresa o industria privada, están sujetos a ciertas restricciones como las que involucra estar, en muchos casos, a beneficio del Estado y a pagar impuestos. Por tal motivo, los autores de la iniciativa expresan que la estructura del proyecto debiera

contemplar. entre cinco títulos sistematizando en las diversas materias que abarca este ordenamiento, el Derecho del Estado para otorgar concesiones y permisos estipulado en el capítulo tercero respectivo a concesiones, permisos e instalaciones.

Esta inquietud de legisladores surge cuando adquirieron conciencia del exceso de programación en los medios que afectaba la moral de los hogares mexicanos. Razón por la que el proyecto establece una responsabilidad máxima para los patrocinadores y organizadores de programas que permitan que se realicen transmisiones que no perjudiquen a los anteriores; creando y encauzando la función de los medios de comunicación a favor de la nación, desde “su” punto de vista global.

A esta concepción, Fernando Mejía Barquera indica en su libro *La industria de la radiodifusión* que las iniciativas para legislar la radiodifusión en México se desarrollan en un clima de apenas suficiente desarrollo político ideológico de la clase obrera y de sus organizaciones; mientras que la burguesía tenía una perspectiva económica clara de lo que se significaba la radiodifusión para su beneficio.

Los legisladores explicaban que “es necesario tomar en cuenta la radio y el radio de la misma, es decir, la expresión por un lado y la recepción por el otro. Todo esto en una armonización de intereses que permita la elevación del propio mensaje radiofónico y abarque los altos intereses nacionales”. Estos fueron los principios fundamentales que animaron a la elaboración del proyecto que se discuta. Ante estas pretensiones se suponía por parte de los legisladores que el proyecto estaba nutrido de los principios de libertad que consigna la Constitución y que se habían estado sosteniendo en conferencias internacionales sobre medios de radio y televisión con México por los años cincuenta.

Lo de considerar a los medios como un servicio de interés público surge de acuerdo a los términos fijados en la Conferencia Internacional de Buenos Aires de 1948, en la que se establece que los mismos tienen una finalidad cultural informativa y recreativa. Característica distintiva de la radio y la televisión respecto a otros medios de comunicación.

como ya es señalado en el capítulo VI de la LGVC, pero con el instintivo de *interés público*.

El hecho de que la radio comercial surgiera en el país como una industria de empresarios con potencial económico sólido no fue un descuido del Estado en permitirlo, ya que el desarrollo capitalista que se ejerce en México ha conducido a privatizar varias industrias nacionales hasta con capital extranjero y ha originado que el mercado nacional se reduzca y no prospere como los capitales del exterior. Tal es el caso de la radiodifusión en el país.

Razón por la que los autores de la iniciativa, siguiendo la opinión de ilustres tratadistas contemporáneos entre los que destacan en nuestro país el licenciado Gabino Fraga, consideran que la intervención estatal, en el caso de la radio y la televisión, debe explicarse en términos que se sintetizan en los siguientes puntos: Primero. El que se refiere a la Constitución y organización jurídica y administrativa de la empresa; obedece al hecho de que los Estados deben tener un interés especial en que haya restricciones a la administración de socios extranjeros en la explotación de un medio aunque se adopten las formas de vida privada, ya que existe el riesgo de que éstos adquieran un poder social y político debido a la concentración de capitales por la inversión que significa el establecimiento de dicha industria, situación que el Estado no debe permitir frente a él. El Segundo punto es el relativo a que el Estado intervenga en el funcionamiento del servicio técnico y en la supervisión de las instalaciones y equipos.

Esto explica por qué la necesidad de cuidar el respeto del reparto de las longitudes de ondas, dentro del limitado número que por ese entonces tenía el espacio radioeléctrico; por último, el tercer punto relativo a la intervención del Estado en el funcionamiento de los servicios de propaganda comercial y cultural obedece a la necesidad de limitar, siempre de acuerdo a los márgenes constitucionales, la “libertad de expresión de pensamiento”, cuando con ello se pueden afectar intereses públicos y sociales que el Estado tiene obligación de salvaguardar. Causa por la que se preocuparon de no dejar a un lado la parte de

programación y contenidos de dichos medios que, si lo comparamos con lo verídico en la práctica de estos medios, ha sido necesario precisar estos puntos desde hace décadas para no incurrir en confusiones.

El aspecto de la libertad de expresión por 1958 se consideraba garantizada en el artículo 68 del proyecto de acuerdo a los postulados que condensa el principio constitucional de normar en esta materia la vida de México desde hacía más de un siglo, al incorporarse constitucionalmente en la Carta del 57. Dicho artículo se refería al derecho de libre información y de expresión del pensamiento, así como el de libre recepción mediante la radio y la televisión, en el sentido de evitar que fueran objeto de alguna inquisición judicial o administrativa que limitara o censurara previamente lo anterior.

Sin embargo, a un año de fin de siglo XX, este punto constitucional no ha encontrado un respeto y equilibrio justo en nuestro marco legal y jurídico que controla a los medios electrónicos, siendo éstos controlados directamente por el Ejecutivo y no por una ley que en teoría los rige. De esa manera, se entiende que funcionan como transformadores de la realidad que atentan contra el derecho y libertad a la información. Ahora recuerdo la matanza del 68, que a treinta años de lo sucedido es modificada la versión de los hechos, en la que se revelan algunas de las razones de tantas muertes y amenazas a periodistas para no realizar libremente su ejercicio de informar lo que realmente sucedió ese dos de octubre en Tlatelolco.

Por ello, puede explicarse que los legisladores de lo que fue la segunda lectura de ley en la materia hayan manifestado el interés del Estado por la radiodifusión del país, que se funda del interés de lograr la influencia que estos medios de expresión ejercen en la colectividad, para llenar un cometido social que contribuyera al fortalecimiento de la integración nacional y al perfeccionamiento de la convivencia humana. Toda esta buena intención de pensamientos, en apariencia, jamás ha podido superar la realidad del capitalismo que se ejerce en el país. Incluso, es lógico que dichos derechos sean garantizados por el Estado que desafortunadamente es manipulado por fuerzas políticas que

están más preocupadas por el poder que por la benevolencia que pueda marcar la misma Constitución en provecho de los mexicanos.

De ahí que también abarque la mencionada ley el ordenamiento del cual se funda el derecho del Estado para otorgar concesiones y permisos, basados en el dominio directo de la nación, hasta reglamentar el funcionamiento del servicio, teniendo como base el principio de libre información y de expresión de pensamiento señalado. En este sentido, la reestructuración que se hace del primer proyecto solamente tiende a darle mayor congruencia, pero no altera el mismo, es decir, sólo se establecen las facultades de inspección y vigilancia y los casos de infracción y las sanciones correspondientes.

Se reitera que sobre la base de los criterios expuestos el hecho de que el Estado otorgue concesiones y permisos no deriva de que sean de actividad de servicio público, sino, de que se ocupa una parte del medio en el que se propagan las ondas electromagnéticas. Las intervenciones del Estado a esta ley obedecen al propósito de ejercer una función política como lo es toda la función que restringe determinadas libertades en aparente beneficio de la seguridad, tranquilidad y orden social. Caso de los servicios de interés público.

Desde el decreto del día 18 de enero de 1950, publicado el 11 de febrero del mismo año, se reconoce el carácter eminentemente social de la radiodifusión, al considerarse necesario que ésta funcione con la mayor uniformidad y eficiencia posible dentro del territorio nacional para que llegara a ser un servicio de verdadera utilidad pública, más no expresamente de interés público. Pues los legisladores en la materia hacían hincapié en que se debían distinguir claramente los servicios públicos de los servicios al público, que como ya se mencionó fue referido y aclarado este término hasta la conferencia Internacional de Radiodifusión, celebrada en Buenos Aires.

De esta manera, según cita Villegas Basavilbaso en su obra *Derecho administrativo* que “la Radiodifusión se considera de interés público y de finalidad cultural,

informativa y recreativa. Ella es una actividad privada y libre en los términos y límites establecidos por las leyes nacionales y las normas internacionales recibidas por el Derecho interno de los Estados. Por lo tanto, no constituye un servicio público ni puede ser monopolizada por el Estado o por otras personas de Derecho público o privado.

Por esa razón, los radio-escuchas y televidentes no pueden considerarse con el carácter de usuarios que piden y obtienen la prestación de un servicio público como el de transportes, el de comunicaciones individualizadas, etc. Por otra parte, tampoco pueden considerarse como usuarios los individuos o empresas que usan la radio y la televisión como medio de propaganda comercial, pues ésta, aunque muy importante, no es del tipo de necesidades de orden colectivo, cuya satisfacción debe garantizarse por un régimen especial. Por todo lo expuesto, se explica que legisladores considerarán a la radio y televisión como vías de comunicación con características que no las constituyen como de servicio público sino como una actividad de servicio público, que utiliza un bien de dominio del pueblo mexicano, que reconocen su derecho de Estado en las necesidades de libertad de expresión consagradas en los artículos constitucionales 4º, 6º y 7º. en materia jurídica.

Como ya se ha mencionado esta libertad de expresión ha tratado de ser salvaguardada por los legisladores, que no han conseguido apearse al marco de la realidad política y económica de México, ya que desde el gobierno de Abelardo L. Rodríguez, se marca en el capítulo VI del libro Quinto de la Ley de Vías Generales de Comunicación (LVGC) de 1933, lo que hoy es el artículo 64 de la LFRyT, el veto de transmitir mensajes, propagandas o noticias que sean contrarias a la seguridad del Estado o del orden público. Así, Mejía Barquera, se refiere en este sentido en su libro *La Industria de la Radiodifusión*, que esta restricción fue polémica desde ese entonces, pues implica omitir cualquier crítica verbal contra el gobierno, a lo que los actuales diputados de la LVII Legislatura denominan como “restricción de la libertad de expresión y el ejercicio profesional de los periodistas”.

Este artículo tan delicado por su fondo en contenido se impone por los treinta en el artículo 78 de la misma LGVC que, en aparente protección a los radioescuchas de posibles abusos comerciales, prohíbe emitir mensajes políticos en contra del Estado, lo cual era celosamente cuidado por el mismo. Con estas medidas no era necesario imponer un impuesto severo, como el gravamen del 25 por ciento a las personas físicas o morales concesionarias de bienes del dominio directo de la nación, como las radiodifusoras y televisoras y sus concomitantes, sino hasta treinta años después cuando en breve ocurría la masacre del 68', en la que los medios de comunicación fueron obligados a distorsionar la verdad de lo sucedido adjudicando lo acontecido a riñas estudiantiles en la cual el ejército mexicano tuvo que intervenir.

Por los mismos años treinta antes de gravar con dicho impuesto a esta industria, la Ley de Impuestos de las Estaciones Radiodifusoras establecía un cómodo gravamen del 5 por ciento sobre ingresos brutos a las estaciones comerciales. Además esta ley también otorgaba a las radiodifusoras que tuvieran otras empresas y anunciaran sus productos en sus propias estaciones, la facultad de sustituir el impuesto correspondiente a esos ingresos por una cuota fija determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de un 2 por ciento, que reducía los montos de sus impuestos. Con ello, claro está el interés del gobierno, que al resultarle imposible tener en sus manos la mayor parte de la radiodifusión del país, decide brindarle gran apoyo a dicha industria para que creciera.

Según Mejía Barquera, cuando Lázaro Cárdenas estaba en la presidencia emitió una opinión interesante de analizar. Decía que: "Nuestro pueblo es profundamente auditivo y la radio puede ser factor de inestimable eficacia para la integración de una mentalidad nacional". De ahí que el gobierno ayudara a esta industria y realizara una fuerte campaña para dotar de aparatos de radio al mayor número de poblaciones pequeñas y alejadas de los centros urbanos, así como a escuelas rurales. De esa manera sería más fácil llegar a un indeterminado sector de la población.

Por eso, en el Artículo 45 de la LGVC se autorizaba que la SHCP, previo consentimiento de la SCOP y de la Industria de Comercio, considerara la libre importación de los materiales, aparatos, maquinarias, equipos y efectos destinados a la construcción, establecimiento, operación y conservación de las emisoras radioeléctricas, siempre que dichos materiales y equipos no se produjeran en el país, o que los que se hicieran no fueran de la calidad requerida. En todo caso la importación debió ajustarse a lo indispensable para el objetivo previsto.

La significación del gobierno de Cárdenas respecto a la industria radiofónica, reside en haber promulgado el 18 de agosto de 1936 la Ley de Cámaras de Comercio e Industria, mediante la cual se obliga a los comerciantes y a los industriales de cada rama económica a integrarse en su cámara respectiva, para constituirse en órganos de colaboración del Estado, por lo que existe ahora la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT), consolidando así una organización empresarial que de hecho existía en forma concesionada - dado el carácter monopólico de la industria misma - desde años atrás. Además de que en ese mismo año expide el primer Reglamento de las Estaciones Radioeléctricas Comerciales, Culturales y de Experimentación Científica y de Aficionados, que poco tiene de diferencia con el Reglamento de la LFRyT.

Dentro de ese contexto, por aquellos años, se da cauce al monopolio radiofónico además del ya expropiado a compañías petroleras extranjeras por Cárdenas que, desde 1938 es el ya constituido gigantesco monopolio paraestatal Pemex.

Constitución inconstitucional de monopolios radiofónicos

Con lo relativo a concesiones, se establecía en el artículo 22, que las concesiones se otorgarían en forma que no constituyeran un monopolio, ni una ventaja exclusiva e indebida a favor de una o varias personas, además de que no estableciera competencias ruinosas entre varias radiodifusoras.

A esto, se propuso en las discusiones que se estableciera la limitación de no formar monopolios concediendo similares derechos a las concesiones que entraran en vigor para esas fechas. En esta forma prácticamente se evitaría la constitución de los mismos. Es decir, que se aplicaría para las concesiones que se fueran a otorgar en adelante y no a las que ya habían entrado en vigor. Pues, las que ya estaban establecidas contaban con transitorios de la ley, en los cuales se especificaba que estas conservarían su valor y fuerza, y se ajustarían en lo que se refiere al ejercicio de los derechos que les correspondieran conforme a la nueva ley; es decir, que no tocaría la nueva ley aquellos aspectos que hubieran constituido ya un derecho para las concesiones en vigor - según el amparo de la misma - pero a tales pretensiones es rechazada dicha propuesta por la comisión.

Según el 28 constitucional queda prohibida la existencia de monopolios o estancos de alguna clase, la exención de impuestos o las prohibiciones a título de protección a la industria. Sin embargo, la definición de la situación monopolística versa en ambigüedades al referirse dicho artículo constitucional a la negación de toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario, cuyo objeto sea el alza de los precios. Todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, la industria, el comercio o los servicios públicos; todo acuerdo o combinación para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas, y con perjuicio del público en general o de alguna clase social en particular. Puntualizando, que la declaración por la que tanto las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses como las asociaciones o sociedades corporativas de productores de artículos, que no sean de primera necesidad y estén bajo la vigilancia del gobierno federal, no son consideradas como monopolios.

En estos preceptos Ernesto Villanueva opina que está contenida la justificación de monopolios económicos sociales, como es la industria radiofónica, que deja de serlo en lo jurídico político, ya que ni la radio ni la televisión venden artículos de consumo necesario,

ni tienen una posición exclusiva en el mercado – ya que existen varias opciones en radio y televisión –, ni imponen precios exagerados. "No puede así haber duda de que el artículo 28. antes de prohibir el monopolio radiofónico, lo promueve y auspicia jurídicamente", afirma.

Después en el artículo 27 y 28 del proyecto, se establece que las concesiones sólo podrían ser otorgadas a mexicanos y sociedades mexicanas, evitando, en un marco jurídico, que extranjeros intervinieran en la posesión de dichas concesiones. Considero patológico defender a toda costa este derecho para evitar intervencionismo extranjeros en la radiodifusión del país, cuando a su vez se ha permitido desde los inicios de la radiodifusión en México, comercializar música extranjera, comerciales extranjeros, programas extranjeros (en el caso de la televisión) y, para colmo, modelos de producción extranjeras que han devaluado por décadas la esencia de la cultura de nuestro país.

Pese a este intervencionismo a la radiodifusión nacional, la ley marca que es el Estado, por conducto del Ejecutivo Federal, quien tiene la facultad de otorgar concesiones y permisos para el uso de canales mediante la operación de estaciones radiodifusoras por cualquiera de los sistemas de modulación de amplitud o frecuencia, televisión, ahora abierta y cerrada, además de las señales emitidas por satélites. sin olvidar lo que en un futuro se descubra en este sentido. Reservándose el control técnico de las instalaciones, la vigilancia de su funcionamiento, así como la facultad de orientar la función social que corresponde para cumplir a la radio y televisión, aclarando que la nación conservará el dominio eminente sobre los canales objeto de una concesión y, por tanto, el otorgamiento de ésta no constituye un derecho de propiedad a favor del concesionario. Son estas bases del otorgamiento de concesiones de la actual LFRyT, con la variante de que las mismas serán otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por orden del Ejecutivo, teniendo la misma Secretaría a su cargo la vigilancia de operación técnica.

Según, Mejía Barquera, esta práctica para otorgar concesiones para operar vías de comunicación data desde el siglo XIX basada en la Constitución de 1857 que estableció la

facultad del Estado para someterlas al régimen de concesiones que tienen su efecto en 1882 con los teléfonos y más tarde con los telégrafos. Además, el antecedente de la radiodifusión, es decir, - la radiotelefonía que se declara susceptible de poder ser utilizada con fines comerciales con la autorización del Gobierno Federal, mediante el decreto de Venustiano Carranza del 31 de octubre de 1916 -, es la pauta de los monopolios actuales en materia de radio y televisión.

Después, en el periodo presidencial de Obregón, donde se dieron muchas presiones por parte del imperialismo estadounidense en áreas estratégicas de la economía mexicana, como lo era la radiodifusión de ese entonces, el Estado no tuvo más remedio que ceder a ellas permitiendo que se invirtiera capital extranjero en las futuras empresas de la radio.

Para ejemplificar la magnitud de éstas, antecede que las comunicaciones eléctricas en México estaban casi totalmente en manos del capital extranjero desde finales del mismo siglo XIX, aunque poco a poco el Estado fue tomando el control de ellas, las que en la actualidad en su mayoría son concesionadas a gente y asociaciones mexicanas, pero sin duda existe capital extranjero en algunas de éstas, como la de los Azcárraga.

De tal modo, Mejía Barquera narra que por 1922 en lo respectivo a la radiotelefonía, orígenes de la radio en México, gente como Atenodor Herra e Isauro Mendizabala, propusieron al presidente Obregón los postulados que darían cauce a lo que constituye la legislación actual en los medios. En ellos proponían en forma ventajosa que giraba en la idea de que les fueran otorgadas las concesiones para operar con estaciones de radio en México, Monterrey, Durango, Chihuahua, Guadalajara, Hermosillo, San Luis Potosí, Morelia, Veracruz, Culiacán, Mérida y Oaxaca, con concesiones de cuatro a diecinueve años, cediendo al gobierno el 20 por ciento de las utilidades brutas de la empresa hasta el tercer año de funcionamiento, una vez que fueran instaladas en un término de dos a tres años.

Para estas fechas los empresarios de la futura industria tenían una visión muy acertada para sacar el mayor provecho posible sin olvidar que el Estado tendría su parte, pues se trataba de usar bienes de dominio directo de la nación, por lo tanto tenían el deber constitucional de buscar medidas de equidad con el gobierno.

Sin embargo, para el mando obregonista no todas las propuestas eran favorables como el inconveniente de establecer un monopolio en el cual tanto la producción de aparatos receptores, como el servicio de transmisión estarían a cargo del concesionario y el Estado limitaría su participación a la simple supervisión de las estaciones. Más aún, cuando pretendían que a los inversionistas extranjeros se les consideraran como mexicanos en todo lo relativo a los derechos y acciones y a sus medios de ejercicio.

Es hasta 1960 que en el artículo primero de la ley al respecto fija que el Estado es el encargado de dar concesiones y permisos, así como orientar la función social que corresponde cumplir a la radio y la televisión y, en el segundo, que el mismo puede ordenar la suspensión del funcionamiento de las estaciones que representen grave amenaza al orden público o de peligro para la integridad de la nación.

Privatizar ha sido la manera en que el gobierno ha preservado algunas industrias con severos problemas de solidez económica para convertirlos en monopolios al servicio del gobierno como es el caso de la radio y televisión en nuestro país. Ya que sin ese servicio en estos medios existiría mayor desestabilización social. Motivo por el cual a finales de los cincuenta, el gobierno intentaba a toda costa justificar el hecho de que existiera un monopolio radiofónico y como medida para reforzar dicho orden social, el presidente Adolfo López Mateos tuvo la brillante idea de intensificar las campañas de alfabetización.

Esto se incluía en dicho proyecto, al permitir la creación de escuelas radiofónicas que tendrían fines pedagógicos, con misiones de fines de enseñanza primaria, secundaria, artística, técnica y de alfabetización que tendrían una amplia función de labor social, "orientando en todos sus aspectos a la *familia campesina* que constituye para México una

reserva de *energías* en la consolidación de nuestra estructura nacional”, afirmaba dicho presidente.

En este aspecto se hacía notar que era indispensable que la niñez campesina tuviera por lo menos educación elemental a través de la radio coordinados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), ya que éste era uno de los fundamentos más importantes en donde descansaba la libertad, la democracia y el desarrollo del país, prioridad de nuestra Constitución.

Insiste el Gobierno en no perder el control de los medios

Para contribuir a esos logros del Ejecutivo en 1937 se reforma y adiciona la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, comenzando a funcionar el Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad (DAPP), con el fin de regular y centralizar la información proveniente de todas las Secretarías de Estado y Departamentos. Función parecida a la que desarrolla la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).

Tal fue el caso de estaciones como la XEPP y XEXA, DAPP, que se dedicaron por algún tiempo a dirigir el movimiento obrero con el objetivo de enseñar a los trabajadores cómo formar sus organizaciones. Esto a través de un programa transmitido el 11 de junio del mismo 1955, en el cual se difundía que la clase obrera no debía rebasar los marcos legales impuestos por el Estado, pues tenía el derecho de ejercer sus demandas a las empresas pero sin rebasar las posibilidades de las mismas. Y como la mayoría de los obreros ya contaban con un radioreceptor facilitados por Cárdenas, fue sin duda un vehículo de control masivo obrero para los trabajadores; tal como funciona ahora el mercantilismo extranjero y nacional en los medios electrónicos.

A esto, Mejía Barquera se refiere que para el Estado el hecho de que haya desaparecido el DAPP, debido a la creación de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado en 1939, significó un debilitamiento en la participación de éste en su capacidad para

mantener una propaganda continua en su apoyo, aunque seguía manteniendo un estricto control en el contenido de la programación para evitar que se emitiera propaganda en su contra. Sin duda esto es muestra de que funcionarios de aparatos estatales estaban siendo sustituidos por políticos profesionales vinculados con la burguesía.

Una de las fallas más dolosas en nuestra legislación en materia de radio fue haber optado por el modelo de radiodifusión estadounidense comercial en la cual el Estado se limitaba a tener una intervención reguladora, cuando la diferencia entre la ley al respecto de Estados Unidos es que contaba con una Comisión Técnica, con poderes bastante amplios para controlar y regular el funcionamiento de la radio: Mientras que la mexicana sólo confería a la Secretaría de Comunicaciones facultades semejantes que no abarcaban lo suficiente en cuanto a responsabilidades y se redundó en perjuicio para la industria ya que no se contaba con un control correcto y hasta radiodifusoras como las de Monterrey se negaban a transmitir mensajes de Cárdenas. “cuando las estaciones de ese entonces sólo se dedicaban a trabajar emisiones en las que los jóvenes incultos soñaban con ser artistas o cantantes del medio. Así, la industria se convertía en un vicio mercenario”, según el general Mújica, uno de los promotores de las iniciativas de los postulados de la actual LFRyT, quien en 1936 propuso al presidente Cárdenas reformas a la LVGC de 1932 en un documento titulado “La Radiodifusión y el Estado”, en el que proponía que este último tuviera el control absoluto de la radio.

Un ejemplo para sustentar lo anterior era la existencia de emisoras como la XERA, de Villa Acuña, Coahuila; propiedad de John Brinkley, ex gobernador del gobierno de Kansas, E.U., fundada por supuestos accionistas mexicanos que se dedicaban a estafar a la gente, prometiéndoles cura y solución a sus enfermedades y necesidades tanto sociales como económicas, razón por la que se justificó la revocación de su concesión.

Por ello, se establece en la actual ley en su artículo 24 que “las acciones y participaciones emitidas por las empresas que explotan una estación radiodifusora, que fueren adquiridas por un gobierno o persona extranjeros, desde el momento de la

adquisición quedarán sin efecto para el tenedor de ellas...” y el artículo 23, se refiere a que “no se podrá directa o indirectamente ceder ni en manera alguna gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente la concesión, servicios auxiliares, dependencias o accesorios, a un gobierno o personas extranjeras, ni admitirlos como socios de la empresa concesionaria”.

Sin duda algunas de las propuestas del general Mújica, dieron frutos con el tiempo. Otra de las razones que daba para reformar la LVGC era que los negociantes que costeaban los radioprogramas con que anunciaban sus mercancías, cargaban a éstas los gastos que a ellos les acarrea; por consiguiente las encarecían y hacían pasar una especie de impuesto sobre la totalidad de los consumidores que pagaban los servicios exclusivamente aprovechados por la minoría de los dueños de aparatos de radiorreceptores. Realidad no muy distinta que no deja de afectar a los consumidores de la industria mercantilista y manipuladora actual, que al cargarse con 25 por ciento de impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés públicos por la ley, comprende también, a las empresas que por arreglos con el concesionario contraten servicios y los que sean complementarios, según citado acuerdo de Díaz Ordaz.

Así, al gravarlos de ese impuesto repercute con el productor directo y éste aumenta los costos de su materia. Razón por la que la CIRT, buscó a toda costa llegar a un arreglo para disminuir esta carga fiscal que afectaba directamente la venta de sus espacios comerciales.

Evidente resulta que esta industria ha llevado a corromper a los ávidos de capital y de poder. Tal es el caso de la radiodifusión que proponía el general en el sentido de crear una radiodifusión con un modelo semejante al de Alemania en el que el Estado era el que contaba con un 51 por ciento de las acciones de las emisoras y por lo tanto los impuestos eran pagados por los usuarios directos del servicio y dueños de radiorreceptores, que pagando un impuesto por derecho a poseerlo, evitaban de alguna manera los anuncios. Claro que como esta propuesta no convenía al Gobierno ni a los concesionarios nunca fue

expuesto al público por no contar con el apoyo social ni por organizaciones sociales o políticas, además de que el Gobierno necesitaba que la empresa de la radio continuara creciendo, ya que él solo no hubiera podido constituir lo que hoy día es la radio.

Entre lo más relevante del proyecto está el que se cobraría un impuesto por derecho de recepción, asunto que tardó dos años en discutirse en la Cámara, para finalmente ser rechazado, ya que por 1940 el general renuncia por un problema suscitado por la sucesión presidencial de Cárdenas y es nombrado subsecretario del ramo el Sr. Modesto C. Rolland, cuya relación con radiodifusores comerciales era muy buena, además de ser uno de los fundadores gremiales de la Liga Central Mexicana de Radio y así continúa prosperando el negocio del que son dueñas cinco familias tan sólo en el Distrito Federal.

No por ello significa que el camino fue fácil ya que existieron desavenencias en la legislación de la materia. Por ejemplo, el diputado Luis Lombardo Toledano, miembro importante de la mesa para discutir sobre iniciativas de ley de aquellos años en la radiodifusión, rechaza lo del cobro por derecho de recepción y en su lugar de todo lo propuesto se constituye la Comisión Consultiva de Radio, la que encabezó el doctor Luis de la Rosa, conocido radiodifusor vinculado con la XEW, quien era una pieza importante ya que también en poco tiempo presidió la Cámara Nacional de Transportes de Comunicaciones. De esta manera sería menos complicado negociar plenamente con las autoridades y, con la certeza, de que cualquier decisión relativa a la radiodifusión siempre tendría que ser aprobada por ellos.

Esto quedó demostrado en 1942 cuando se reelaboró el Reglamento de Estaciones Radiodifusoras Comerciales, de Experimentación Científica y de Aficionados, en la que se fijaban tiempos y condiciones de transmisiones, siempre favorables a la comercialización.

Así el Doctor De la Rosa, quien logra llegar a la presidencia de la Cámara Nacional de la Industria sin desintegrarse la AMERC, exponía: "Dos funciones fundamentales ha realizado la Asociación. Una, la moralización de la Industria radiofónica

mexicana y ha servido de órgano de relación entre las autoridades de toda índole y los concesionarios de las estaciones de Radio, incluso la SCOP, convencida del verdadero servicio social y patriótico que representa la Asociación siempre ha aceptado su aportación sensata y equilibrada en la solución de todos los problemas graves que plantea esta naciente industria en nuestro país”.

Y cómo no, pues además de ser una industria que se iniciaba en México era también un control social para el gobierno que no podía ser atacada por una Secretaría gubernamental como la de Comunicaciones y Obras Públicas. Ahora Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Sin duda uno de los nombres que figuran en los albores de la hoy constituida radiodifusión en el país, es el de Emilio Azcárraga Vidaurreta que ejerció un control político en la industria. Ya habiendo enumerado algunos de sus logros en el campo, también formó una sociedad con Radio Programas de México (RPM), proporcionando a las estaciones afiliadas a ésta servicios especiales como el de venta de refacciones, pues no hay que olvidar que tenía enlaces importantes con RCA-Víctor. Por medio de este tipo de servicios en plena eucaristía por lo generado de la Segunda Guerra Mundial, Azcárraga logra que las radiodifusoras del país se afiliarán a RPM que había fundado con Clemente Serna Martínez en 1941.

En las disposiciones jurídicas en cuanto a programación de las estaciones promovidas por los mismos radiodifusores, según su reglamento, se fijaba que los anuncios debían durar como máximo dos minutos y, por cada dos anuncios transmitidos debía programarse un número musical de cualquier otra índole que no representará publicidad comercial. Al no existir un número limitado para hacer publicidad de tipo comercial muchas estaciones se dedicaban a transmitir cotidianamente ésta, elevando el costo de la misma a los anunciantes por ser transmitidos en cualquier punto de la república mexicana.

Reglamentan la Ley Federal de Radio y Televisión

Una vez reglamentada el 4 de abril de 1973, la Ley Federal de Radio, Televisión y Cinematografía, se considera de nuevo los 30 minutos diarios que le corresponden al Estado, según la misma ley. En donde se estipula que estos minutos, ya sean continuos o discontinuos, podrán ser fraccionados por mínimo por 5 minutos y, a su vez, la transmisión deberá ser de la misma calidad que la de la programación utilizada en su programación normal. Asimismo, se buscó un orden en las transmisiones extranjeras para en caso de ser éstas consideradas de interés nacional puedan encadenarse, según criterios de la Secretaría de Gobernación.

También estipula la ley que sólo se podrá comercializar el 40 por ciento del tiempo total de transmisión en un día de las estaciones concesionadas, a razón de la serie de abusos mencionados en tiempo de publicidad y propaganda.

En cuestiones de legislación es preciso resaltar que la Asociación Internacional de Radiodifusores (AIR) logró unificar las legislaciones sobre radiodifusión en los países de América. Encabezada por José Luis Fernández, con la participación de más gente entre las que destacan los radiodifusores, que en conjunto, realizaron la producción teórica y elaboración técnica política que estipula bases asentadas años más tarde en la LFRyT de 1960.

Entre las famosas bases de la AIR - constituyentes de los pilares fundamentales de la ley en esta materia en México que, cotejadas con las legislaciones de los demás países de latinoamérica y a su vez discutidos los casos coincidentes y los opuestos -, prevalecen los expuestos en el artículo cuarto de la LFRyT, que define a la radiodifusión como una actividad de interés público con fines culturales y recreativos. Y lo de no formar monopolios por no constituirse como un servicio público; esto se dicta en el proyecto de la LFRyT en su artículo 22, prohibiendo los daños que puede causar el fomento de ellos.

Años después se establece en el proyecto de ley de 1958 y 1959 en su artículo 15, que ahora compete al 13, la facultad del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en otorgar las concesiones y permisos para instalar, operar o explotar estaciones de radio y televisión comerciales, oficiales y culturales, de experimentación, de escuelas radiofónicas o cualquier otro sistema de difusión que tenga carácter radiofónico, además de determinar su naturaleza y propósito.

Antes del famoso impuesto fiscal del 12.5 por ciento a concesionarios de radio y televisión, las concesiones se fijaban hasta por treinta años. A lo que Julio González Garza, columnista en los sesenta de la revista *Siempre!*, escribe: En cuanto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta deberá expedir nuevas concesiones, en las que se incluirán los considerados del acuerdo presidencial y cuya duración será de diez años, adicionando en término que falte por transcurrir hasta el vencimiento de las que serán sustituidas. De ninguna manera esta vigencia podrá excederse por más de 20 años.

Entre esos considerados es importante resaltar el de que sólo los concesionarios a los que se les dieran nuevos títulos de concesión a partir de 1969, podrían pagar el impuesto fiscal impuesto por Díaz Ordaz, con 12.5 por ciento de sus transmisiones diarias. Así González Garza agrega que: "La importancia de esta nueva reglamentación salta a la vista. Antiguamente los títulos se otorgaban por 25 y 30 años, y en la mayoría de los casos, nunca una concesión caducó con el titular inicial. En la República Mexicana son contadas con los dedos de la mano, las difusoras que todavía están en poder del mismo concesionario. Negocios de alquiler, traspaso limitado y compraventa se hacen todos los días con estaciones de radio y televisión, obteniendo más utilidades con estas transacciones, que con la explotación misma de la emisora. Siendo este uso indebido con un bien de la nación, al que congénitamente se le asigna".

"El título va incluir una capítulo referente a las acciones que emita la sociedad explotada de la concesión, con la finalidad de impedir el acaparamiento de empresas de radio y TV y el lucro o especulación con los derechos, además, las acciones conservarán su

carácter nominativo, y el dueño será quien aparezca inscrito en el registro de la sociedad. Con esta medida, se verán en dificultades las emisoras que actualmente están en manos de extranjeros, y los prestanombres tendrán una época de auge", publica González Garza en un artículo que aparece en *Siempre!* del mes de junio de 1969.

Efectivamente, debido a los lineamientos de esos nuevos títulos de concesión que hasta este 1999 no han cambiado, se ha proliferado el sistema de prestanombres para obtener concesiones las mismas personas que son dueñas de los monopolios de radio y televisión del país. Mientras que la radio permisionada, ya sea cultural, oficial, de experimentación o escuela radiofónica, de las que son inexistentes esta última categoría, están abandonadas por el Estado y cuentan con poco apoyo económico para no desaparecer, ya que dentro de la legislación no se contemplan las formas en las que subsisten.

Al respecto Cristina Romo, autora del libro *La otra Radio. Voces débiles, voces de esperanza*, editado por el IMER y la Fundación Manuel Buendía, afirma que: "la legislación en esta materia es realmente obsoleta pues sólo contempla dos posibilidades, habla de la radio comercial concesionada y de la radio cultural permisionada; y al hablar de estas últimas no defiende lo que son o pueden ser; esa dicotomía no responde a la realidad de las comerciales ni mucho menos de las permisionadas. En la LFRyT no se indica qué tipo de emisoras permisionadas tenemos, sólo se describen por ejemplo las escuelas radiofónicas que no existen, y que no existían, cuando se expidió la ley; además de las emisoras experimentales que no existen desde los años veinte".

Asimismo, Romo opina en una entrevista publicada en diciembre del 1990 en la Revista Mexicana de comunicación, año tres número catorce, que "el marco legal no establece lo que es el servicio público. En la ley el público no existe, pero sí el concesionario; la técnica sí aparece ahí muy bien cuidada y hay sanciones si no se emite bien la señal, pero no hay sanciones si los radiodifusores no estudian cuál es su público y lo que quiere escuchar, sus necesidades... para eso no hay sanciones".

En este sentido cabe destacar que el Instituto Mexicano de la Radio (IMER), como presencia gubernamental en la Radio se crea para promover y coordinar las actividades radiofónicas del gobierno en la medida de estaciones que operan en la república mexicana. Sin embargo, en la ley no se menciona que este tipo de cadenas radiofónicas pueda comercializar, situación que ejerce el IMER. Al respecto, el Director Jurídico de la Cámara Nacional de la Industria comenta: "El IMER tiene algunas estaciones en el Distrito Federal y en el Interior de la república. De esas estaciones hay algunas concesionadas como la XEB, como la estación de la Hora Nacional, que tienen derecho legal para transmitir anuncios comerciales como cualquier estación concesionada; sin embargo, las que están consideradas como permisionadas no tienen derecho a comercializar".

En esta cuestión la ley no distingue quiénes pueden o no ser concesionarios, por ellos el Estado tienen estaciones en el IMER concesionadas. No distingue la ley si es una persona física o moral, pública o privada, en ese sentido el IMER es un organismo mexicano, ello le da la posibilidad y legitimidad de poder concesionar. Aunque la gran mayoría de las estaciones de los estados son permisionadas y comercializan ilegalmente algunos de sus tiempos. Existen estados como Tlaxcala que cuentan con una estación de radio concesionada, y esto no lo prohíbe la ley", señala el Director Jurídico de la CIRT.

Claro, resulta que lo relativo a concesiones es un móvil legal que gira alrededor de intereses particulares de gobierno y los mismos dueños de concesiones, entre las que también participa el Estado con el IMER.

Pero continuemos con lo que ha conducido a formar monopolios en la radiodifusión nacional. Tiempo antes de ser promulgada la LFRyT las bases en las que se otorgarían concesiones tenían una línea muy clara como la de facultar al Estado para otorgar las concesiones a ciudadanos mexicanos o sociedades cuyos socios sean mexicanos. Si se trata de sociedades por acciones, tendrían el carácter de nominativas y estarían obligadas a presentar anualmente, a lo que es hoy la Secretaría de Comunicaciones y Transportes antes SCOP, la lista general de sus socios.

Lo relativo al tiempo que estas concesiones y permisos tuvieran de duración según la LVGC de 1932, se establecía hasta por 50 años, después hasta por 30 y ahora de 10 a 15 años.

En lo relativo a la nulidad de las mismas se establece desde 1959 en el capítulo segundo, dedicado a "Nulidad, Caducidad y Revocación, artículo 40, hoy 37, fracción tercera, que los permisos para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión permisionadas, serán revocadas por transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos para los que se concedió el permiso. Caso del IMER que opera estaciones con permiso además de no existir en la ley límites específicos de estaciones del Estado, como reiteró el Lic Francisco Campuzano, en el sentido de que "existen estaciones permisionadas, sobre todo en el interior de la república, que comercializan sus tiempos. Las permisionarias que transmiten comerciales no deberían hacerlo... En ese aspecto la Cámara está interesada en que se cumpla la ley tanto para las concesionarias como para los permisionados. Nosotros les pedimos a nuestros afiliados cuando entre ellos haya estaciones permisionadas que comercialicen, que presenten las denuncias con las pruebas de esa comercialización ante la SCT, que es la autoridad competente, haciendo notar esa cuestión y se haga efectiva la revocación del permiso".

En el caso de estaciones permisionadas como en Guerrero, se dio un procedimiento muy fuerte y lo que se ha logrado es que las estaciones de ese estado ya no comercializen. Es un avance indiscutible. Estamos en una batalla muy fuerte para que no se haga esto. Si quisieran comercializarse deben participar por una concesión y en el caso de los permisos no es así, el Estado se los otorga a quien lo solicita, no pasa por todo el procedimiento de concesión".

En el capítulo de los locutores, no se consideró conveniente la necesidad de una autorización para locutores mexicanos, por lo que se restringió ese requisito a locutores extranjeros que transitoriamente han actuado en las estaciones difusoras del país. Dejando establecido que ambos deberán contar con el certificado de aptitud correspondiente según

los artículos 84 y 85 de la ley. A esta disposición el comentarista deportivo don Fernando Marcos comenta: “En aquel entonces, cuando aún no existía la LFRyT, no se aplicaba ningún examen, ningún título. Se necesitaba personalidad, representar algo, hablar castellano, dar las noticia honradamente, esós eran todos los requisitos. Desde esa fecha siempre he trabajado en la radio y televisión sin permiso alguno. Pues cuando inicié, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes controlaba las emisiones, y quien lo solicitaba enviaba a las personas que sabían hablar castellano”.

Por otro lado, en el artículo quinto del Título cuarto del proyecto trataba de la regulación del servicio y derechos de la nación, se especifica que la función social de la radio y televisión es una actividad de interés público, para contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el perfeccionamiento de la convivencia humana, a través de sus transmisiones.

En éstas se busca, según la ley, afirmar los principios de respeto a la dignidad humana, de apego a las buenas costumbres, de robustecimiento de los vínculos familiares, de solidaridad social y responsabilidad cívica; además de contribución a la defensa y mejor formación de la niñez y la juventud, evitándoles influencias nocivas o perturbadoras. Para ello, se trató de garantizar, en la ley de radio y televisión, la contribución del Estado para elevar el nivel cultural del pueblo y conservar las características nacionales, entre ellas el idioma, fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional, la amistad y cooperación internacionales.

Para todos estos fines el sexto indica que las Secretarías y Departamentos de Estado, gobiernos de los Estado, ayuntamientos y organismos públicos, tendrían el deber de participar en la divulgación de programas de orientación social, cultural y cívica. Para lo que en julio de 1969 se estipula que a través del tiempo fiscal del 12.5 por ciento se difundan las campañas de función social las mencionadas.

71

Nace fraudulento organismo de Gobernación: RTC

Por su parte RTC, organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación (SG) es el encargado de distribuir los tiempos oficiales y fiscales a las radiodifusoras. Entendiendo como tiempos oficiales los destinados a campañas gubernamentales y por tiempos fiscales aquellos que son de servicio de interés público, pero en la práctica sólo existe un departamento con el nombre de Tiempos oficiales, que engloban la distribución de los dos mencionados.

Por mucho tiempo RTC, desde su creación, ha sido un punto de interés para investigadores en el campo de la radio. Parece ser que han existido malos manejos en cuanto a distribución de tiempos. Esto se nota porque la mayoría de los servicios de intereses públicos se transmiten por la noche, y aunque RTC afirma que existe un número elevado de radioescuchas por la noche, estudios realizados por el Comité de Comercialización de la CIRT, revelan que el mayor auditorio que capta este medio es entre las 8:00 hrs. a las 12:00 hrs. y, después de las nueve de la noche se registra el menor número de auditorio, hora precisa en que son normalmente transmitidos estos tiempos que corresponden al acuerdo de 1969 con la SHCP, de pagar con el 12 por ciento en especie el impuesto del 25 por ciento de sus ingresos brutos con el que fueron gravadas empresas concesionarias como la radio y televisión el 31 de diciembre de 1968, en el que también se contemplaban a las personas físicas y morales que utilizaran los servicios directos de bienes del dominio directo de la nación.

Es decir, como serían directamente afectados los dueños de dicha industria electrónica, prácticamente nadie querría contratar los servicios de publicidad o propaganda a través de dichos medios, ya que serían mínimas las ganancias que tendrían los anunciantes. Razón por la que llegaron al famoso acuerdo del 12.5 por ciento que ha representado un importante punto manipulador dentro de la ley, ya que de no acatarse los medios a las peticiones del Gobierno, estos podrían perder el privilegio de pagar en especie dicho impuesto que mucho le costó a la CIRT, consiguiendo que no se pagara ese 25 por

ciento en efectivo; situación que llevaría a obtener mínimos ingresos netos a los trabajadores de esta industria.

El camino para obtener esa forma del 12.5 por ciento de tiempo para el Estado fue afanosamente seguida por Julio González Garza, que publica en *Siempre!* del 14 de mayo de 1969: "La Cámara Nacional de la Industria de la radiodifusión, se movilizó por todas las dependencias interesadas en el problema, y por fin, dio a conocer el entendimiento que tuvo con la SCT. En tormentosas asambleas los días 10 y 11 del pasado mes, se comunicó a los agremiados que el titular de la SCT, ingeniero José Antonio Padilla Segura propuso que pagaran ese 25 por ciento en dos partes: uno en tiempo a través de sus emisiones y otro con equipo de uso de las emisoras, después de diez años".

Esto se originó debido a que, según el columnista, el presidente de la CNIR de ese año, el Lic: Antonio R. Cabrera, informó que las gestiones encaminadas a lograr que el impuesto del 25 por ciento quedaran sin efecto, se veían estancadas, toda vez, que tanto la presidencia de la república como la Secretaría de Hacienda, no quisieron abordar el problema, el cual finalmente quedo en manos de la Secretaría de Comunicaciones, en lo que fue dicha asamblea de los días 10 y 11 de abril convocada por la Cámara Nacional de la Industria de la radiodifusión (CNIR).

Así, González Garza opinaba que: "para cambiar la forma de pago a que se refiere la SCT, se requiere de reformas, que en su caso, debe aprobar el Poder Legislativo. Las leyes fiscales son muy estrictas y dicen con diáfana claridad que cuando los pagos son por intercambio o trueque, en tanto no exista tal aclaración, la tributación será en efectivo y ni la SHCP puede cambiarla, menos aún la de Comunicaciones y Transportes.

"Si la LFRyT se aplicara estrictamente con su reglamento, no tendría el gobierno necesidad de recurrir a este impuesto para presionar a la radio y la televisión a que cumplan su función de servicio de interés público. Asustar a los concesionarios con un elevado impuesto para luego tener un arreglo en el que ambas partes hacen graciosas concesiones,

no garantiza los intereses del pueblo", puntualiza en su columna "Radio" del 7 de mayo del año mencionado.

El 4 de junio del 69', González Garza declara en su columna "Radio" que la idea de pagar en esa forma el impuesto fiscal fue del licenciado Pedro Ojeda Paullada, jefe del jurídico de la SCT, y reflexionaba ya desde esos años: "Radio y televisión hace tiempo gozan de notoria impunidad: violación a la LFRyT; impiden la salida del reglamento; no cumplen con el código sanitario y supraexplotan las concesiones al venderlas o alquilarlas". A esto, cabe subrayar que el presidente de la Cámara de la Industria de este 1999, Javier Sánchez Campuzano, alquila sus concesiones a la estación de F.M. de la "Z", sólo por citar un ejemplo.

Ya publicado el acuerdo el 1 de julio de 1969, González entrevista el 23 de julio del año en referencia, a un pequeño concesionario del que omite su nombre, el que se refiere a que: "La presente situación de la radio y televisión, ha provocado una profunda división entre la CNIR. Los directivos de la misma son acusados de entreguistas al haber aceptado un convenio lesivo para el empresario pequeño que vive al día. Los poderosos empresarios de la radio y la tele, que provocaron esta situación de enfrentamiento al gobierno con la pésima calidad de sus programas y el interés político en juego, son muy favorecidos: en cambio, las emisoras pequeñas sin poder económico estamos tambaleantes, siendo presas fáciles para que nos devoren las empresas grandes".

Al respecto, el Lic Carlos Cassio Narvae, que por aquellos años en que se impuso este impuesto formaba parte del Consejo de la CIRT y más tarde ocupó la presidencia de dicha Cámara, opina que "de acuerdo al artículo 31 fracción cuarta de la Constitución es un impuesto totalmente inconstitucional, porque es inequitativo y desproporcional, además de estar referido solamente a una actividad de la publicidad toda vez que no grava la publicidad que se realiza a través de otros medios como puede ser prensa, espectaculares o cualquier otro medio. El origen de este impuesto, según la propia lectura de la ley de impuestos, se trató de disimular una carga impositiva que no se especifica que se refiera a

radio y televisión, sino que habla de que se gravan las actividades de aquellos que utilicen bienes directos de dominio de la nación, aclarados expresamente de interés público. A esto resulta que la única actividad que encaja en esa definición, es la radio y la televisión abierta, que eran las únicas que existían en ese momento.

"De la propia lectura de la ley de ingresos para 1969, se establece que la ley de impuestos que grava el orden del 25 por ciento es totalmente inequitativo y confiscatorio en cualquier país del mundo. Ello se corrobora más si se da lectura al presupuesto de egresos que establece como una excepción para no pagar ese impuesto a quienes tengan a disposición del gobierno federal, a través de instituciones de crédito que ahí habla, el 49 por ciento de sus acciones con criterio de evaluación francamente expropiatorio.

"De lo que se trataba en ese momento era establecer una cooptación de la libertad de expresión. No olvidemos que esto ocurre en días posteriores de los sucesos de 1968. en los cuales los medios por su simple función de informar habían dado cuenta de verdaderos hechos que limitaron a muchas familias, de actos que se suscitaron que no eran una revolución. Quitar al jefe de la policía no era hacer una revolución. No tenían un fundamento claro de los hechos, la realidad es que al ser impuesto dicho gravamen admitían múltiples interpretaciones y eso quizá movió a los concesionarios en aquel momento a tomar una actitud con más prudencia frente a la situación de impugnar jurídicamente estos impuestos. Máxime que se daba un plazo de 180 días para dejar que entrará en vigor el presupuesto de ingresos y egresos de ese año.

"Quizá hoy con los nuevos ojos de finales del siglo veinte pudiera pensarse diferente, pero en aquel momento el país estaba convulsionado, estaba viviendo los restos de una tragedia. Entonces aumentar todavía a una crítica como se merecía ese proyecto, emanado de la Secretaría de Gobernación, indudablemente hubiera convulsionado más al país. Digo que es emanado de la Secretaria de Gobernación por que en el siguiente sexenio el que fuera titular de gobernación y que asume el poder ejecutivo, sustenta una

confrontación total con los medios expresando que no había acto por el cual se sostuviera que su gabinete censurara duramente a los medios”, afirma Cassio Carlos.

Respecto al artículo 31 constitucional al que se refiere el Lic. Cassio, versa en su fracción IV, que contiene elementos de gran trascendencia para el derecho fiscal mexicano, que es obligación de los mexicanos contribuir con los gastos públicos, así de la federación como del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Esto significa que los impuestos a los que están obligados todos los mexicanos con el fin de contribuir a los gastos públicos siempre serán fijados por la ley. Pero ¿qué debe entenderse por gasto público? La Suprema Corte de Justicia y la doctrina lo han conceptualizado de diversas maneras. Sin embargo, la corriente preponderante lo define como todo gasto hecho por el Estado- sea o no realizado mediante un acto de gobierno – para dar a las satisfacciones comunitarias.

Por otro lado, la Suprema Corte ha sentado que en vista de que los gastos públicos son fijados en el presupuesto de egresos, y los impuestos para financiarlos están contenidos en el de ingresos, del análisis de una ley creadora de un impuesto o del presupuesto de egresos surgirá a la vista de cualquier gravamen que no este aparejado con un gasto público.

En esta misma fracción IV se expresa la disposición de que los impuestos serán equitativos y proporcionales, concepto que ha generado por años grandes problemas de acuerdos por años fiscales, ya que la filosofía de progresividad de los impuestos como uno de los principios fundamentales de la tributación contemporánea, ha sustituido el principio del beneficio que implica que los impuestos se establezcan tomando en cuenta el beneficio que obtienen los pasivos del Estado como contraprestación, por el que se ha adoptado la capacidad de pago, que implica el establecimiento de contribuciones según la posibilidad económica de cada individuo, determinándose esta última principalmente con base en el

ingreso personal, según una reflexión que hace Francisco José de Andrea Sánchez, en el libro *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada. Serie de Textos Jurídicos*, sobre el artículo 31 Constitucional.

De tal modo, queda claramente justificado que los concesionarios de la gran industria radiofónica tengan el deber nacional de contribuir con una carga más de impuesto que otras empresas por el hecho de girar grandes sumas de dinero y, por otro lado intereses políticos, alrededor de ella.

A esto, el Lic. Carlos Cassio Narvae alude: "No podemos asumir que sea un impuesto proporcional al gravar a los ingresos brutos, no a las utilidades, sino a los ingresos brutos como está redactado en la ley de ingresos, de cualquier empresa que se dedique a los que se dedique, además de todos los impuestos que pagan. Porque los concesionarios de radio y televisión cubren todos los impuestos que paga todo mexicano. También cubren las prestaciones de un contrato ley celebrado con los sindicatos de industria y realizan una intensa labor social además, en la propia ley Federal de Radio y Televisión se establece ya carga en tiempo, la media hora diaria para la difusión de aspectos culturales y educativos.

"Por otra parte, hoy resultaría absurdo el pretender manejar toda un sobrecomunicación cuando el gobierno de la república cuenta con un sistema de estaciones de radio y televisión permitidas que perfectamente pueden dedicarse a la difusión de la cultura y que muy pocos casos lo hacen, y se manejan con un dispendio total que las ha conducido a situaciones de verdadera ruina que las lleva a infringir la ley comercializando sus emisiones, dedicándoles gran parte al entretenimiento y de esta manera no cumplen con los objetivos fundamentales por los que fueron otorgados esos permisos".

Asimismo, reitero que ese impuesto del 25 por ciento además de ser inconstitucional, establece claramente con ello, leyendo el presupuesto de egresos de ese año, cuál era la finalidad de ese impuesto "ya que se trató de una medida política surgida de Bucareli para expropiar a los concesionarios o cooptar la libertad de expresión ya que

cualquiera de esos dos objetivos le venía bien al entonces Secretario de Gobernación. Pues cuando los representantes de la industria acudieron con el Secretario de Hacienda para aclarar el porqué del nacimiento de este impuesto, el señor Secretario de Hacienda dijo que se trataba de un asunto de la Secretaría de Gobernación en el cual él no tenía ninguna intervención”.

Continúa relatando el Lic. Cassio que esa situación crea un gran sentimiento de unidad entre los concesionarios “para ese entonces yo tenía dos años trabajando como abogado de radiodifusores en la CNIR ahora conocida por las siglas CIRT y nunca me había tocado un acto de unidad tan importante como el que se presentó a finales 1968 y los primeros días de 1969 cuando todo el mundo se dio cuenta de lo que envolvía estas nuevas leyes. Cabe recordar que la situación del país en ese entonces era sumamente delicada, pues acabábamos de pasar una tragedia que internacionalmente se había evaluado que era delicado aún para los concesionarios poner al gobierno de la república contra la pared en una confrontación internacional en el sentido de achacarle o tacharlo como un represor de la libertad de expresión.

“La Asociación Interamericana de Radiodifusión estuvo muy pendiente del desenvolvimiento de este impuesto porque siempre se había preocupado de defender la libertad de expresión en todo el continente; eso precisamente fue lo que llevó a negociaciones muy fuertes para tratar de evitar un choque directo con el gobierno federal y culminó en 12.5 por ciento”.

Con el afán de responder a críticas sobre este tiempo del 12.5 por ciento en especie pagado por esta industria, el abogado Cassio comenta: “Este impuesto a partir de entonces se ha utilizado con mayor medida, a veces incluso en algunas estaciones hasta excedido, y el problema es que para algunos miembros de la academia cuya confrontación con los medios comerciales ha sido permanente, se han dedicado a difundir que se trata de una actividad subsidiada; es una situación que incluso ha vivido con problemas muy serios merced a un achicamiento del mercado y a una participación mayor de los medios para la

conquista del mercado publicitario que es la única manera de subsistencia para las mismas estaciones".

Agrega acerca de la función de RTC: "no considero que la mayoría de los mensajes que manda RTC para su difusión sean subversivos ni contrarios al interés de nadie; yo pienso que lo que sucede es que indudablemente es una carga de impuestos que cuesta mucho dinero, más de los recursos que se dan porque curiosamente el 12.5 por ciento tal y como está redactado se refiere al total del tiempo de transmisión, y si leemos el reglamento de Radio y Televisión en materia de contenidos tiene límites para su comercialización, en el caso de la Radio sólo se puede comercializar el 40 por ciento del tiempo total de las transmisiones y en la Televisión hasta el 18 por ciento.

"Sin embargo, ese 12.5 por ciento se paga en especie sobre el total, es una carga fiscal que va más allá de mis ingresos como concesionario. Por ejemplo, en algunos casos ciertos programas no se transmiten en tiempos de triple A, sino que se transmiten a diferentes horas. Yo lo que pienso es que ahí el problema es de la calidad y del interés que pueden despertar esas transmisiones, si yo en vez de un programa que tenga demanda de auditorio le meto un programa de partido político de 15 minutos seguramente lo que voy a lograr es que apaguen el receptor o cambien de sintonía o canal, el problema es más de contenidos que de dónde ubicarlos".

En lo referente a estos tiempos fiscales se suma que a últimas fechas los anuncios que se transmiten como de servicio de interés social son en su mayoría propaganda gubernamental que enaltece la preocupación y ocupación del Ejecutivo por ayudar a la república mexicana en tiempos difíciles, en los que imperan desde inseguridad pública hasta el sonado Fobaproa, así como enaltecer la pobre labor del ejército para combatir desastres naturales en algunos estados del país.

Ésta es una de las situaciones que han ilustrado la radio en México como vehículo potencialmente comercial y propagandístico. Aunando a este factor, está el de difundir

programación de bajo nivel social, político y cultural que diversos comunicadores de radio en la preocupación por subsanar esto, han luchado por llenar espacios con programas de gran interés público altamente rentables, su libertad de expresión es respetada hasta donde el gobierno quiere. pues las concesiones de las emisoras para las que trabajan podrían verse afectadas en sus intereses comerciales, como el citado 12.5 por ciento de impuesto a esta industria.

En el sentido de jurisdicción, compete a la Secretaría de Gobernación vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la paz y moral públicas y no ataquen a los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público, según el artículo décimo de la LFRyT.

Con esto se pensaría, según los preceptos de la ley, que las emisiones de radio son perfectas para enriquecer la cultura de México, enaltecer sus valores nacionales e idioma, además de estimular la creatividad y solidaridad humana, entre otras de servicio social que se marcan en el artículo 59. sobre los 30 minutos mencionados de los que tiene derecho el Estado para difundir temas educativos, culturales y de orientación social, que de no ser transmitidos constituyen para la emisora una infracción estipulada en el Título sexto de la LFRyT, en su artículo 101, que dicta que constituyen infracciones a la presente ley, entre las obligaciones de la radiodifusoras mencionadas líneas atrás, no cumplir con la obligación que les impone el artículo 59, sobre los treinta minutos, lo fijado en el artículo 60 y, las transmisiones contrarias a la seguridad del Estado, integridad nacional, paz, orden público y los servicios de interés público previstos por la ley, entre otras, que en su mayoría son supervisadas y distribuidos los tiempos fiscales por RTC.

Este organismo con las siglas RTC es creado una vez que se acuerda en el Título Quinto, respectivo a coordinar y vigilar el servicio, en su artículo 90. El mismo es dependiente de Gobernación, el cual está integrado por un representante de dicha Secretaría, como presidente, uno más de la SCT, SEP, SSA, CIRT y dos de los

trabajadores. RTC se crea con el propósito de promover y organizar las emisiones que ordene el Ejecutivo Federal, servir de órgano de consulta, elevar el nivel moral, artístico y social de las transmisiones. De ahí que ese organismo sea el que coordine los tiempos fiscales y oficiales.

Para esto en el artículo 11 se hace mención que la Secretaría de Educación Pública es la encargada de promover y organizar la enseñanza a través de la radio y televisión, en el ámbito cultural, cívico y recreativo para la población infantil. En la que la participación de la Secretaría es mínima, pues la mayor parte de la programación en casi todas las estaciones es de corte comercial.

Por su parte, a la Secretaría de Salubridad y Asistencias se limita a autorizar la transmisión de propaganda comercial relativa al ejercicio de la medicina y actividades conexas, la propaganda de comestibles, bebidas, medicamentos, insecticidas, instalaciones y aparatos terapéuticos tratamiento y artículos de higiene y embellecimiento, de prevención o de curación de enfermedades, promover y organizar la orientación social a favor de la salud del pueblo.

Respecto a los citados tiempos fiscales (mejor identificados también como oficiales) el público en general no tiene garantizado el derecho de enterarse de la distribución de estos tiempos, ya que si un ciudadano común solicita a dicho órgano una tabla de seguimiento de cómo son distribuidos estos tiempos, sencillamente le son negados esos datos.

Tampoco existen consensos ciudadanos para saber qué es lo que el público radioescucha o televidente desearía captar con fin de interés público, ya que como la producción para cubrir ese 12.5 por ciento está a cargo de la SG, ésta produce lo que puede, pues no le es suficiente el presupuesto para ese rubro de servicio de interés social, y lo poco que capta para ello, es utilizado sólo en casos de emergencia local o nacional, así como a campañas con tinte político que destacan los esfuerzos del Ejecutivo o del partido político

en turno para apoyar a los más desprotegidos y convencer a la población de la importancia de los logros obtenidos durante su mandato.

Por lo que respecta a servicios de seguridad pública o defensa de territorio nacional el encargado en la ley es el artículo 60, el cual, según fuentes cercanas a RTC, este tipo de servicios se distribuye a las estaciones del país cuando se necesitan difundir medidas de prevención de desastres o funciones de seguridad a la sociedad.

Para los efectos de estos servicios el Consejo Nacional de Radio y Televisión oirá previamente al concesionario o permisionario y, de acuerdo con ellos, fija los horarios en que se transmitirán. A su vez, están obligadas a encadenarse cuando se trate de transmitir información de trascendencia para la nación, a juicio de la Secretaría de Gobernación. Y como la ley estipula que dicha Secretaría determina la información que es de interés para todos los mexicanos, nadie que no sea el Ejecutivo, tiene la autoridad para pedirle cuentas de cómo y por qué distribuye los tiempos fiscales como lo hace, situación que no se presenta ya que dichos tiempos en su mayoría son difundidos a horarios nocturnos en los que el auditorio disminuye considerablemente. Los tiempos que sí se rigen por un control legal son los electorales como ya se mencionó.

Otro de los artículos violados de la ley es el 63 que prohíbe todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje, las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresión maliciosa, palabras o imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología (discurso en defensa de algo o alguien) de violencia o de crimen... el empleo de recursos de baja comicidad, exclamaciones y sonidos ofensivos.

En oposición a eso, basta encender la radio o televisión para ser testigos de la difusión de programas de actualidad que infringen la ley. Con el firme propósito de comercializar y ser más rentables hablan en doble sentido y corrompen el lenguaje con extranjerismos, palabras en castellano mal empleadas. Así, como noticieros que lucran con desgracias de la sociedad y satanizan los problemas a que se enfrenta el México de hoy.

induciendo de algún modo a generar más confusión entre el auditorio y quizá propiciando una actitud común entre delincuentes, estereotipando al ciudadano mexicano actual, cuando dicho ejercicio que se practica sobre todo en los medios electrónicos es prohibido por el artículo 64 de la ley, al no autorizar la transmisión de noticias, mensajes o propaganda de cualquier clase que sean contrarios a la seguridad del Estado o al orden público.

Por otro lado, en vez de que el país produzca calidad nacional en radio y televisión se faculta a la SG en el artículo 65 a autorizar programas extranjeros bajo quién sabe qué criterios que no afecten lo que dicta el artículo cuarto y quinto que la ley confiere.

Respecto a la función de interés público para lo que son otorgadas concesiones de radio y televisión a mexicanos, el periodista José Gutiérrez Vivó reseña en una de sus transmisiones del mes de noviembre de 1999, en la que tiene como invitada a la profesora Fátima Fernández, que “desde el terremoto que sacudió al valle de México en 1985, muchos programas de radio aprovecharon muy bien lo que fija el artículo 77, respecto a que las transmisiones de radio y televisión, como medio de orientación para el país, incluyeran en su programación diaria información sobre acontecimientos de carácter de asuntos de interés general nacional e internacional. Así, “*Monitor*” es el pionero en esta forma de hacer radio, ya que cumple con su cometido de servir al público, razón por la que el noticiero ha servido de ejemplo y modelo a otras radiodifusoras que en sus programas de noticias han querido mejorar toda una larga trayectoria de trabajo, siempre al servicio del público radioescucha”.

Sin duda “*Monitor*” es el programa en el cuadrante radiofónico que mayor auditorio capta en el país. Y como es sumamente rentable, se comprende que tan sólo 30 segundos de publicidad en cualquiera de los horarios, ya sea por la mañana, tarde o noche de estos espacios informativos con duración de cuatro horas cada uno, cuesta 22,650 pesos la publicidad o el *spot*. Ahora que si son 60 minutos el costo es de 45 mil 300 pesos por comercial. De ahí la preocupación de legisladores de la Cámara de Diputados y miembros

de la academia por regular estos tiempos o solicitar que el impuesto de 12.5 por ciento sea pagado en efectivo.

Como ya se mencionó los pagos fiscales de todos los contribuyentes, medianos o pequeños, son la base de los gastos que genera el país para brindar mejores servicios a todos los mexicanos. Considerando lo anterior es justo que una industria como la radiodifusión que genera bastante capital coopere con estos gastos. Por qué en el programa económico que regirá durante 1999, cuyo presupuesto de egresos para el Distrito Federal que prevé que del billón 30 mil 265 millones de pesos será financiado con una Ley de Ingresos la cual recaudará más de 949 mil 815 millones de pesos de los que el 51 por ciento se reunirá vía impuestos, los cuales son insuficientes para el billón pretendido, de los que sí se contemplará 12.5 por ciento de pago en efectivo de los concesionarios, tan sólo de radio, se acumularía, según el investigador de la Universidad Nacional Autónoma Metropolitana Xochimilco, Enrique Velasco Ugalde, un monto aproximado de 41 millones 221 mil 440 pesos diarios. Tan sólo el doble de lo que la Cruz Roja Mexicana de Amecameca necesita para no suspender su trabajo y dar asistencia médica a seis entidades de la zona.

Por otro lado, sumando a lo anterior la mala calidad de contenidos de programación tanto de radio como televisión, más los anuncios presentados, que en su mayoría también son insuficientes para contribuir al mejoramiento del nivel cultural de la sociedad, se tienen como resultado un México en el que el acumulamiento de capital es prioridad a las necesidades básicas que “garantiza” nuestra constitución; de ahí el éxito de telenovelas, series extranjeras que están siendo imitadas por las nacionales, caricatura de otros países en donde la violencia es presentada como un valor de aceptación, y programas de concurso que no favorecen en nada dicho nivel cultural al que se refiere la ley que regula estos medios.

Así, se explica la marcada preferencia por encender nuestros aparatos receptores ya sea radio o televisión, sobre todo esta última, en la que encontramos hasta noticieros con

contenidos que hacen alarde a la violencia incrementada en el país, que si revisamos la LFRyT se esta incumpliendo ésta con pseudo-noticieros como “Duro y Directo”, de Televisa y “Ciudad Urbana”, de TV Azteca, al presentar casos de apoyo a la seguridad pública, la cuál puede ser ejercida si acudimos a ellos. Sin duda esta técnica de noticieros asegura la rentabilidad de estos programas, pues consciente o inconscientemente oímos y escuchamos publicidad y propaganda que se pueda generar en el tiempo de duración de los mismos.

Este tipo de programas que además de contribuir a la confusión social generan importantes ingresos para la industria de la radiodifusión, no han alcanzado el grado de contribución para que exista un auditorio más critico y con capacidad de respuesta a cualquier catástrofe nacional. Y, la radio, por su parte, es encendida para escuchar música, programas de opinión y noticieros, ya que no existe mayor variedad en la programación, salvo las frecuencias en AM y FM que han retomado en algunos de sus espacios la emisión de “radionovelas”. Pero aún sigue ausente un programa o serie educativa. Y, por lo pronto. continúan operando la radio y televisión en el marco de una ley que pretende ser reformada este año en el Congreso de la Unión.

PARTE III

Amordazan los medios proyectos de ley: Comunicación Social y reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión.

Desde hace cerca de veinte años se ha tratado de legislar y reformar en materia de comunicación social en nuestro país, sin embargo, debido al existente vacío de democracia en el ejercicio de la libertad de expresión en esta materia, no se ha podido proceder y existe un estancamiento propio de un país atrasado en materia de comunicación social y en lo que a legislación de medios electrónicos se refiere. Toda vez, que la actual Ley de Imprenta resulta insuficiente para garantizar la libertad y el derecho a la información en nuestro país.

Hablar de democracia en comunicación social representa reformas en la gestión de los medios y por ende garantizar la libertad de expresión así como el derecho a la información, la pluralidad política, la abolición de monopolios en los medios y, entre otros puntos, analizar las causas que llevaron al entonces presidente de la república Díaz Ordaz, a ordenar una estrategia manipuladora aplicada directamente a los concesionarios de radio y televisión con el fin de que cedieran tiempo de transmisiones al Estado. Lo que hoy se conoce como tiempo fiscal del 12.5 por ciento.

Acusa Ortiz Mena jugada de Díaz Ordaz

Fue con Díaz Ordaz, que una vez acontecida la matanza de 1968 y los Juegos Olímpicos se percató y convence de la importancia de los medios electrónicos en el ámbito político, “por lo que diseñaron una estrategia para que el Estado consiguiera parte de los tiempos en radio y televisión”, a fin de intervenir en éstos y ganar cierto control, “sin entrar en confrontación con los dueños de las empresas del sector”, según cita Ortiz Mena, en ese entonces Secretario de Hacienda, en su libro *El Desarrollo Estabilizador: reflexiones sobre una época*, editado por el Fondo de Cultura Económica.

Así el chihuahuense de 91 años, Ortíz Mena dice que por encargo de Díaz Ordaz, “me tocó participar en algunas decisiones importantes del sector que permitieran al Estado disponer de parte de los tiempos de difusión de radio y televisión”.

Por su parte, el ex presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, impulsor, durante dos sexenios, de la política económica conocida como “desarrollo estabilizador”, relata: “La estrategia consistió en incluir en la Ley de Ingresos de 1969 un impuesto muy elevado sobre los ingresos de las empresas difusoras de radio y televisión: una vez establecido este impuesto, podríamos negociar con los medios que lo pagaran dando tiempo al aire para el gobierno. Así, en el proyecto de la iniciativa de la Ley de Ingresos de 1969, que enviamos al Congreso de la Unión a fines de 1968, incluimos un impuesto del 25 por ciento sobre los ingresos brutos de las empresas de radio y televisión. El impuesto entraría en vigor el 1º de julio de 1969, de tal forma que durante seis meses el gobierno pudiera negociar desde una posición de fuerza”, según fuente de la revista *Proceso 1150*, del 15 de noviembre de 1998.

En la misma fuente se explica cómo Ortiz Mena y el ex presidente Miguel Alemán Valdés, copropietario de Televisa, es enterado, por su amigo chihuahuense del impuesto que establecía la Ley de Ingresos para el año que seguía. “Le expliqué que el objetivo no era cobrarlo en efectivo, sino que el gobierno lograría acceso a tiempos de transmisión que se utilizarían en beneficio de la sociedad. El licenciado Alemán entendió bien la situación, y me dijo que él hablaría con sus socios para evitar cualquier problema”, declara Ortíz.

Este famoso acuerdo que es publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 1969 ha significado por décadas un robo al erario federal al tratarse de un impuesto cobrado tramposamente en especie, como ninguna otra empresa en el país, y sólo cuando el Estado los utiliza sin ser éstos tiempos al aire acumulables, además de no contar con una reglamentación de horarios de transmisión. Es decir, se distribuyen en la programación diaria al libre arbitrio del concesionario de manera que no afecte a los

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

horarios de mayor comercialización y auditorio para no poner en riesgo la estabilidad económica de la empresa.

Una vez establecida esta amenaza nace el contubernio entre concesionarios del ramo para trabajar sin grandes restricciones, y el gobierno, por su parte, se beneficia con tiempos de estos medios para difundir lo que más convenga a los grandes intereses políticos y económicos de unos cuantos sin olvidar incluir esporádicamente transmisiones de interés de servicio al público.

Como muestra de la reflexión anterior se puede exponer lo acontecido en estas últimas elecciones para gobernador de Veracruz, en las que ganó Miguel Alemán Valdés; cuya campaña política fue, como es costumbre, apoyada fuertemente por los medios de comunicación. No hay que olvidar que este nuevo gobernador y posible candidato a la Presidencia de la República del 2000, también fue hasta hace poco vicepresidente del Comité Ejecutivo de Televisa - gran aliada del PRI - además de ser parte de la mancuerna Alemán-O'Farril que cuentan con importantes participaciones en periódicos y revistas, así como en importantes ramas de la industria y el comercio, según Angelina Gutiérrez, en su libro *Las relaciones de producción en los medios masivos de comunicación*.

Ejercicio de libertad de expresión y política interna

Pero entendamos más acerca del ejercicio de la libertad de expresión y su relación con el citado gravamen del 12.5 por ciento cargado a los concesionarios del ramo que, antes de las negociaciones, se trataba del 25 por ciento a las ganancias brutas de los usuarios comerciales directos de los medios, situación que afectaba la venta de tiempos de la radio y televisión. Por esta razón la Cámara Nacional de la Radiodifusión, ahora Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), trabajó afanosamente para llegar a un acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el que consistió en pagar ese impuesto con 12.5 por ciento de tiempo, siempre y cuando no afectara los intereses económicos de las emisoras y televisoras; claro, esto a cambio de comercializar

tranquilamente y producir programas meramente de entretenimiento en su mayoría, sin que nadie los forzara a producir programas que no fueran en su totalidad de entretenimiento, dando poca importancia a la contribución educativa y cultural relativo al servicio de interés público.

Ante esta problemática el Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, Javier Corral Jurado dice en entrevista que "ese tiempo de transmisión que corresponde al Estado no lo respeta nadie y, que lo poco que financia el gobierno para la producción de fines al servicio del Estado es transmitido en horarios nocturnos. En ese mismo sentido, el tiempo legal "prácticamente no existe", pues el Ejecutivo en vez de ordenarlo, lo pide o lo arregla con los concesionarios. Además, "legalmente" el tiempo estatal debe ser utilizado para fines educativos, culturales y de orientación social, y el gobierno los utiliza como propaganda política. Es algo muy grave". afirma.

Al respecto la diputada Ma. Del Carmen Morgan, secretaria de la Comisión mencionada, afirma que según estudios que se han hecho al interior de la misma se sabe que lo que fue la campaña de pasivos del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa) en deuda pública que culminó en el *punto final*, el gobierno gastó cerca de 3 mil millones de pesos, que bien pudieron haber sido utilizados para la producción de programas de servicio al Estado respectivo al 12.5 por ciento de tiempo fiscal.

Sin embargo, existen otros tiempos específicos dentro de la radio y televisión como son el "tiempo electoral", pagado y administrado por el Instituto Federal Electoral y el "tiempo estatal" que corresponde a los treinta minutos diarios, mencionados en el capítulo anterior, según el artículo 59 de la LFRyT. En los que los primeros están a cargo del COFIPE, mientras los segundos son medianamente transmitidos por RTC y la colaboración del Consejo Nacional de Radio y Televisión, el cual parece inexistente en la práctica debido a la escasa participación de éste en sus deberes según la ley en la materia.

Necesario es precisar que los citados tiempos fiscales son directamente distribuidos por la Secretaría de Gobernación, toda vez que RTC sólo cumple con transmitir y difundir lo que le indica la misma, que en 1999 aún preside Labastida Ochoa. A su vez, esta Secretaría funge como dirigente de la política interna del país y, controla el flujo de noticias de tinte político, económico y social que se difunde a la sociedad en general para emitirse en los diarios, revistas, radio y televisión de México.

Este factor poco favorable para la amplia y libre difusión de noticias atenta con la libertad y el derecho a la información consagrado en los artículos 6º y 7º de la Constitución mexicana, considerado un derecho básico del ser humano desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, en Francia. Mientras que la recepción de estas ideas liberales en nuestro país se manifiestan respecto de este punto de libertad de expresión, desde el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana del 22 de octubre de 1814 que garantizaba la libertad de hablar, de discutir y de manifestar las opiniones por medios de la imprenta, siempre y cuando no se atacara al dogma, perturbara la tranquilidad pública u ofendiera el honor de los ciudadanos.

De ahí, la causa por la que desde que entró en vigor el 1º de mayo de 1917 la Constitución vigente y que Venustiano Carranza elaborara en abril de ese año la Ley de Imprenta, con la pretensión de ser reglamentaria de los artículos constitucionales mencionados, sea un foco de interés para el mismo gobierno, comunicadores, empresarios de medios y la sociedad, hasta llegar en los últimos años a discutirse entre los legisladores en la materia.

Como se advierte, esta ley adolece del gravísimo defecto formal de haber sido puesta en vigor un mes antes de que rigiera la propia Constitución y, por ende, antes de que estuvieran vigentes los artículos que pretende reglamentar. En ese sentido opinan Jorge Madrazo y Jesús Orozco Henríquez, en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada*, en la serie de textos jurídicos que “propriadamente, tal ley fue derogada por la propia Constitución, desde el momento que ésta se abstuvo de declarar la

subsistencia de dicha ley y, por ser posterior y constituir el último fundamento de validez del orden jurídico mexicano, invalido todas las disposiciones anteriores”.

Destacan que “no es posible admitir como vigente una ley expedida por quien, según los nuevos mandamientos constitucionales, ya no tuvo facultades legislativas. Sin embargo, la ley de Imprenta de Carranza sigue aplicándose en la actualidad a falta de la ley orgánica de los artículos 6º y 7º constitucionales. Precisamente su artículo siete consagra el derecho de rectificación, aclaración o respuesta, esto es, el derecho que tiene una persona a quien se ha mencionado o aludido en un periódico, a que en éste se publique gratuitamente una respuesta redactada por ella”, o lo que es lo mismo el derecho de réplica consagrado en el proyecto de la Ley Federal de Comunicación Social presentada por la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía que preside Javier Corral.

La Ley de Imprenta, que nace con el carácter de transitoria, reglamenta insuficientemente la “libertad de expresión y la de prensa”, no así el “derecho a la información”, contemplada en el artículo 6º constitucional expedida por el Presidente José López Portillo y aprobada el 6 de diciembre de 1977 que a la letra señala... *El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Por ello, la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados, en función de contrarrestar gran parte de estos problemas entre los que destacan la censura de la información en los medios y el derecho de todo ciudadano a la misma, convoca en diciembre de 1979 a la primera consulta pública, misma que inició en enero de 1980, que por primera vez se vio obligada a ser anulada al desatarse una campaña en su contra que obligó a suspender el proyecto reglamentario. Tiempo después, hasta el gobierno de Miguel de la Madrid se convoca a otra consulta en 1983 que sufre las mismas consecuencias ya que durante estos sexenios la censura y el control por parte del gobierno sobre los medios de información eran la constante.

Decide el PAN crear: Ley de Comunicación Social

En estas condiciones se crea hasta el 28 de enero de 1995 la Comisión Especial de Comunicación Social, cuya función fue volver a consultar a la ciudadanía y recoger opiniones para salvaguardar y hacer efectiva la libertad de expresión, además de ampliar y fortalecer el derecho a la misma, deja claro que los medios deben ser los gestores de esta reforma, para que así los legisladores puedan actuar como interlocutores en la actualización del marco reglamentario de por sí obsoleto, pero también restrictivo en lo que a libertad de expresión concierne.

Esta Comisión se crea por Acuerdo del Pleno de la H. Cámara de Diputados de la LVI Legislatura, a propuesta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, de tal manera queda formalmente instalada el 8 de febrero del mismo año. Dentro de sus propósitos iniciales figuran el de adecuar al marco jurídico a las transformaciones que se presenten en los medios, tanto en derecho y libertad de expresión, como en lo referente a otorgamiento de concesiones, entre otros puntos como reformas al artículo 13 de la LFRyT, y el proyecto que se elabora durante los meses de enero y febrero de 1999 acerca del mejor aprovechamiento del 12.5 por ciento, ya sea en especie o en efectivo. Iniciativa que se presentará al pleno en los próximos meses antes del año 2000, según fuentes cercanas a la Comisión de RTC en la Cámara de Diputados.

Pero no olvidemos la similitud que existe entre restringir la libertad de expresión y los motivos que obligaron a gravar a concesionarios de radiodifusión a pagar un impuesto del 12.5 por ciento del total de transmisión de un día que, como explican personas especializadas en el tema, la causa de que no se cumpla cabalmente dicho tiempo en radio y televisión tiene importantes tintes políticos, entre los que destaca la censura a los medios por parte del mismo gobierno y grandes intereses económicos. Precisamente, con el afán de resolver este conflicto que atenta con los artículos 6º y 7º constitucionales y a los que se suma la represalia a concesionarios de medios electrónicos como lo del citado impuesto fiscal, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política se reúne en forma paritaria.

es decir, en la que participan dos integrantes de cada partido, que desde hace algunos años trabajan afanosamente en normar el derecho y la libertad a la información.

Sin embargo, estas reuniones han sido ferozmente atacadas desde que Emilio Chuayffet Chemor entró a la Secretaría de Gobernación, pues cuando al principio diputados del PRI trabajaban en conjunto con el PAN, PRD y PVE, repentinamente fueron posponiendo su trabajo para redactar los borradores y se fueron atrasando los propósitos en los que habían parecido estar totalmente de acuerdo. Reacción que se presume fue debido a las presiones del entonces Secretario de Gobernación, que parecen haber influenciado también al Presidente Ernesto Zedillo, quien también por su lado insiste ante los miembros de la CIRT en el “más vale correr los riesgos de la libertad que reglamentar”, el 6 de julio de 1966 durante la celebración del día de la libertad de prensa se pronunció por la autorregulación de los medios y un año anterior cuando presenta su Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 deja dicho que “el Ejecutivo Federal considera que pretender normar las garantías individuales sobre la libertad de expresión entraña más riesgos que beneficios, pero que estaré en todo momento atento a las propuestas de la sociedad y del legislativo”, afirmó.

Pese a su declaración, cuando la Comisión Paritaria, que en un principio se reconoció como Comisión Especial, trató de tener una reunión de trabajo con el Presidente de la República, nunca se consiguió. Sólo en una ocasión dicha comisión se pudo entrevistar con el Secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet, ante las presiones que ejerció la misma para ser tomada en cuenta, y lo único que encontraron fue la total descalificación de la reforma legislativa en Comunicación Social.

Finalmente, esos trabajos para adecuar el marco jurídico de la operación de los medios de comunicación, concluyeron en el proyecto de Ley Federal de Comunicación Social, mejor conocida como “Ley Mordaza”, casi presentada en los últimos meses de 1998. Entre los primeros trabajos figuran una Consulta Pública en Materia de Comunicación realizada en el país del 8 de junio al 11 de julio de 1995, por la investigadora

Beatriz Solís Lerec con el objetivo de recoger opiniones secundadas y difundidas por congresos estatales, universidades, institutos de investigación y los propios medios de comunicación; con el fin de proponer una actualización y modernización de la actual Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyT), además de la creación de una ley de comunicación social en la que se trabajó con lo recabado en tres años desde 1995, presentada al pleno con algunas modificaciones adecuadas por el diputado Javier Corral Jurado.

Desde la LVI Legislatura se incluyó en la “*Reforma del Estado*”, uno de los temas medulares como lo es la comunicación social, debido a los cambios que se han producido en la relación entre el Estado, la sociedad y los medios de comunicación que avizoran la necesidad de cambiar las leyes y reglamentos que norman la comunicación social de nuestro país. Por esa razón dentro del amplio debate en torno a la reforma política del Estado, la H. Cámara de Diputados realizó dicha consulta pública, con el objeto de recabar las opiniones y propuestas de la sociedad, respecto a los medios de comunicación y su actual legislación.

La primera etapa de la Consulta Pública en la materia se llevó a cabo a través de 10 foros regionales cuyas ciudades sedes fueron: el Distrito Federal, Mérida, León, Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Zacatecas, Hermosillo, Monterrey y Tijuana, en la que se abarcaron los temas: estado, sociedad y medios de comunicación; medios electrónicos; medios impresos; programación, agencias noticiosas y publicidad; propiedad intelectual, derecho de autor, espectáculos, espacios culturales y recreativos.

También se abordaron puntos como la importancia de que el otorgamiento o revocación de concesiones partieran de la responsabilidad del Estado, para lograr de esa manera abrir espacios a la sociedad y conformar un organismo con participación ciudadana y funciones defensoras del público y usuarios, con facultades relacionadas a la vigilancia de la ley y el conceder el otorgamiento de concesiones y permisos de radio, televisión y satélites.

Para ello, se sugiere retomar el artículo 3º Constitucional, para que las empresas concesionarias del espacio aéreo de la nación, estén obligadas a orientar el contenido de sus emisiones conforme los valores de la república y de la democracia que la constitución consagra. Ya que este aspecto a pesar de que fue valorado en el proyecto de la LFRyT de 1960, no es muy tomado en cuenta por los dueños de estos medios de información, pues el sistema capitalista que impera en el país rebasa toda buena intención y sólo se busca luchar por el bienestar personal económico y no nacional.

Así también partiendo del artículo 6º para reglamentar el derecho a la información, se propone establecer constitucionalmente como de servicio público la función de los medios de comunicación, para que el Estado vele por las garantías del mismo. La razón se basa en que reformar la estructura de los medios de comunicación implica primero poner atención en los artículos constitucionales donde están involucrados el derecho a la educación e información, la libertad de expresión y, por consecuente poner atención en lo que reciben los usuarios de los medios de comunicación, no sólo como entes de consumo sino como parte integral del desarrollo nacional.

Pues esta necesidad de recibir información no puede desvincularse de la libertad individual de expresarse por cualquier medio, de tal forma, los medios no debieran ser puramente mercantilismo ideológico y económico para sus dueños, sino, generadores de información veraz y objetiva como parte de la necesidad y derecho que tiene una comunidad de ser informada sin censura previa de ninguna Secretaría del Ejecutivo, para formar así mexicanos más críticos de la realidad y no de extractos de información, en la que la comunicación entre el Gobierno y el Estado (todos los mexicanos) sea sobretodo explotada a través de los medios electrónicos por ser líderes en la captación de público.

Encaminadas estas preocupaciones para legislar en la materia, se lleva a cabo del 6 al 9 de mayo de 1998 la conferencia internacional *“El Derecho a la Información en el Marco de la Reforma del Estado en México”*, auspiciada por la UAM, la UIA, la Unesco y

por la Cámara de Diputados, en la que se trató llegar a puntos conciliadores para acabar con la discrecionalidad y la obsolescencia de leyes como la de imprenta y la misma LFRyT.

Razón de sobra para que cuatro meses después se abordaran las propuestas de lo que sería la Ley Federal de Comunicación Social, reglamentaria de los artículos 6º y 7º constitucionales, misma que fue amordazada por los medios de comunicación que presumían que de ser aprobada esa ley, cuando ni siquiera llegó a iniciativa, se estaría atentando contra la libertad de expresión por lo que decidieron titularla “Ley Mordaza” y, de esa manera, se continuaron atrasando las propuesta de reforma a la LFRyT.

De ese modo, antes de que el proyecto fuera presentado al Pleno de la Cámara de Diputados, diversos medios impresos y electrónicos trataron el proyecto de la Ley Federal de Comunicación Social como una coartación a la libertad de expresión que atentaría contra las garantías individuales de todo mexicano. Sin embargo, de lo que se trató fue de frenar los trabajos de la Comisión de RTC que en 1999 preside Corral Jurado, con el fin de que no se llegara a discutir en el Pleno de la Cámara de Diputados el proyecto de ley para no legislar en ese sentido, ya que para sectores de concesionarios y dueños de periódicos y revistas, esta ley ha podido resultar lesiva a sus intereses.

Los argumentos para tales propuestas son que en la sociedad moderna no hay derecho que no requiera ser regulado. Se hace hincapié que si no se legisla sobre democracia es imposible legislar en materia de información, pues se podrían formar grupos inquisidores y podrían ser coartadas las garantías individuales. Para evitar eso, se planteó el establecimiento de una política gubernamental originando la promoción de la participación del propio gobierno en el sistema de comunicación social.

Esto, debido a que si el Estado tiene la facultad de vigilar y actuar en las actividades en materia de información y comunicación, el mismo gobierno habría de renunciar a todo tipo de censura y procurar disponer canales abiertos sobre los procesos gubernamentales, ya que la participación del mismo en el sistema de comunicación social debe ser una garantía

para todos los sectores de la sociedad, sin restricciones y con políticas de desarrollo social, cultural, político y económico.

Dentro de los alcances y límites del derecho a la libertad de expresión, se consideró necesario definir con claridad que el derecho de informar debería tener también, como obligación el acceso a la información, que el Estado debería identificar, precisar, clasificar, ordenar y sistematizar de los problemas y necesidades de la comunicación social, a fin de que se establezcan criterios, normas, reglas, pautas, preceptos y principios actuales para llevar a cabo la reglamentación.

Entre las propuestas del acceso a la información están el que todos los ciudadanos deberán gozar de la misma, que se solicite por parte de cualquier instancia pública y privada. Un ejemplo de la razón de esta disposición en el proyecto de la Ley Federal de Comunicación Social (LFCS) es que en el caso del presente reportaje referente a tiempos fiscales (12.5 por ciento), RTC, organismo de Gobernación se negó a dar información de sus tablas de monitoreos de cómo y cuándo se cumple este deber fiscal en beneficio de Estado, pretextando que esa información es confidencial, lo que reconoce el proyecto de ley "información nominal o clasificada".

Pero, ¿a qué se deberá esa confidencialidad cuando lo que se difunda en ese tiempo del Estado, y para el Estado, debiera ser del conocimiento de todos los ciudadanos mexicanos por el simple hecho de ser radiado y televisado diariamente? En ese sentido, giran las propuestas de que se garantice el derecho del público de tener acceso a la información generada desde la administración pública, para que la sociedad evalúe el quehacer gubernamental.

El argumento a tales propuestas es que el acceso a la información es sin duda la mejor garantía del derecho a la misma. Se dice entre los legisladores de esta propuesta de Ley que en el momento de existir restricciones en su acceso se está coartando a la libertad de expresión y el derecho a la información se vuelve inexistente. Por eso, proponer leyes

reglamentarias equivalentes a señalar que tal derecho ciudadano es coartado en alguna instancia, sea gubernamental o por algún monopolio informativo, pone en tela de juicio la veracidad de la información oficial que sea difundida por el medio.

De tal modo, el también concesionario de radio en el interior de la república, Lic. Carlos Cassio Narvaez opina: “Así como tenemos la obligación de transmitir lo que a través de la Dirección de Radio y Televisión y Cinematografía nos mandan con cargo al 12.5 por ciento, también tenemos la obligación de transmitir las campañas o mensajes de los partidos políticos por más desquiciadores que éstos sean. Pues ellos, en todo caso, son los responsables en cualquier momento del contenido de los mismos. El medio no es el responsable”.

Entre las sugerencias de lo que será el proyecto de reformas a la LFRyT, y por ende, del acuerdo del impuesto fiscal para aprovechar los tiempos del Estado, están el difundir y producir temas culturales así como educativos, que la creación del Comité de Concesiones y Permisos funcione como intermediario entre el Gobierno, los medios y la sociedad vigilando y haciendo valer los intereses de los lectores, televidentes y radioescuchas; analizar, evaluar e impedir el mal ejercicio de cualquier medio de comunicación; definir y realizar monitoreo permanente de las políticas de comunicación nacionales.

Por otro lado, asegurar el acceso equitativo de los partidos políticos en los medios y evitar favorecer el partido oficial; funcionar como regulador de la competencia partidista, tener a su cargo la responsabilidad y la elaboración del reglamento para normar las actividades de los medios de comunicación, modificar los criterios de refrendo y revocación de las concesiones de radio y televisión. Realizar una consulta sobre los contenidos de los programas para mejorarlos; establecer criterios para el uso del 12.5 por ciento; intervenir en el mecanismo de las concesiones a manera que no sean otorgadas ni retiradas sólo por el Ejecutivo Federal sin una previa evaluación o intervención del consejo u organismo.

A su vez, otorgar garantías técnicas a la forma en que se otorguen las concesiones y calificar las solicitudes de concesiones para ver si cumplen con funciones sociales. De ese modo se podría dar seguimiento, evaluar y coordinar la radiodifusión para promover la instalación de foros de participación ciudadana en donde se reglamentara y se estimulara el diálogo entre el medio de comunicación y el público radioescucha.

Este organismo de concesiones y permisos podría considerar las solicitudes para instalar radiodifusoras comunitarias, calificarlas y, en los casos que proceda, otorgarlas, refrendarlas o revocarlas. También se exigiría al gobierno un informe anual sobre el gasto público en materia de comunicación a fin de hacer transparente el otorgamiento de los recursos provenientes de los sectores público y estatales. Considerando que al incluir un mecanismo de auditoría del gasto público en publicidad y propaganda se controlaría que este tipo de estaciones no faltará a su cumplimiento y a su vez contará con recursos para su existencia.

Algo de suma importancia es la propuesta de sustituir el Consejo Nacional de Radio y Televisión por un órgano autónomo dotado de personalidad jurídica que no consistiría en promover instancias de control sino organismos que garanticen a los públicos e incluso a los mismos medios, que la labor profesional en que se desempeñan se ejerce en forma clara y honesta.

En lo relativo a la función social de los medios de comunicación, para lo que en teoría son otorgadas las concesiones se plantea respetar la fuente de noticias y evitar lucrar con hechos desafortunados tanto en los medios impresos como en los electrónicos, considerando que la verdad es obligación primordial en el manejo de la información, es decir, no comercializar con noticieros de tinte amarillista o sensacionalista. Esto con el fin de que contribuyan a la formación de una conciencia nacional, así como a la solidificación de los valores de la sociedad mexicana. Además de procurar mantener un ambiente de equidad en la cobertura de noticias y en el otorgamiento de tiempos respecto a los diferentes partidos políticos al igual que con todos los sectores de la sociedad.

Para lo anterior se hace hincapié que el periodista está comprometido con una función social que está regida por la objetividad. Su perfil es estrictamente humanista en el sentido de que su labor investigadora e informativa debe estar centrada bajo principios de moral profesional. No puede anteponer juicios ni intereses *a priori* ni sensacionalistas ni minimizados ante una realidad que en ocasiones rechaza. Los diputados coinciden en que el periodista tiene una responsabilidad moral consigo mismo, con sus compañeros de trabajo y con la sociedad.

A esto el periodista y director del semanario *La Crisis*, además uno de los más afamados articulistas a nivel nacional que participa con la columna "El Indicador Político", del periódico *El Universal*, Carlos Ramírez opina: "Yo creo que en el fondo lo que se ha buscado con esta ley es discutir qué tipo de adecuación, del marco jurídico se debe hacer para la práctica de la libertad de expresión, para la práctica de la libertad de prensa. La apreciación de Ley Mordaza fue calificada por algunos medios de comunicación, que sintieron que esta ley no ha sido lo suficientemente discutida y que pudiera correr el peligro de que se impusiera ya como ley, sobretodo sin tomar en cuenta algunas apreciaciones de quienes de hecho practican el trabajo periodístico o practican la libertad de expresión.

"Sin embargo, los que nos oponemos a esta redefinición del marco jurídico, lo que queremos es que sea una discusión más a fondo a lo que, en mi caso no fui invitado, salvo por ahí de algunas cartas que recibí, machotes, de que si quería yo ir a decir algo sobre la iniciativa que iba a presentar el PAN o algunas vez el PRD, pero jamás recibí una invitación formal a participar o discutir sobre esos temas".

Es evidente de que pese a que en la Comisión de Radio y Televisión se presume de la participación de todos los sectores de los medios en la consulta y elaboración de los proyectos mencionados, existen inconformes como Carlos Ramírez y concesionarios quienes aseguran no haber sido consultados en la elaboración del proyecto de ley, por lo que no aprueban lo que sería la Ley Federal de Comunicación Social y mucho menos las reformas a la LFRyT. entre las que destacan lo relativo al 12.5 por ciento.

Igual descontento reflejan los dueños de los medios al pretender ésta ley instalar la figura del *Ombudsman de la comunicación* con facultades y obligaciones que respondan al momento actual de los públicos, los comunicadores y los medios de comunicación en la que la anterior también se encargaría de fomentar la participación social en la defensa del artículo 6º Constitucional, asegurando a todo ciudadano u organismo el derecho a la información y a la libertad de expresión y prensa.

Vigilaría a su vez las reglas establecidas y controlaría la objetividad, la veracidad y la respuesta a la exigencia informativa de la sociedad; crearía condiciones de apertura informativa por parte de los medios de comunicación; ejercería el derecho a la información solicitando información a instituciones públicas y privadas; fomentaría el libre acceso a la información sin más límites que el respeto a la moral y el secreto de Estado; prevería los excesos de las autoridades gubernamentales en materia de información y que los abusos sean castigados; cuidaría la honra, dignidad y privacidad de los individuos basándose en la Carta de los Derechos Humanos; revisaría condiciones laborales y profesionales de los trabajadores de los medios; presentaría un informe periódico de sus actividades a la autoridades, a los partidos políticos y a la sociedad en general; garantizaría el derecho a réplica en los medios electrónicos e impresos; coadyuvaría con las autoridades judiciales en la solución de conflictos generados en el ramo.

Claro que este OMBUDSMAN, como servidor público, no debe pertenecer a ningún partido político, debe ser autónomo respecto al gobierno y los medios de comunicación y preferentemente debiera pertenecer al ámbito académico en el rumbo de la comunicación social. Por la función que desempeñaría, debe distinguirse por su solvencia moral y absoluta honradez, según fuentes de la academia.

Argumentan los diputados que el OMBUDSMAN existe en otros países y que a través de éste se ha conseguido mediar los procesos comunicacionales, garantizando el cumplimiento de los derechos y obligaciones del gobierno, los medios de comunicación, los comunicadores y la sociedad. Y agregan que esta figura sería el punto de encuentro de

intereses y problemática entre las autoridades, los medios de comunicación, los trabajadores de los medios, la sociedad civil y los partidos políticos, con pleno reconocimiento por los tres poderes federales, lo cual garantiza una respuesta a tiempo y una definición clara a las demandas y conflictos generados en el quehacer de la comunicación nacional.

La libertad de expresión no es un derecho de los individuos frente al Estado, sino de la sociedad frente al gobierno, y es en la comunicación social donde se conjura el intercambio. En la mesa de “espacios para la sociedad” se planteó hacer una ley que obligue a las estaciones de radio y televisión a dedicar una hora diaria de su programación, libre de cargos, a la sociedad civil para que el ciudadano manifieste sus ideas en torno al quehacer político. Otorgar concesiones de canales televisivos a sectores cuyos objetivos sean de índole social, mismos a los que el Estado debe financiar para que dichos medios puedan hacer frente a los consorcios televisivos comerciales. Incluso, consideran que los discapacitados tengan un espacio de comunicación especial en el sector.

En otras de las mesas donde se habla de legislación, ordenamientos y disposiciones jurídicas, sobresalen algunas propuestas para modificar algunos artículos de la LFRyT, en lo relativo al aprovechamiento de las ondas electromagnéticas, proteger a través de los medios la educación de los niños, la familia, los derechos humanos y su dignidad, entre otras. Asimismo, que la SG vigile los contenidos de los programas; crear una comisión multidisciplinaria de la SEP para que las atribuciones que actualmente tiene la Secretaría se trasladen a esta comisión.

Para ello, la diputada Ma. Del Carmen Morgan propone que en el aspecto de concesiones que tanto se insiste en esta comisión dado el momento histórico del fin de siglo y de las próximas elecciones para cambio de presidente, se prevea no otorgar concesiones hasta una vez pasadas las elecciones presidenciales para que los concesionarios no se vean obligados a apoyar al partido oficial del candidato favorito a la presidencia y de esta

manera se pueda agilizar la legislación en Comunicación Social y en las reformas a la LFRyT, así como ser revisado el acuerdo del tiempo fiscal.

A su vez, plantea que se fijará un límite máximo de concesiones a una persona o sociedad, para no fomentar los monopolios en la industria radiofónica. Se prevé también eliminar el punto tercero del artículo 37 sobre prohibición de actividades comerciales para permisionarias. Y en los artículos 73 y 74 establecer los porcentajes de programación nacional sobre la extranjera.

Entre otros ordenamientos legales en torno a la ley Federal de Radio y Televisión se ubica el derogar la disposición contenida en la Ley de Ingresos del 31 de diciembre de 1968 que establece un impuesto del 25 por ciento a cargo de los concesionarios, que se considera inequitativo, excesivo y anticonstitucional. Se sugirió derogar también la disposición contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 1969 donde se señala que la SHCP otorgaría subsidio a los sujetos de dicho impuesto sobre el total de los pagos que reciba el concesionario, fijando como requisitos la venta o fideicomiso irrevocable del 49 por ciento de las acciones, la designación de un consejo propietario representante de ese 49 por ciento, con derecho de vetar la presentación del servicio y determinar las normas a las que debe sujetarse la prestación de los servicios y fijar las normas a las que deben sujetarse las transmisiones.

Se plantea que lo anterior constituye un ataque a la libertad de expresión, ya que el representante del 49 por ciento se constituye en un comisario estatal, con poderes omnímodos que pueden ordenar o suprimir transmisiones, por lo que se considera anticonstitucional. Sin embargo, para este punto, en el cual se está trabajando en el interior de la comisión de RTC, se pretende que los concesionarios no sean eximidos de pagar un impuesto por utilizar el espacio aéreo que es donde se propagan las ondas electromagnéticas del dominio directo de la nación.

En lo respectivo de concesiones y permisos de radio y televisión se propone por parte del Ejecutivo Federal que los concesionarios gocen de un régimen definido, seguro y sin margen a la discrecionalidad, que continúe siendo el Ejecutivo Federal el que otorgue concesiones o permisos de radio y televisión, entre otras medidas planteadas en esta ley.

Se propuso especificar en el Plan Nacional de Desarrollo, que el otorgamiento de concesiones contemple una distribución equitativa y racional de las mismas. Por las razones mencionadas dicho proyecto no se ha llevado a cabo, ya que desde que el gobierno del Presidente Alemán dio concesiones a Radio Programas de México, que posteriormente controlaría la mayoría de las concesiones mediante la alianza Azcarrága- O'Farril y, que consecutivamente, esto dio pie a que su hijo Miguel Alemán Velasco sea uno de los principales accionistas del emporio de medios de comunicación más importante de la industria de Medios de Comunicación de habla hispana *Televisa*, además de ser el actual gobernador por el estado de Veracruz, como se señaló, no se ha tenido mesura para otorgar concesiones a los grandes amigos políticos, dueños de estaciones de radio y televisión en México.

En el legislativo se propuso que sea este poder el único facultado para otorgar, revocar o sancionar las concesiones, por lo que deberían reformarse la discrecionalidad y las facultades ejercidas hasta la fecha por el Ejecutivo Federal en la materia, y simplificarse los trámites administrativos para llevarlos a cabo. Así también se propuso reglamentar los criterios con que se otorgan las concesiones a fin de eliminar los márgenes de discrecionalidad.

En el mismo sentido de las concesiones se propuso que éstas sean otorgadas a través de concursos públicos para evitar la formación de monopolios y la discrecionalidad en el otorgamiento o refrendo. A lo que el actual Director de Concesiones y Permisos de Radio de la SCT, Dr. Alfonso Amilpa Godínez asegura que sí se hace un concurso público y lo mencionado, sin embargo, reconoce como ciudadano que de antemano ya se sabe para quién es la concesión por la que se concursará.

Entre otras de las disposiciones para otorgar las anteriores se puntualiza que de preferencia éstas sean otorgadas a los solicitantes que radiquen en la población donde vaya a otorgarse una nueva concesión de radio o de televisión, considerando que esto ayudaría a la política de descentralización y al nuevo concepto de federalismo; que los concesionarios demuestren una amplia solvencia moral y económica, además de un proyecto de desarrollo tecnológico para garantizar con ello su interés por desarrollar la actividad y no sólo para obtener ganancias económicas; establecer un régimen de concesiones y permisos que garantice la participación de la ciudadanía en el establecimiento de las normas de aplicación y el acceso de la sociedad a los medios electrónicos; esto permitirá proporcionar espacios a ciudadanos, grupos y organizaciones religiosas, civiles, indígenas y sindicatos, entre otros y otorgar concesiones a sectores cuyos objetos sean de índole social, por lo que el Estado deberá financiarlos para que puedan participar sin desventajas frente a los consorcios comerciales.

Además de que el Estado incremente los ingresos a las estaciones de radio y televisión permisionadas o, de lo contrario, permitir que estos comercialicen tiempos de transmisión para poder financiarse. Y que en los canales privados se establezcan criterios de equilibrio proporcional sobre los tiempos dedicados a la publicidad y a la programación.

Revisarán legisladores impuesto a concesionarios de radio y televisión

En las escuetas propuestas al 12.5 por ciento y los tiempos oficiales por parte de los legisladores se plantea para los segundos reestructurar y reglamentar el uso y distribución de los 30 minutos diarios de que el Estado dispone, de manera que éstos sean utilizados real y efectivamente por los distintos grupos de la sociedad, organizaciones civiles, las instituciones educativas y culturales, y por los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

Sobre el tiempo fiscal del 12.5 por ciento aluden al pagado en efectivo o descentralizarlo y aprovecharlo mediante convenios en los horarios preferenciales, por

ejemplo de triple A, para que una vez que sean utilizados por organizaciones civiles no sólo sean las campañas de los partidos políticos las que tengan mayor efecto en la población. Además de que sea revisada la práctica que considera dicho 12.5 por ciento como no acumulable, es decir, en la actualidad el tiempo que no es usado no se puede recuperar y, por lo tanto, el impuesto en especie que no se utiliza se pierde.

A efecto de los planteamientos anteriores se propone que las instituciones educativas y culturales tengan un acceso amplio de los medios de comunicación para promover, a través de tiempos oficiales, la educación, la cultura y la idiosincrasia mexicana. También se contempla la creación de uno o más canales de la banda UHF, mismos que pueden ser eminentemente educativos e interactivos, aprovechando el 12.5 por ciento de tiempo que recibe el gobierno en las televisoras; para dar mayor difusión a la educación y la cultura. Así como comercialización de esos tiempos. Y que de ser pagado en efectivo el impuesto fiscal, se crearía un fondo de apoyo a los medios que estuvieran al servicio de la sociedad. En su defecto, se propuso que dichas empresas entren al régimen general de ley en materia fiscal.

Según la Comisión de la Cámara de Diputados hasta la fecha, el tiempo total dedicado a los programas educativos no es suficiente, constante ni sistemático. Además, los tiempos oficiales han estado desperdiciados ya que se utilizan con fines particulares o propagandísticos.

Un factor a destacar es que la población indígena permanece al margen de la información que captan a través de la radio de sus comunidades, por lo que un acto de justicia sería dotar a las emisoras indígenas de todos aquellos servicios que permitan cumplir cabalmente con el derecho a la información.

Para eso, sería necesario formar una asociación para la Radio Cultural Indigenista, además de que se les abrieran los espacios de participación en los medios y se difundiera información de esas culturas. Para que de esa manera las reformas a la LFRyT den cabida a

las particularidades de las radiodifusoras indigenistas, teniendo en cuenta que la radio es el medio más importante para el desarrollo de las poblaciones incomunicadas, opinan los legisladores, según las relatorias elaboradas por el profesor e investigador de la UAM Xochimilco, Romeo Pardo Pacheco.

"Tal es la preocupación que se persigue, que la radio y la televisión adquieran el rango de servicio público, como una de sus funciones básicas. La razón es muy clara, puesto que los medios electrónicos tienen amplias posibilidades de coadyuvar al desarrollo económico, político y social y cultural de la población debido a que es el medio que abarca casi a la totalidad de la población. Pues la televisión antes que la radio es por excelencia de entretenimiento, pero en menor medida, para informar y orientar adecuadamente", opina el investigador Romeo Pardo.

A su vez, agrega que "con lo que los concesionarios paguen en efectivo del 12.5 por ciento se puede contribuir a crear en las principales ciudades del país, sistemas de televisión educativa y comunitaria a través de fideicomiso con participación federal, estatal, municipal y de particulares. Con esto, considerar a los estados de la república para que con los sistemas regionales obtengan las frecuencias necesarias para difundir los programas de contenidos educativos y culturales.

"Asimismo las universidades que tienen frecuencias radiofónicas se alejen de las programaciones sectarias y elitistas y se abran más a la radiodifusión de la cultura popular. Toda vez que estos tiempos son utilizados en forma inadecuada, por que sus campañas se generalizan sin tomar en cuenta los intereses y la idiosincrasia de las regiones en donde se transmiten. Además que al no existir reglamentación alguna para la definición y transmisión de dichos tiempos los funcionarios de la SG adjudican, censuran y distribuyen los tiempos del Estado sin explicar sus criterios".

Al respecto la profesora e investigadora de la UNAM Alma Rosa Alva de la Selva opina: "Creo lo que procedería ahí sería derogar esa disposición, que fuese modificada en el

sentido que ese impuesto se pagase en efectivo y que el Estado recibiese esos ingresos. Porque si una porción de esos ingresos, que por cierto son muy cuantiosos, lo destinaran al funcionamiento de los medios permisionarios que han vivido en un estado realmente muy desfavorable en un sentido financiero, ya no serían presas de esa situación de mera sobrevivencia. El Estado lo está dejando morir”.

Entre las reformas que se proponen está el de la difusión de la educación que requiere de horarios especiales que deben ser cuidados por el Estado, quien también podría regular los horarios de la publicidad, factor que pondría en riesgo muchos intereses económicos y que por su importancia difícilmente sería aceptado. Por ello, sería conveniente que el Gobierno fijara horarios de transmisión de radio y televisión adecuados para que las campañas educativas en materia de salud surtieran los efectos deseados; a su vez, regularán tiempos y contenidos de los comerciales y la programación en general, con el fin de acordar un reglamento exclusivo de transmisiones en estos medios, según la Comisión de RTC.

Incluso se propone el horario de 16:00 a 18:00 horas, para la transmisión de programas culturales y científicos, puesto que este tipo de programas por lo general son transmitidos después de las doce de la noche, motivo por el cual tienen un auditorio restringido. Mientras que los educativos los transmiten durante la mañana, tiempo en el que el grueso de la población está ocupada en sus actividades cotidianas y, en las tardes, cuando llegan a casa los estudiantes son bombardeados por una serie de programación de entretenimiento con mayor amplitud en la televisión que en la radio.

Entre las propuestas relativas al papel del Estado y el gobierno en materia de publicidad, se requiere que el primero fije horarios acordes entre mensajes y receptores, tal como lo ha hecho para la publicidad de bebidas alcohólicas o tabaco y no dejarla al libre albedrío de los concesionarios.

Establecer un equipo de seguimiento para investigar los alcances reales de las campañas de publicidad estatal. Se considera que el Gobierno debe ejercer el presupuesto

para la publicidad bajo criterios claramente definidos, orientados a favorecer el desarrollo de medios cuya actividad beneficie a la sociedad.

Eliminar las tarifas políticas por el pago de la publicidad, reglamentar el uso de la publicidad oficial, comprobando mensualmente cada gasto que se genere ante la Contraloría y marcar lineamientos presupuestarios en materia de publicidad. Así como evitar los monopolios, prohibir la inversión excesiva en materia de publicidad. Pues no existe razón alguna para que el gobierno pague tarifas políticas que representan una injusticia en la distribución del gasto público, por lo que sobre todo ahora, debe evitarse el dispendio por concepto de publicidad gubernamental, ya que con frecuencia se ejerce el presupuesto para promover la imagen del funcionario público.

De tal modo los legisladores consideran pertinente legislar en torno a la forma de concursar por la publicidad oficial, para la cual habrá que establecer tirajes auditados, circulación, influencia, etcétera. También revisar la legislación en cuanto a los tiempos a que tiene derecho el gobierno federal en radio y televisión para que se actúe eficientemente y responsablemente ante problemas de salud pública, como el SIDA, afirman.

Regular jurídicamente los gastos de publicidad de las instituciones públicas. Reformar el sistema de publicidad comercial previsto en el artículo 67 de la LFRyT y sus reglamentos aplicables. Ya que si se toma en cuenta que la libertad de quien crea y transmite un mensaje es la misma de quien lo recibe, se puede interpretar que esa realidad puede representar voluntades opuestas, por lo que surge la necesidad de una normatividad para asegurar el correcto desarrollo de la sociedad.

Entre otras funciones del OMBUDSMAN está el considerar el equilibrio de la publicidad, entendido como un órgano plural con personalidad y patrimonio propio para asegurar, a través del ejercicio del derecho a la información, que la publicidad oficial se asigne de manera equitativa y sin exclusiones. Ya que la misma figura ayudaría a hacer valer los reclamos ciudadanos en lo concerniente al ejercicio de la libertad de expresión, su

propósito fundamental sería exigir que los actos de poder tomen su cause legal, prevenir las desviaciones y excesos de las autoridades gubernamentales, y propiciar que los abusos sean castigados.

Partiendo del interés público que tienen los medios de comunicación social, en especial los electrónicos, es evidente que la ley vigente se ha quedado limitada por el vertiginoso desarrollo tecnológico de los últimos años. A la par de este desarrollo se observa un mayor contenido de violencia manifestada de múltiples maneras en la programación dedicada a niños y jóvenes. De ahí se entiende que los medios masivos en México surgen como un negocio y como una excelente vía para la manipulación informativa, política y el control de las masas, así como de la difusión de la ideología del libre mercado.

Ante estas perspectivas, la diputada Jacaranda Pineda, del PRI, considera como indispensable plantear una política de comunicación social por parte del Estado que realmente considere necesario a los medios como una actividad de interés público, de carácter democrático, a través de los cuales se escuchen las voces de todos los sectores de la población, en el que las organizaciones civiles comunitarias, indígenas y las propias universidades puedan acceder a ellos.

... Y continúan las charlas para legislar los artículos 6° y 7° Constitucionales

Para algunos diputados, con esta consulta se busca preparar el camino para plantear una contrarreforma a los fines políticos que contienen los artículos 6, 7 y 8 constitucionales. Dicen que reglamentar en nuestro país y dentro del sistema-régimen que impera, equivale a individualizar la norma general, para permitir una reducción de esas libertades, en la ejecución o aplicación de ese reglamento.

“Implantar legal y jurídicamente una ley mordaza sólo vendría a beneficiar grupos radicales, reaccionarios y conservadores de gran poder económico que están dentro y fuera

de nuestro país, para seguir conservando y controlando el poder público, político y económico con la manipulación de ustedes”, afirman los diputados.

“El balance de la participación de los concesionarios en los medios electrónicos nacionales, en particular la televisión, es contundentemente negativo. La concentración de las frecuencias concesionadas por el Estado en pocas manos ha tenido como resultado que el panorama no refleje la pluralidad y la heterogeneidad de nuestro país y que grupos de intereses definidos ejerzan una influencia que ha afectado y retrasado el desarrollo social, económico, cultural y político nacionales como es la forma en que se otorgan o renuevan las concesiones de radio y televisión, que de alguna manera representan una pistola que amenaza a la libertad de expresión; asimismo la amenaza fiscal del 25 por ciento de impuesto a los anunciantes de radio y televisión, o el pago de los concesionarios al gobierno con 12.5 por ciento del tiempo comercial para uso indiscriminado del gobierno federal no es correcto”, deducen los diputados de la comisión.

Del mismo modo reconocen que hoy día, la forma de otorgamiento de concesiones está inmerso en la corrupción y la entrega se da al amigo; "es a criterio del representante del gobierno, que en muchas de las ocasiones se maneja sin ética", opinan. Por lo que están a favor de que se debe normar la posibilidad de esas operaciones, en bien del mejor uso de los medios electrónicos de comunicación social, pues sólo así, se garantiza en realidad por el gobierno, el mejor uso y la obligatoriedad y las responsabilidades respecto a las concesiones.

A lo que alude Fátima Fernández, en su libro *La Radio Mexicana, Centro y Regiones*: “Son muchos los políticos en la banca o en el activo, que solicitan o reciben concesiones de radio. Este fenómeno se realizó durante el sexenio 1970-1976. Dado que esos dueños actuales, son o fueron figuras públicas sus nombres no aparecen como detentadores del título de concesión”, afirma.

Del mismo modo se refiere Jorge Carpizo McGregor, actual investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: "Si las concesiones fueran renovadas antes de la elección presidencial del 2000, el sentimiento de gratitud puede menoscabar la imparcialidad del concesionario". Por lo que propone que los actuales títulos de concesión que finalicen para el año 2000, sean automáticamente prorrogados por cuatro años a partir de enero de 1999, esto "para que el nuevo gobierno y el nuevo congreso tengan tiempo de debatir el problema de una renovada y moderna legislación para los medios masivos de comunicación, en donde se pueda reglamentar el otorgamiento y revocación de dichas concesiones".

Pero no olvidemos aquí la importancia de lo consultado durante 1995, que en el mes de abril crea el proyecto de la Ley Federal de Comunicación Social, reglamentaria de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mejor conocida como iniciativas de ley de abril de 1997 "Ley Mordaza", como ya se mencionó.

Fueron cerca de cien reuniones privadas entre las que participaron la Cámara Industrial Editorial; la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión. la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión del Distrito Federal, el Consejo Nacional de la Publicidad, la Sociedad Interamericana para la Libertad de Expresión, la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, entre muchas más.

Algo característico de estos proyectos de ley es y sigue siendo el impedimento de avance por parte del gobierno federal, pues constantemente se presentan denuncias en contra de las iniciativas por grupos parlamentarios de distintos partidos. Incluso se llegó al punto de que miembros del PAN divulgarán que el presidente de la república estaba siendo mal informado, permitiendo que éste diera la imagen de desconocer la legislación existente.

Ya mencionada al principio la problemática interna que surgió por los priistas, el entonces diputado Carlos Reta, actual director de RTC, se manifestaba inconforme con la

actitud de los diputados opositores y, aunque Pérez Jácome había ordenado a los priistas que detuvieran toda acción con la esperanza que la presión política surtiera efecto, Chuayffet finalmente aceptó que continuarían los trabajos de la comisión.

De una vez por todas, con esfuerzos y de manera conjunta, el PAN, el PRD y el PT presentan el 22 de abril de 1997 la iniciativa de ley que crea la Ley Federal de Comunicación Social en materia de libertad expresión y derecho a la información e iniciativa de decreto que reforma la LFRyT.

Pero para hacer posibles las reformas propuestas es necesario que el artículo 73, fracción XVII de la Constitución sea reformado para que el Congreso tenga facultades para legislar en la materia de comunicación social. Es decir, que es necesario para que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pueda convertir a la Comisión de Radio y Televisión y Cinematografía en Comisión de Comunicación Social y deslindarla de la Secretaría de Gobernación como su referente y la de cinematografía pasarla a la Comisión de Cultura, según datos de la relatoría de Romeo Pardo.

Lo que consideran grave los diputados a favor de legislar en Comunicación Social y en los propios medios de comunicación para garantizar el Derecho y Libertad de Expresión es que México ha fungido como signatario de tratados internacionales relativos a la materia sobre la que se ha comprometido a legislar, para que sus acuerdos sean incorporados como válidos en la normatividad de acuerdo al artículo 133 de la Constitución, que contempla que todos los tratados internacionales firmados por el Presidente de la República con aprobación del Senado de la República serán ley suprema.

Por tales convicciones expuestas, el artículo primero del proyecto de la Ley Federal de Comunicación Social, considerara esta ley como reglamentaria de los artículos 6º y 7º constitucionales que son de carácter federal y sus disposiciones son de orden público e interés social, estableciendo así los mecanismos para asegurar pleno ejercicio de la libertad de expresión y del derecho de información en el territorio nacional.

Dentro de los objetivos de la misma, que se estipulan en su artículo segundo, se establecerán las normas jurídicas que regulen la legislación existente entre el emisor, la naturaleza de los mensajes, los medios de información y los receptores, a fin de preservar y determinar las libertades y derechos que correspondan a cada uno de los involucrados.

De este modo, la misma subcomisión revisora del proyecto decide que este artículo tercero se refiera al establecimiento de las normas jurídicas que regulen la relación entre el Estado, más no el Gobierno, los medios de comunicación y la sociedad, a fin de preservar sus libertades y derechos. Entre las que destacan fomentar la libertad de expresión así como respetar el ejercicio libre de los informadores profesionales y su acceso a las fuentes de información, proponiendo para ello, el establecimiento de instituciones, organizaciones y los procedimientos necesarios para garantizar y vigilar el estricto cumplimiento de esta ley.

Los principios de este proyecto de ley en los que se sustenta la libertad de expresión son poco objetivos. Se basan en conceptos como: ninguna persona podrá ser limitada en el ejercicio de su libertad de expresión ni molestada a causa de sus opiniones.

Pensemos tan sólo en un simple ejemplo como el no respetar el acceso del público interesado a asistir a las sesiones de la Cámara de Diputados, cuando una parte de ella se designó, hace varios años, para que toda persona pudiera entrar a presenciar lo que discuten, deciden y aprueban los diputados para legislar nuestras vidas. Precisamente, por hechos tan simples como éste han sido boicoteadas las iniciativas del proyecto de Ley Federal de Comunicación social. Toda vez que los medios consideran que con estos apartados se está restringiendo la libertad de expresión, más aún cuando este punto queda a criterio de una persona o institución para determinar si determinados contenidos son contrarios a la ley o no.

En el mismo proyecto de ley se destaca que todos los individuos tienen garantizado el derecho a la información, que ninguna persona pública o privada puede restringir estas prerrogativas - nótese que no menciona en lo de restringir a "Gobernación" - pues se tiene

en cuenta que este derecho se sustenta en la necesidad de conocer la información de interés público que provenga de los órganos de Estado y de cualquier otra entidad que afecte el interés general.

Para aquellos medios que se dedican a lucrar con la difusión de las vidas personales del individuo, se establece en el proyecto el respeto de la honra de cualquier persona y al reconocimiento de su dignidad para salvaguardar al individuo de que no sea sujeto de injerencias. Y, a fin de que la ley que puede regir a los medios de comunicación social se ajuste la vida contemporánea, se elimina el apartado que menciona que éstos deberían trabajar sin presentar imágenes, textos o conceptos distorsionados que atenten contra la dignidad de cualquier individuo y sobre todo de la mujer.

En este mismo artículo, se menciona el derecho que tienen también las comunidades indígenas a recibir información y comunicarse a través de sus propios idiomas y lenguas. Sin duda, las violaciones de los derechos humanos en Chiapas, son consecuencia del mal informar a aquellos habitantes para que, un día cualquiera, se den a la lucha de exterminarse entre ellos mismos, con ayuda del Ejército Mexicano. Todo, por la sed de poder que se huele desde los puestos más altos del gobierno, que movilizan masas y mantienen a esas comunidades con una versión distorsionada de lo que sucede alrededor de sus comunidades.

A las libertades mencionadas en el proyecto, se agrega que no se tendrá derecho a acceder a la información nominativa o aquella clasificada como secreta o reservada. Entonces, ¿cómo pedir cuentas a los que nos legislan si, aún con este proyecto, no podemos saber qué es lo que hacen en verdad para mejorar la vida de los mexicanos?

Así, encontramos otra contradicción que dicta: "Se considera contrario al ejercicio del derecho a la información ocultar o dejar de proporcionar información de interés público proveniente de alguna entidad o dependencia gubernamental", enfatizando, " cuando ésta

no sea nominativa ni haya sido previamente clasificada como reservada o secreta en los términos de esta ley”.

A esto, no se ha especificado con claridad cuál es la información nominativa clasificada y secreta, ya que al no delimitar en este sentido, el artículo a consideración resulta totalmente inocuo. La revisión de los parámetros a este tipo de información está encomendado a Ernesto Villanueva, quien es coordinador del Programa Iberoamericano de Derecho a la Información de la Universidad Iberoamericana, y Fermin Pérez Montes, en ese sentido sólo se pudo rescatar del proyecto original que ese tipo de información será aquella que contenga datos personales, cuya divulgación pueda constituir un atentado a la vida privada.

Asimismo se considera como información secreta la relacionada con la defensa de la nación o la seguridad del Estado, las investigaciones de los delitos cuando pongan en peligro la seguridad física o los derechos de terceros y, aquellos expedientes judiciales que no hayan sido resueltos por sentencia ejecutoriada, a menos que exista autorización de las partes. Marcando como tiempo de duración para que esta información sea restringida al público en un término de 30 años, mientras que la información reservada se mantendrá vedada por un plazo de 12 años. Pero mientras no sea revisada y redactada de nuevo no hay nada definitivo.

Del mismo modo, se aborda no monopolizar la información de interés público con intención de servir a los intereses de una persona, grupo o sector de la sociedad. Para ello, se refiere a los empresarios de los medios y mientras siga existiendo monopolio en los mismos, continuará manejándose la información en provecho del mismo Gobierno que cuenta con la capacidad de recompensar a toda la industria ya que tan sólo, en el caso de la radio, son sólo cinco familias dueñas de este medio.

Para hacer cumplir los puntos anteriores entre otros que enmarca la Ley de Comunicación Social, se crea la Comisión Nacional de Comunicación Social como

organismo autónomo de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto será la protección, observancia y promoción del derecho a la información y la libertad de expresión. Ésta podría operar en toda la república y promover la instalación de delegaciones estatales, para conocer las quejas de los sujetos relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión y de los derechos que de ello se deriven con el fin de definir las controversias entre los medios de comunicación, el Estado y la sociedad.

La Comisión estaría integrada por tres representantes del Ejecutivo Federal que tengan a la comunicación social en el ámbito de su competencia, tres representantes de los empresarios de los medios: prensa, radio y televisión; tres representantes de los trabajadores de los medios; dos representantes de la academia; dos representantes de organizaciones civiles. Éstos serán designados por el Secretario de Gobernación, de Comunicaciones y Transportes y Educación Pública, debiendo ser ratificados por dos terceras partes de la Cámara de Diputados.

Son muchas las facultades que se le otorgan a esta comisión, como ser facultativa y asesora de informar a la sociedad en general sobre aspectos de libertad de expresión, recibir, investigar y resolver quejas; intervenir como conciliador en conflictos suscitados por presuntas violaciones del derecho a la información, intervenir de oficio en aquellos asuntos de interés público en los que se presuma violación al mencionado derecho; imponer sanciones a las que se refiere esta ley; vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en las mismas; verificar el destino de los gastos públicos que realicen el estado y las oficinas públicas en materia de difusión de información y campañas de comunicación social del gobierno; verificar el destino de los recursos públicos destinados como ayuda a medios particulares de comunicación; supervisar y opinar de los procesos de otorgamiento de concesiones de las frecuencias de radio y televisión, analizar y opinar en relación con los proyectos de creación o reformas a las normas jurídicas en materia de comunicación social; recibir los informes financieros de los medios de comunicación, propiedad del Estado; expedir y aprobar las modificaciones de su reglamento interno y aprobar su propio presupuesto.

Incluso, se alude a que la Comisión puede recomendar en un momento dado la solicitud de revocación de la concesión permiso o autorización otorgado al medio de difusión a la autoridad correspondiente, situación que generaría más desavenencias para aprobar el citado proyecto.

Por su parte, en la materia de comunicación la diputada Ana Lilia Cepeda de León presentó en 1997 la iniciativa de reforma a la LFRyT a nombre de la Comisión Especial de Comunicación Social, entre los que están suscritos, diputados y diputadas a la LVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, de los partidos del PAN, PRD y PT. En esta iniciativa se propone reformar y adicionar diversos artículos de la ley Federal de Radio y Televisión, entre los que en 1998 y principios de 1999 se ha trabajado sobretodo en el artículo 13 que indica que las estaciones oficiales y culturales también puedan comercializar para poder autofinanciarse y no quedar en el olvido.

Los fundadores del proyecto a las reformas a la LFRyT reiteran que “uno de los mecanismos utilizados para crear esta situación de inconformidad por muchos sectores ha sido el manejo discrecional en el otorgamiento de las concesiones y permisos para operación de estaciones de Radio y Televisión. Se fomentó una fuerte complicidad entre concesionarios beneficiados por el gobierno que contó con la sumisión y el silencio de los medios, práctica fundamental en un sistema político que hoy está en crisis”.

La Comisión Especial de Comunicación Social de la Cámara de Diputados confirmó también que este reclamo es parte de las demandas de distintos grupos de concesionarios. Justo en las consultas y audiencias públicas convocadas por la Comisión Especial mencionadas, se pudieron expresar las opiniones de los grupos empresariales menos favorecidos que demandan reglas claras e imparcialidad a la hora de otorgar las concesiones.

Del proyecto, casi iniciativa de Ley Federal de Comunicación Social y reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión, se traduce este consenso como un marco legal que busca dar pie a una relación abierta y transparente entre el gobierno y los concesionarios;

garantizar la participación del congreso, al ser éste quien apruebe la constitución nacional de Comunicación Social, órgano autónomo encargado de otorgar las concesiones. Facilite y estimule la existencia de las estaciones culturales, de experimentación, estaciones comunitarias, entre otras cuestiones.

A su vez, se propone regular las estaciones comunitarias de onda corta y la posibilidad de que éstas puedan comercializar espacios publicitarios, conjugando la necesidad de sobrevivencia combinada con la labor cultural y educativa con las comunidades indígenas, rurales y urbanas del país, como se señaló.

Sobre este punto opina el diputado perredista Alejandro Ordorica: "Pensemos por ejemplo, que los medios de gobierno más bien pasen a ser de servicio público, que los ciudadanos queremos que estaciones como Radio Educación, Canal 22, Canal 11, entre otros no respondan a un funcionario sino a consejos plurales formados de manera legítima para que sirvan a la sociedad y no al funcionario en turno y que no se dé un perfil caprichoso de sexenio en sexenio, sino que realmente sean medios de comunicación del Estado destinados a servir a la sociedad en su conjunto y no al gobierno o fuerza política en turno, como el PRI".

Al transferir la facultad de otorgar concesiones y permisos de radio y televisión a un organismo autónomo, denominado Comité de Concesiones de Radio y Televisión, constituido de forma plural por representantes del sector público, del privado y de la academia, se quiere eliminar todo tipo de intromisión o control por parte del Gobierno de la información que brinde la radio y la televisión mexicana. Aunque se puede caer en otorgar a un organismo de este tipo el poder que sustenta actualmente el Ejecutivo; causa por la que este proyecto necesita ser aún más analizado.

Por otro lado, también se está trabajando en la modificación del artículo 10 de la LFRyT para transferir las facultades que hasta ahora se le conceden a la Secretaría de Gobernación, a la Comisión Nacional de Comunicación Social, organismo plural encargado

de aplicar lo dispuesto en la Ley Federal de Comunicación Social, que también se propuso en este paquete legislativo.

Al mismo tiempo se deja en manos de los propios protagonistas de los medios de comunicación el que se realicen estudios e investigaciones en la materia y se garantice la posibilidad de elaborar los proyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias en el campo de la comunicación social.

Entre otras de las competencias que tendría el Comité de Concesiones y Permisos están las de establecer los criterios técnicos, operativos y financieros a los que deberá sujetarse quienes sean concesionarios o permisionarios de radio y televisión, sancionando de acuerdo a la ley, la inobservancia de dichos criterios; acordar el otorgamiento y revocación de las concesiones y permisos para estaciones difusoras de radio y televisión, previo desahogo de los requisitos que establece esta ley, facultades que hasta el momento sólo tiene la SCT.

Para ese cometido realizarán estudios e investigaciones en materia de radio y televisión, elaborarán anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes; coordinarán los procesos de licitación mediante concurso público sobre el uso de bandas de frecuencia para la difusión de señales de radio y televisión, así como contar con el registro de las concesiones y permisos otorgados.

Entre las atribuciones que tendría el anterior como la de registrar también las tarifas de los servicios de radio y televisión y establecer obligaciones específicas, relacionadas con las tarifas, calidad de servicio e información, a los concesionarios que tengan poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, cabe hacer mención que en los procesos de licitación, otorgamiento de concesiones y permisos no se deslinda totalmente a la SCT para otorgar y revocar las mismas, aunque este comité elaborará un reglamento para tener la capacidad de sancionar

al titular de la SCT por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, según el reglamento interno.

Una de las funciones, no menos importantes que las otras, que tendría este comité sería vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión y permisos otorgados en la materia y ejercer las facultades de la supervisión y verificación, a fin de asegurar que la prestación de los servicios de radio y televisión, se realicen con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; también podría intervenir en asuntos internacionales en el ámbito de su competencia.

Para tales propósitos la integración del Comité de Concesiones y Permisos de Radio y Televisión se hará de la siguiente manera: un representante de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Otro de la Comisión Federal de Competencia Económica, un representante de la Comisión Nacional de Comunicación Social, que no sea representante de los concesionarios de aquella, dos representantes de los concesionarios, uno de radio y otro de televisión; un miembro de la academia con dominio del área técnica de medios electrónicos del área de comunicación, un miembro de la academia con dominio del área jurídica de medios de comunicación, también otro, pero del área de la educación y otro de periodismo o comunicación social.

Para representante de éste se indica en una de las propuestas que serán designados por el presidente de la república, debiendo ser ratificados por la mayoría de las dos partes de la Cámara de Diputados; en esta descripción figuran los representantes de los concesionarios y de la academia, los que contarán con dos años de permanencia en el puesto sin que sea posible la reelección continua de alguno de ellos.

Para la fijación del monto de la garantía que fija la SCT a aquellos que participen en concursos de licitación, será publicada a costa del interesado, en el Diario Oficial de la Federación, la cual no será inferior de 100 mil pesos, ni excederá de un millón de pesos.

Una vez seleccionadas las solicitudes para concesión podrán ser otorgadas por un periodo máximo de 15 años.

Para evitar la formación de monopolios se contempla que en ningún caso una misma persona física o moral podrá detentar la mayoría de las acciones en una misma sociedad concesionaria ni tener acciones en más de dos sociedades concesionarias. Del mismo modo las mismas no podrán traspasarse en ningún caso, a menos que el comité de concesiones considere razonadamente que dicha acción no vulnera el principio de equidad ni genera concentración o posiciones dominantes en el mercado. Con lo que se corre el riesgo de que ahora no sea el Ejecutivo quien negocie sus intereses, sino los nuevos representantes del comité de concesiones.

En las propuestas a las reformas del artículo 13 de la LFRyT, relativo a distinguir a las concesiones de los permisos de radio y televisión se sugiere que también las últimas puedan comercializar, pero que en cuanto el Comité compruebe que la venta de espacios publicitarios esté generando ingresos lucrativos, podrían ser revocados estos permisos.

Al crear la Comisión Nacional de Comunicación Social en las propuestas se cuidará que las difusoras deberán aprovechar y estimular los valores artísticos locales y nacionales y las expresiones de arte mexicano, dedicando como programación viva el mínimo que en cada caso fije la anterior. Para cuyos efectos se derogarían los artículos 90, 91 y 92 de la LFRyT, respectivos del Consejo Nacional de Radio y Televisión, dependiente de la Secretaría de Gobernación, encargada de la distribución y aplicación del tiempo oficial y fiscal que se distribuye a través de RTC. En substitución se establecería que el concesionario o permisionario tenga la obligación de atender las observaciones que por escrito le haga el Comité de Concesiones de Radio y Televisión, si a juicio de éste las transmisiones no se ajustaren a la presente ley y a su reglamento con excepción de las radiodifusoras universitarias y demás instituciones de educación superior.

La serie de propuestas presentadas al interior de la comisión paritaria y la subcomisión encargada de establecer las reformas a la LFRyT, han sido tremendamente golpeadas por varias legislaturas al grado de frenar sus trabajos desde hace más de diez años.

Sin embargo, diputados como Jacaranda Pineda, Rocío Morgan, Alejandro Ordórica, entre otros y, el mismo Javier Corral, que fue atacado terriblemente por los medios, aseguran que continuarán con sus propuestas para que éstas sean retomadas en la próxima Legislatura, mientras que en lo relativo a cambios a la ley de los medios de comunicación electrónicos se prevé en corto presentar una reforma sustancial del artículo 13, con el fin de que las estaciones permisionadas no desaparezcan.

PARTE IV

A treinta años de amenaza y acuerdo fiscal a concesionarios de radio y televisión en la ley de ingresos del 68', continúa la farsa.

Cada año a todos los mexicanos nos es asignado un presupuesto que puede modificar nuestro ritmo de vida económica, social, política y hasta emocional, es decir, en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Federación de cada 365 días se ve proyectada la situación económica que prevalecerá durante el periodo de doce meses en curso.

Para los concesionarios de radio y televisión de finales de los sesenta dicha ley agitó su particular forma jurídica de comercializar sus tiempos de transmisión, toda vez que los usuarios que lucraban a través del uso directo de las ondas electromagnéticas del dominio directo de la nación serían gravados con una tasa del 25 por ciento de sus ingresos brutos por utilizarlas para vender sus productos o imágenes publicitarias. Razón por la que inmediatamente los dueños de la radio y televisión buscaron la manera de negociar ese impuesto. Ya que al exponer la solidez económica de los publicistas, por ende se debilitaba la base adquisitiva de la radiodifusión del país.

Fue así como a seis meses de negociar ese gravamen, acordaron con el Ejecutivo ceder tiempo al Estado con el fin de que no se les cobrara en efectivo a sus clientes publicitarios, pues el impuesto sugiere que no sólo el concesionario es el sujeto de este impuesto a partir de lo que factura, sino además sobre la base, del 25 por ciento, de lo que paga a aquellas empresas e individuos que se relacionan con las actividades sustantivas de la radiodifusión en condición de intermediarios, como pudieran serlo: agencias de publicidad, compañías disqueras, promotores artísticos, *brokers* o compradores de tiempo y tantos otros que desarrollan actividades sustantivas en la industria, algunas al margen de la ley que con recursos que ingresan y no impactan la contabilidad de los concesionarios, cuotas que en la jerga se conocen como *payola*, las que llegan a alcanzar sumas cuantiosísimas. De esa manera, no se verían seriamente afectadas las ganancias de su industria que explotan las ondas electromagnéticas del dominio de la nación.

Por supuesto que no todos corren con la misma suerte o estrategia para ser gravados y seis meses más tarde fijar un acuerdo en el que los límites los establece la realidad política de un país como el nuestro. Por ejemplo, los principales afectados en la Ley de Ingresos y Egresos de este 1999, a los que se les grava de un día para otro, o se les recorta presupuesto por decisión de la Cámara de Diputados, difícilmente pueden apelar a lo dispuesto y aprobado en la votación final. Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, no tiene vuelta de hoja. De ahí, la alevosía con que se planeó este impuesto de 1968 que finalizó en el acuerdo del 12.5 por ciento a la radio y la televisión nacional.

Más desafortunado es este hecho si se toma en cuenta que dicho gravamen, que poco esfuerzo se hace para cubrirlo, no alcanza a ser pagado en su totalidad desde hace treinta, ni aún cuando apareció el organismo de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), dependiente de Gobernación en el año de 1977, cuando por decreto el presidente José López Portillo puso al frente de ese efímero organismo a su hermana Margarita López Portillo.

De tal modo, RTC era y es el encargado de coordinar y difundir los tiempos electorales, oficiales y fiscales del 12.5 por ciento del citado acuerdo de Díaz Ordaz en 1969. Así tenemos que el tiempo fiscal, una de las principales actividades para lo que fue creado RTC, es de los más desatendidos por dicho organismo dependiente de Gobernación, como reitera Luis Reyes de la Maza, quien fuera el primer Director de Radio y Televisión de RTC, que comenta en primera instancia que este 12.5 por ciento de tiempo "nunca se podrá llenar en la radio o televisión. Prueba de ello es que desde el 69' nunca ha sido cubierto, ya que los que pueden ocupar estos espacios no tienen recursos para llenarlos. Y, por su parte, los concesionarios, al menos de aquel entonces, lo difundían en horarios que casi nadie escuchaba o veía. Pues eran transmitidos a las dos o tres de la mañana, o en programas que se sabía tenían poco rating. Claro, nadie los escuchaba, situación que ha representado una labor y un gasto inútil para el gobierno."

La situación de aquellos años setenta y los actuales no han cambiado mucho en ese sentido, pues basta con encender la radio o la televisión, sobretodo la primera, después de las doce de la noche hasta las seis y media de la mañana para percatarse que las campañas que pertenecen al 12.5 por ciento son difundidas en un horario que casi nadie escucha. Es decir, cómo se explica que durante tiempo de fríos en México la mayoría de las campañas que elabora la Secretaría de Educación Pública para que los niños avisen a sus padres o profesores de molestias respiratorias para evitar la bronquitis en los pequeños, sean difundidas repetidas veces en la madrugada, es decir, al público para quien van dirigidas a esas horas está durmiendo, por lo tanto el dinero que se invirtió en ellas no sirve para nada. Peor aún si se toma en cuenta que el dinero para su elaboración pertenece a todos los mexicanos.

Pero desde la formación de RTC, según comenta Reyes de la Maza, no se intentó pagar este tiempo en realidad. Y comenta: "Cuando yo entré a fundar la Dirección General de Radio Televisión y Cinematografía en diciembre del 1976, ya no había nada qué hacer al respecto de ese acuerdo, pues el decreto ya estaba impuesto. Sin embargo, logramos grandes victorias convenciendo a Televisa en ese momento de que según la importancia del mensaje le dieran un horario más adecuado. Esto entre 77' y 81', que considero fue en la época en que más se utilizó el 12.5 por ciento, más no se cumplió en su totalidad."

Incluso, comenta que los concesionarios también buscaban que la Hora Nacional fuera tomada como parte del 12.5 por ciento, "pero eso sí no se les concedió ya que la misma era una concesión de la Unión de Radiodifusores al gobierno", según Reyes de la Maza.

Afirma que "este impuesto pagado con tiempo es un 'tiempo bestial'. Además, en el trayecto que ocupe la Dirección de Radio y Televisión, la mayor parte del anterior lo ocupaba la Secretaría de Salud, que era la que más usaba ese 12.5 por ciento, entre otros organismos de gobierno. Respecto a que este tiempo se utilizara para campañas políticas, jamás se mandó un oficio a los concesionarios por parte de RTC para que una campaña

política se transmitiera en ese tiempo fiscal. Lo que pasa es que ahí está también la viveza de algunos concesionarios que contabilizan cualquier mensaje que no sea cobrado por ellos y que se transmita vía oficio como oficial para contabilizarlo como parte de este impuesto".

Sin duda, como lo constata Reyes de la Maza, la Secretaría de Gobernación es la máxima autoridad para controlar los medios, la prueba está que hasta la fecha todavía hay una especie de censura en los medios y en cinematografía, toda vez que lo que se difunda al público por cualquier medio, sobretodo electrónico, debe ser aprobado por esta dependencia gubernamental.

Así, Reyes de la Maza explica: "me cansé de proponerle al propio presidente López Portillo alguna medida para ordenar las transmisiones de ese 12.5 por ciento, pero me di cuenta que muchas secretarías y organismos de Estado pagaban el tiempo de transmisión con tal de conseguir que fuera escuchado. Yo pensaba que todo mensaje de Estado debía aplicarse al 12.5 por ciento y exigir a los concesionarios que lo pasaran a un horario lógico, pero ante la gran soberbia y capitalismo de los radiodifusores y televisores jamás se logró eso".

Cita como ejemplo, que el Secretario de la Secretaría de Agricultura de aquellos años, mejor conocido como el "gordo" Pesqueira, pagaba sus mensajes directamente con los medios para que fueran transmitidos a horarios en que el público los escuchara y los viera. "Otro que lo hacía mucho era el de pesca, Rafull, que ante la visión de que todas las radiodifusoras de costas tenían que recibir mensajes de la Secretaría de Pesca, él nunca pasaba a través de nosotros (RTC) esas emisiones de spots, ya que prefería pagarlas para tener la certeza de que fueran efectivas esas campañas."

Incluso declara que existía un gran proyecto elaborado en la dirección de RTC que se le entregó a Margarita López Portillo, directora general de RTC, "el que pienso, o quiero pensar, que se lo habrá hecho llegar al Lic. Reyes Heróles. En el proyecto se planteaba la iniciativa de un nuevo decreto respecto al 12.5 por ciento dándole la prioridad al Estado de

decir a qué hora se debiera pasar esos tiempos y no dejarlo a la libre elección de los concesionarios, para que todo *spot* de Estado fuera aprovechado en ese 12.5 por ciento.”

Del mismo modo reflexiona que ante la deteriorada imagen que en ese entonces tenía el Presidente López Portillo, no hubiera resultado sano que éste enviara un decreto en contra de los medios que contribuían para que su prestigio no decayera más, “pues de haberlo hecho hubiera resultado peligroso”, opina el fundador de la Dirección de Radio y Televisión de RTC.

Por su parte, Ernesto Villanueva, coordinador del Programa Iberoamericano de Derecho de la Información de la Universidad Iberoamericana, opina que el impuesto del 12.5 por ciento se ha colocado en materia de debate por tres razones. Una es por el uso político que el Ejecutivo Federal le ha impreso de manera tradicional, ahora magnificado por el gobierno de Ernesto Zedillo; otra por considerarse un impuesto ilegal en la medida en que violenta el Estado de derecho y, porque el presupuesto público federal demanda nuevas fuentes de ingresos, en particular los ingresos petroleros y la recaudación fiscal.

Señala que este singular impuesto ha significado un espacio discrecional de difusión del régimen político y de su partido, en la medida en que, por un lado, no se prevén las temáticas a las que debe ajustarse la programación difundida a través de los tiempos fiscales, ni tampoco los horarios en que dicha programación debe transmitirse. Toda vez que esta ambigüedad permite que los tiempos puedan utilizarse con los contenidos que determine el Presidente de la República; que se pueda negociar a cambio de apoyo político los horarios y el uso efectivo del tiempo aire y, que se pueda inhibir el pleno ejercicio de las libertades informativas en las empresas concesionarias y permisionarias al utilizar el impuesto como instrumento de presión política.

Del mismo modo argumenta Villanueva que el impuesto del 12.5 por ciento a concesionarios de radio y televisión es ilegal, porque si bien el artículo 89, fracción primera de la constitución establece en forma implícita una facultad reglamentaria a favor del

presidente, está también limitada a lograr la exacta observancia de la ley; es decir, no puede alterar el sentido de la norma que reglamente. De tal modo, el acuerdo presidencial que crea los acuerdo fiscales altera de forma fehaciente el contenido de la ley que reglamenta, en la medida en que se modifica el pago en efectivo del 25 por ciento del total de los ingresos percibidos al 12 por ciento en tiempo aire total de la programación, no acumulable ni necesariamente utilizable. A esto, él afirma que "la ilegalidad no se queda ahí, ya que se viola el principio de seguridad jurídica cuando se emite el acuerdo presidencial por el que se constituye la comisión intersecretarial para utilizar los tiempos fiscales, el 27 de agosto de 1969, y que al mismo tiempo amplió este impuesto a las estaciones culturales o permisionarias", dice Villanueva.

Sobre lo anterior, el artículo 73, fracción XXIX, numeral 4° de la Constitución establece como facultad del Congreso de la Unión la relativa a establecer contribuciones sobre servicios públicos concesionados como son la radio y la televisión. Así, reitera que "estos acuerdos ilegales no han sido recurridos por los concesionarios ni los permisionarios. Los concesionarios no han tomado medida alguna porque es preferible para ellos negociar el pago del 12.5 por ciento de sus ingresos. Los permisionarios en cambio han permanecido en silencio por las facultades discrecionales del ejecutivo para revocar sus permisos de transmisión en los términos del artículo 131, fracción V del reglamento autónomo del 20 de mayo de 1942 sobre las estaciones radiodifusoras comerciales, culturales, de experimentación científica y de aficionados".

En este contexto afirma que "corresponde ahora tomar las medidas jurídicas pertinentes para dar por concluido este estado ilegal de cosas que existen en el caso que nos ocupa. La mejor solución es "desde mi personal punto de vista, abrogar íntegramente la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, del 31 de diciembre de 1968 y, por ende, los acuerdos presidenciales del 1 de julio y del 27 de agosto de 1969", dice Villanueva.

Adicionalmente propone que se revise exhaustivamente la parte conducente en el ámbito del derecho comparado, de tal suerte que se pueda determinar una solución justa y equitativa en materia impositiva, a imagen y semejanza de un Estado democrático de derecho. Sea como fuere, lo importante es que jamás se haga un uso político para beneficio de grupo de las herramientas jurídicas del Estado mexicano. El proceso de construcción democrática de la nación demanda de pasar de un Estado donde todo se negocia – hasta la aplicación del derecho – a un Estado donde las conductas humanas y las normas jurídicas transiten por un mismo sendero.

Insuficiencias fiscales para 1999

Pero no sólo gente dedicada a la comunicación en México se preocupa de este importante eslabón de recaudación fiscal, tal es la publicación del día dos de enero de 1999 en la sección del Correo Ilustrado del periódico *La Jornada*, que refleja la preocupación de un ciudadano al dirigirse por este medio al presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados en el que expresa su desconcierto y molestia, del por qué en las discusiones para encontrar nuevos ingresos que llenen los espacios vacíos presupuestarios resultante de la baja internacional del petróleo, no se haya tomado en cuenta la situación que prevalece respecto a los impuestos a las empresas de radio y televisión, gravado desde 1969. A lo que se refiere “en el presupuesto de ingresos para 1970, tal impuesto no se incluye y consecuentemente, resulta que desde hace 29 años estas empresas no pagan verdaderos impuestos, siendo obvias sus magnitudes”, tachando de esa manera como injustificable que la comisión mencionada “pase por alto este renglón de ingresos necesarios”, enfatiza.

Lo destinado al presupuesto de 1999 no está apartado de la vida de todos los ciudadanos. políticos, científicos, entre otros más, ya que estamos hablando de fuentes de trabajo a la alza o a la baja y de un poder adquisitivo mayor o menor, según sean los montos destinados para cada actividad. El costo político que le acarrearán estos recortes al gobierno son de suma importancia tanto para el partido oficial (PRI), como para la

oposición (PRD), por que si no logra este último detener todo lo que se confabula a su alrededor para desprestigiar a su candidato presidencial, perderá Cárdenas las elecciones del 2000. Mientras que esto, consecuentemente, sigue afectando principalmente al impacto económico familiar de los mexicanos de por sí afectado desde la devaluación de 1994.

Dentro de las partidas presupuestales de 1999, la periodista Florence Toussaint, en su columna de la revista *Proceso* revela que la 3600 asignada a la Dirección General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, consiste en 75 millones 969 mil 200 pesos para difusión de información. Cantidad que es independiente del presupuesto de comunicación social de la subsecretaría respectiva, según la periodista y profesora de la UNAM. A esto asegura: "ésta es sólo una cifra, gran parte de la cual se iría a los medios, en especial a la televisión en campañas destinadas a convencer al auditorio de que acepte lo inaceptable. También para la propia campaña electoral del propio secretario Labastida", aludiendo que las cifras mencionadas las publicó el PRD en su proyecto inicial de ajuste y reasignación presupuestal para 1999 y finalmente quedaron así en la votación.

A su vez, afirma la comunicadora, que el rubro destinado a la Presidencia de la República ha sido tradicionalmente abultado. A esto cita que "durante el mes de diciembre estuvo en pantalla y en radio una campaña que justamente fue dedicada a promocionar el dicho presupuesto de este año, que por esas fechas aún no se aprobaba, pero ¿cuánto dinero costaría la producción y puesta al aire en el Canal 2 y en radio, en horarios estelares esos spots? Y, ¿en qué ayudan éstos a la población?", cuestiona.

"Durante décadas los medios electrónicos se han beneficiado con una especie de subsidio disfrazado proveniente del gobierno. El gasto de éste en campañas abiertas o disfrazadas ha sido muy alto", asegura Toussaint. "Con la aparición del IFE y los cambios a las reglas electorales, dichas ganancias no han disminuido, al contrario, han aumentado, pues las fuentes se han diversificado. Y los medios, en especial radio y televisión, aumentan sus tarifas sin restricciones".

Para ello, ejemplifica que el gasto del PRI en 1994 ascendió a 32 millones de dólares a precios de aquel año, tan sólo por concepto de campaña televisiva. Dos años después, en 1996, las reformas zedillistas beneficiaron a los medios respecto del financiamiento público y el monto al gasto de los partidos políticos. Analiza Toussaint que con esos cambios se estima que por ley uno de cada dos pesos recibidos como financiamiento debe destinarse a la propaganda de ellos. "En 1997 todos los partidos insertaron spots en televisión erogando una cantidad muy significativa. Ese año la presidencia de la república colocó 630 anuncios y el gobierno del D.F. 108 ", según investigación de la periodista de *Proceso*.

Estas cifras de spots de gobierno y de tinte político reveladas por Toussaint reiteran o al menos dan justificación a las causas por las cuales tanto el Ejecutivo como empresarios no quieren que se hagan transparentes los gastos de las Secretarías de Estado en propaganda de radio y televisión, tal como se propone al respecto la Ley de Comunicación Social, que cede un artículo a que los ciudadanos tengan cuentas transparentes del financiamiento y aprovechamiento de la partida de presupuesto dedicado a los medios.

Así como el monto a los medios puede parecer excesivo, basta conocer el destinado a algunas secretarías también privilegiadas . Para ello, se recurrió a un estudio que se hizo al interior del partido del PRD respecto a la Ley de Ingresos y Egresos de 1999, del cual cita la perredista Rosalbina Garavito, que "las Secretarías de Hacienda (SHCP) y Defensa Nacional (Sedena), son las dos dependencias que concentran en su gasto corriente los mayores porcentajes de recursos económicos superfluos, no justificados en dicho proyecto presupuestal del Ejecutivo para 1999, el cual asciende a 18 mil 666 millones 248 mil 500 pesos, cifra de la que 66 por ciento corresponde al gasto corriente, mientras que el 20.1 por ciento lo tiene la SHCP y 17.6 por ciento la Sedena", declara.

Por su parte, el general Alvaro Vallarta rechazó que los 62 millones de dólares que usurpa la Sedena para la adquisición de armamento sea un gasto superfluo o destinado a la represión, ya que considera que es una inversión prioritaria para garantizar la seguridad

nacional. En este mismo rubro, el senador por el PRI, informó que del monto mencionado 20 millones están destinados a la adquisición de armas de otras dependencias, es decir, para otras corporaciones policiacas y el resto para el mantenimiento normal de las fuerzas armadas y la lucha contra el narcotráfico, según una nota publicada en *La Jornada* del 12 de enero de 1999.

También Garavitó, de la Comisión de Hacienda, insiste en relación con estos gastos innecesarios: "No se justifica, dadas las dificultades económicas por las que atraviesa el país, dar prioridad a gastos superfluos, dispensorios y que consideramos ilegales, como destinar 539 millones de pesos para perfumes, vestidos y regalos que son distribuidos entre las Secretarías de Hacienda y Gobernación. Además de anular la partida para combustibles y lubricantes que designan para que los automóviles de la Secretaría de Hacienda circulen las 24 horas del día y los 365 días del año", insistió.

Precisó que estas partidas ilegales fueron detectadas durante el Plan de Austeridad Republicana para el ajuste y Reasignación de los Recursos Presupuestales de 1999, que elaboró el PRD a partir de la revisión detallada y minuciosa de los 33 tomos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Relativo a este Plan de Austeridad, giraron las protestas de que mientras se discutía la aprobación de las respectivas leyes, no se veía otro escenario que PRI-PAN lo sacaran de común acuerdo, según el coordinador de la fracción del PRD en el Senado de la República, Ernesto Navarro, quien a su vez sostenía: "esta situación es lamentable, ya que la negociación incluso se está dando fuera del Congreso de la Unión, haciendo a un lado el Poder Legislativo", señaló.

Lo anterior obviamente no ajusta con los objetivos del Ejecutivo que destacan entre las prioridades de la política fiscal para 1999, la incorporación a la economía informal al régimen fiscal y desalentar la evasión. Así como redistribuir la carga tributaria entre un mayor número de contribuyentes, entre otras, según información de *La Jornada* del día 27 de diciembre de 1998.

De tal modo el Ejecutivo Federal se comprometió, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a informar al Congreso de la Unión trimestralmente, dentro de los 45 días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por la federación en el ejercicio fiscal de 1999.

Tal es el inminente colapso financiero por el que atraviesa el país, que hasta el principal centro de acopio de productos perecederos de América Latina, se vio obligado a cobrar una tarifa por el ingreso a la Central de Abastos, con lo que se espera salir del déficit que supera los 50 millones de pesos. Con este cobro de peaje a vehículos sin carga y de pasajeros a sus instalaciones se presume que se logrará un ingreso de 40 millones de pesos y que lo demás se cubrirá con el débito de conceptos de mantenimiento de los morosos y en cartera vencida de comerciantes y bodegueros, además de la revisión de concesiones y licitaciones de servicios públicos.

La interrogante aquí es la siguiente, si esta medida es tomada a partir del 16 de enero por la administración de la Central de Abastos para evitar la crisis en el lugar, ¿por qué la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados no sigue el mismo ejemplo para obtener más ingresos a través del cobro en efectivo y, hacer eficaz el impuesto que grava a concesionarios desde el 1 de julio de 1969, a manera de ayudar en la contribución de ingresos de la federación para 1999 y no continuar fomentando una crisis financiera de por sí desgastada en México? ¿Qué poderosa razón los limitará?

Por su parte, el subsecretario de ingresos de la Secretaría de Hacienda, Tomás Ruiz, asegura que el gobierno no puede garantizar que haya una reforma fiscal integral, ni aún con el recién anunciado operativo "Barrido de calles", que pretende incorporar al padrón fiscal a los participantes de la economía informal. Y por supuesto, menos si no se contempla en fechas próximas la revisión del impuesto que por ley deben pagar los concesionarios de radio y televisión. A lo que el diputado perredista José Luis Sánchez Campos, miembro de la Comisión de Hacienda declara: "No se ha revisado bien este impuesto del 12.5 por ciento y por ello no se abordó en la Ley de Ingresos de este año. Sin

embargo, nos hemos puesto en contacto con los empresarios de estos medios para escuchar sus propuestas y ver el impacto recaudatorio que tendría este impuesto y adecuarlo a las características del sistema tributario nacional, ya que como es tan amplio este sistema no hemos alcanzado a hacer una revisión integral de todo el sistema, por lo que tenemos que atender y llamar a todos los contribuyentes para que revisemos juntos cómo realizar la reforma fiscal integral que incluye a todos los sectores", explicó.

Un ejemplo más de poder: sólo un millón 700 mil pesos para Cárdenas

Desmembrar la cadena de intereses que giran alrededor de una Ley de Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Federación de un año cualquiera y lo que en su contexto impacta a la sociedad explica el por qué cada año la dificultad para aprobar ésta. Temas como el recorte de presupuesto al Distrito Federal que liderea Cuauhtémoc Cárdenas son muestra del poder del Ejecutivo para orientar las leyes de presupuesto de cada año. Tal es el caso de que previo a la aprobación de la Ley de Coordinación Fiscal, diputados del PRD y PT manifestaron su rechazo a la iniciativa en la materia, por considerar que las medidas tomadas en esa iniciativa niegan la posibilidad de un auténtico federalismo.

A esto, el diputado José del Carmen Enríquez Rosado del PRD, señaló que dicha ley no contiene una real recuperación de la potestad tributaria para los estados y municipios, por el contrario se les siguen controlando los recursos por la federación y limitando sus facultades para poderlos ejercer, toda vez que su partido propuso medidas como el incremento a fondos que provienen de la recaudación federal participable. Esto lo comentó una vez que se argumentaba que al Distrito Federal le negarían recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. Decisión que considera de carácter político que parte de ir en contra de un partido o de un gobierno, cuando en realidad es una agresión a los millones de ciudadanos que viven en la capital mexicana, por lo que manifestó su desacuerdo en aprobar la Ley de Coordinación Fiscal.

Sobre ese mismo aspecto el diputado Jorge Estefan Chidiac del PRI manifestó que a Cárdenas se le autorizó la cantidad de un millón 700 mil pesos porque los diputados están de acuerdo en defender las obras del metro, a las plantas de tratamientos de agua y las obras del drenaje en la ciudad de México, pero no están de acuerdo en que se pida dinero para no ejercerlo en otros conceptos, ya que no aprobarían una deuda que no tuviera respaldo. De esa manera por 249 votos a favor se aprobó dicha ley, la cual incluye la creación de dos nuevos fondos en materia de aportaciones federales, cuyo propósito es apoyar a los estados de la República Mexicana y al D.F., uno en el rubro de seguridad pública y otro en lo relativo a la educación tecnológica y de adultos.

A esto la diputada Dolores Padierna del PRD, señala que no es posible autorizar 145 mil millones de pesos para deuda pública federal y no se pudo autorizar siete mil para el D.F., pero sí 700 mil millones de pesos para el FOBAPROA y no 7,500 para el Distrito Federal.

Si este impuesto del 12.5 por ciento fuera cobrado en efectivo a los concesionarios de radio y televisión se recaudarían más fondos fiscales y por ende habría más recursos financieros para cubrir los costos que menciona la diputada Padierna. Desgraciadamente este asunto aún continúa empolvado, pues con éste se presiona a los dueños dichos medios electrónicos para difundir noticias que afecten en lo menos posible al gobierno en turno. Ya que antes de que se creara este gravamen del 12.5 por ciento no era necesario coartar a los concesionarios en lo relativo a libertad de expresión, toda vez que la programación de los medios electrónicos era en su mayoría dedicada a difundir radionovelas y programas sin gran impacto político, pues eran casi escasos los de noticias y de opinión política.

Sin duda, lo citado sobre el presupuesto para el D.F. es una estrategia que trata de asfixiar financieramente al gobierno de Cárdenas y al PRD en el DF, para debilitar su capacidad de respuesta ante las demandas ciudadanas de seguridad, transporte, vivienda, obras y servicios públicos, así como desgastar su imagen de gobernante y mermar su evidente popularidad nacional y local mostrada por las encuestas. Imagen que puede llegar

a ser más desgastada a través de los medios de difusión que muestren en todo momento lo mal que va el gobierno de Cárdenas, de ahí la importancia de mostrar cuán politizado puede estar un medio de radio o televisión al grado de ponerse al servicio de una corriente política y dejar de ser objetivo.

Pero retomemos el asunto fiscal en el que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, aprobado por 343 votos, recaudará un billón 30 mil 265.3 millones de pesos, de los que vía impuestos se captarán 525 mil 688.4 millones de pesos.

Intocable el recurso fiscal del 12.5 por ciento

Curioso e indignante para muchos resulta que mientras en el paquete aprobado de la miscelánea fiscal, se prevé combatir la evasión fiscal, por lo que se definió que las autoridades fiscales podrán clausurar el establecimiento del contribuyente cuando no haya expedido comprobantes fiscales de sus actividades, según la Comisión de Hacienda, los concesionarios de radio y televisión no están obligados a comprobar que efectivamente cumplen con el citado 12.5 por ciento. Aunque si lo vemos desde ese ángulo, aun cuando lo lograran cubrir, sería inservible debido a que al no existir una reglamentación en la transmisión de esos tiempos fiscales, serían difundidos en la madrugada para no afectar los intereses económicos de la radiodifusión y no cumplirían su cometido de llegar al mayor auditorio posible.

Mientras que recursos que son recaudados de los impuestos que paga toda la nación, sí pueden ser utilizados en campañas como la de Ernesto Zedillo, titulada "Mensaje Presidencial de Inicio de Año a las Familias Mexicanas" que fue difundida en todos los medios de comunicación, vía diarios, radio y televisión, transmitida en horarios de alta audiencia, el primer mes de 1999. A lo que el vicecoordinador de la Fracción Perredista de la Cámara de Diputados, Pablo Gómez, opina respecto al contenido de este mensaje que "es incorrecto ya que la situación del país es mucho más grave de lo que hizo creer". Mientras tanto, la diputada Dolores Padierna afirma: "El presidente sigue empeñado en afirmar que

todo va bien, pero la gente cada vez vive peor. El discurso fue demagógico y no dice nada a la gente. La población esperaba que se le hablara de certidumbre para tener clara la situación que viene”.

En dicha campaña, que se difundió en estaciones de radio del todo el país y en los canales de televisión en horarios preferenciales, así como en periódicos de circulación nacional, incluso en Cablevisión en horario triple A, el domingo 10 de enero y el lunes 11 de 1999, Ernesto Zedillo resalta que datos obtenidos del sector salud demuestran que se “equivocan” quienes sólo ven lo negativo en el país y “se empeñan en decir que no avanzamos”, pese a las dificultades económicas que vive el país, pues sí avanzamos en ese y otros sectores del país.

Es sorprendente que sí se cuente con fondos económicos para la difusión de este tipo de campañas, en horarios de alto rating tanto en radio y televisión y no exista presupuesto para necesidades prioritarias de todos los mexicanos. Claro que la base fundamental para que exista presupuesto a este tipo de transmisiones es indispensable en un país en el que la corrupción rebasa los límites de la realidad y, que mediante los medios de difusión se ejerza un control de mediana estabilidad social a través de la labor de convencimiento.

No olvidemos la última visita del Papa Juan Pablo II a nuestro país en vísperas de fin de siglo XX. Visita que al ser enormemente difundida por los medios recaudó a millones de conciencias, entre las que estuvieron en primer orden las políticas, a esperar su llegada, y pasó, por distintas calles de la metrópoli mexicana con el fin de encontrar a través de la “fe” parte de la estabilidad nacional que se va extinguiendo en México. A lo que Muñoz Ledo reconoce como “el más triste de los excesos al que pudo haber llegado Zedillo y sus asesores, al referirse sobre ese viaje del mandatario de Roma en su mensaje de inicio de año”. Pues el perredista considera que se trató de comercializar el viaje del Papa para propaganda del gobierno. Pues afirma que “el Papa no vino a vernos a nosotros, ni al gobierno ni a la oposición, ni siquiera vino en forma oficial a México; toda vez que el

Vaticano dejó claro que se trató de un viaje al continente, dentro del marco del Sínodo de las Américas", afirmó.

Sin duda este acontecimiento nacional no hubiera tenido el mismo impacto entre la población de no haber sido fuertemente difundido por el gobierno de Zedillo en los medios de comunicación, en la que el sello priista ha quedado una vez más en la conciencia de todos los mexicanos.

Por otro lado, Albert Aziz Nassif, articulista de *La Jornada*, hace una reflexión acerca de los importantes recortes presupuestales para el IFE y destaca que curiosamente el gasto para los partidos no sufrió ningún recorte y los mil 300 millones de pesos de sus prerrogativas les llegarán enteros, además de que el poder legislativo tuvo otro incremento del 23 por ciento de su presupuesto. Pero el que más ganó de todos fue el Tribunal Fiscal de la Federación, que tuvo un incremento presupuestal de 89 por ciento.

Entre los más afectados en dicho presupuesto destacan el programa Nacional de Seguridad Pública, que dejará de recibir mil 700 millones de pesos. El presupuesto aprobado por el Congreso de la Unión fue de 4 mil 700 millones de pesos. Cabe destacar que antes de la decisión del congreso de reducir el presupuesto solicitado por el presidente Zedillo para 1999, el secretario de Gobernación había sostenido en distintos momentos que no afectaría dicho programa de seguridad.

Por lo que respecta a la aprobación por la alianza PRI- gobierno – PAN del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Federación de 1999, sin duda atenta contra las mejoras sociales de vida de la mayoría de los capitalinos y al gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas que se eligió en julio de 1977. El golpe dado a las finanzas públicas del Distrito Federal cuenta con la reducción del endeudamiento de 7 mil 500 millones solicitados por el gobierno capitalino, a sólo mil 700 millones de pesos y su exclusión de las participaciones correspondientes a la Ley de Coordinación Fiscal, en particular del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. Sin duda se trata de derrotar al PRD, como

corriente política que atenta contra el triunfo presidencial en las próximas elecciones del 2000, como ya se mencionó.

Para el Ramo 11 que es el de la Educación, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados reclama que ese sector sufrió un recorte de 183 millones de pesos respecto de la propuesta original, ya que según el Presupuesto de Egresos de la Federación de 181 mil 511 millones de pesos destinados a educación se reajustaron más de 180 millones y no lo que en un principio se planteó.

En el rubro de las reducciones de presupuesto la Secretaría de Marina prevé la disminución de aproximadamente 10 por ciento en relación con el año pasado. Del mismo modo el presupuesto para la Secretaría de Agricultura fue reducido 20 por ciento respecto al del año pasado, con un monto real de 21 mil 117 millones de pesos, menor que el de 1998, destacó el presidente de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados, Enrique Bautista.

Por lo pronto, debido a la baja en el precio del petróleo durante 1998 y principios de 1999, se realizarán nuevos recortes en el gasto público. El primero se realizará en el primer trimestre del año, cuando sea evidente que el precio promedio del crudo en 1999 será de 8.27 dólares por barril y no de 9.25, como espera el gobierno federal, estimaron Standard and Poor's y Bursamétrica, según una nota publicada en *La Jornada* del 5 de enero de 1999.

En este panorama poco alentador para los inversionistas, la preocupación del sector de la industria de la radio y la televisión es sin duda el refrendo de concesiones, tanto del Distrito Federal como del interior de la república. Por ello, la próxima distribución de concesiones dentro del país se ha convertido en tema medular en el Congreso, en la que los poderosos consorcios radiofónicos como Radiorama que cuenta con 161 emisoras, ACIR con 147, OIR/GRC con 127, CIMA – SOMER con 120, entre otras, según datos proporcionados por el investigador en la materia Javier Esteinou, publicados en el diario

Reforma del día 31 de agosto de 1998, están a dos y cuatro años de refrendárseles o revocárseles sus títulos de concesión.

Al respecto dentro de la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados se trata en estos meses de regular el otorgamiento de concesiones en ese sentido. Fátima Fernández, investigadora de la UNAM, en vísperas de que se anunciará el proyecto de Ley de Comunicación Social que regularía a los medios señala: "Se terminaron los tiempos en el que el dedo todo poderoso del señor presidente 'palomeaba' a los concesionarios sin que nadie supiera bajo qué supuestos éticos y con qué proyecto social transmitirían sus mensajes".

"No se trata de burocratizar la operación de los medios ni de sustituir arbitrariamente unos emisores por otros. El asunto es exigir el nivel más alto de calidad posible a quienes con ciencia o sin ella ejerzan la administración del dominio simbólico de las masas". Señala Fátima Fernández.

En este sentido, Javier Corral ha declarado indefinidas veces que la LFRyT "mantiene una aberrante discrecionalidad política en el otorgamiento, refrendo, revisión, vigilancia y sanción de las concesiones y permisos" y que es necesario transparentar el proceso de nuevos otorgamientos, aunque, asegura, "la postura de la Cámara de la Industria de Radio y Televisión es totalmente opuesta".

Sin duda, el asunto de las concesiones se frenará hasta después de las elecciones presidenciales del 2000, lo que aún no queda claro es qué procedimiento legal se dará a las concesiones del interior que, en su mayoría, terminan el año de elecciones citado, mientras que las del Distrito Federal terminan a principios de septiembre del 2004, con excepción de Stereo Joya del FM, ya que su concesión finaliza el próximo 30 de diciembre del 2000 y Radio Programas de México que no son claros los datos de su término, según datos proporcionados por la Dirección de Concesiones y Permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Considero que ahora que es una polémica política intensa el tema de las concesiones. se resaltaré también el tema del 12.5 por ciento, pues se trata de sacar los mayores "trapitos al sol", para que alguna corriente política, que se espera no continúe siendo el PRI, sea quien tenga la batuta de las concesiones o lo que propone la todavía no aprobada Ley Federal de Comunicación Social, de que sea un órgano autónomo quien también interfiera en el otorgamiento y vigilancia de éstas, que seguramente tendrá también competencia en lo relativo al cobro de 12.5 por ciento en efectivo o en tiempo.

Para las próximas adecuaciones del acuerdo de 1969, que ojalá no se entorpezcan por la política interna de los partidos políticos, es necesario resaltar la lógica con la que operan las radiodifusoras por lo menos del Distrito Federal. Para ello se expone un estudio realizado en el trimestre de agosto-octubre de 1998, por la empresa IBOPE, el cual demuestra que la emisora con mayor audiencia en este periodo fue Radio Fórmula 970 con programas de opinión y noticias, en la que cada spot de 30 segundos cuesta de 8 mil a 15 mil pesos, después Radio Variedades de Organización Radio Centro en el que el spot de la misma duración es de mil quinientos, después la Sabrosita del Grupo Radio Mil con la misma tarifa y Radio Red, en el horario de programas de opinión y noticias "*Monitor*" con un costo de 24 mil pesos por treinta segundos.

El nivel de auditorio por punto raiting, sólo durante el mes de octubre de 1998, de nuevo es para Radio Fórmula 970 con 44 puntos y para Radio Red con 46 puntos con programas de opinión y de noticias. Después siguen con 42 puntos las emisoras: "*Sabrosita*" y "*Radio Variedades*" con los mismos costos pero con diferente programación. Sin duda otra que también capta mayor audiencia en frecuencia modulada es la XEJP *Stereo Joya*. con un costo de seis mil pesos por cada anuncio de treinta segundos, la cuál transmite baladas románticas en español, que supera en raiting a sus homólogas en programación de este corte: la XECO *Romántica* 13 80, la XEB la B grande y XEQR *Radio Centro*.

Dentro de estas programaciones se estipula en el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1973, en su Título Quinto destinado a Propaganda Comercial; que ésta tendrá un prudente equilibrio entre el tiempo destinado al anuncio comercial y el conjunto de la programación. Este equilibrio en radio representa el límite de que dicha propaganda no exceda del cuarenta por ciento del tiempo total de transmisión, la cual se distribuirá según el tipo de programación que se ejerza.

Por ejemplo, para todas aquellas transmisiones cuyo desarrollo obedezca a una continuidad natural, es decir, eventos deportivos, comentarios, informativos, radionovelas, entre otros de ese tipo de emisión continua, las interrupciones no podrán ser más de doce por cada hora de transmisión, incluyendo presentación y despedida, y cada interrupción no excederá de un minuto y medio de duración. Y para los programas que no obedezcan una continuidad como los de bloques musicales, las interrupciones podrán ser quince, distribuidas en una hora de transmisión, y cada una de ellas no será mayor de dos minutos de duración, según el artículo 42. Mientras que el 43, cita que la Secretaría de Gobernación, podrá autorizar temporalmente el aumento en la duración de los períodos de propaganda comercial a que se refiere el artículo anterior por razones de interés general que así lo justifiquen; asimismo, cuando en transmisiones, principalmente de eventos deportivos, se superpongan en la imagen mensajes publicitarios de corta duración.

Por lo que respecta a la reglamentación del tiempo fiscal del 12.5 por ciento sólo se dicta en su artículo 52 que el Consejo Nacional de Radio y Televisión coordinará transmisiones y fijará los horarios del tiempo del Estado, oyendo a los concesionarios previamente, en los términos que establece la ley en la materia. Aunque no especifica que se refiera a estos tiempos fiscales se sobreentiende que una de sus facultades será ésta.

Y en el Título Tercero respectivo a programación se hace mención de que los tiempos del Estado de 30 minutos que la ley le asigna deben ser transmitidos gratuitamente en su programación diaria de radio y televisión, ya sean en forma continua o discontinua.

Estos sobre acontecimientos de carácter educado, cultural, social, político, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales, del material proporcionado por la Secretaría de Gobernación, en los que la media hora no podrá ser dividida en menos de cinco minutos.

Tomando en cuenta lo relativo al reglamento estamos hablando de que al Estado le corresponden tres horas diarias de transmisiones de campañas para el servicio de interés público respectivo al 12.5 por ciento de una radiodifusora que opere las 24 horas, más 30 minutos continuos o discontinuos que establece la LFRyT en su artículo 59, es decir, le corresponden al estado tres y media horas diarias del 40 por ciento a las que una estación tiene derecho a comercializar del total de sus transmisiones, lo que se traduce que de las nueve horas que puede comercializar una estación que funciona todo un día, tres horas y media le corresponden al Estado. Situación que no se lleva cabalmente en radio y televisión.

Sin embargo, el problema no se queda ahí, toda vez que estas tres horas y media a las que tiene el Estado para difusión de sus campañas en beneficio de la sociedad en general son transmitidas en horarios que casi nadie escucha y campañas como prevención para evitar las enfermedades cardiovasculares y respiratorias en los niños que asisten diariamente a las escuelas de la zona metropolitana, difundida por la Secretaria de Educación Pública son transmitidas en su totalidad de spots, después de las doce de la noche horario en el que con seguridad la mayoría de los niños están durmiendo. O campañas de la Conapo (Consejo Nacional de Población), en la que también a la hora de transmisión de éstas la mayoría de los adultos ya están durmiendo y no captan el mensaje de planificación familiar para lo que fueron producidas. Claro, éstas son sólo una muestra representativa de las que se elaboran y en su mayoría no son captadas por el público con el fin de servicio público y social.

Jugosas cantidades para los más fuertes

La preocupación de legisladores y comunicólogos acerca de aprovechar estos tiempos del 12.5 por ciento, los han conducido a proponer en el sentido de que dicho impuesto sea cobrado en efectivo para que de esa manera se aproveche en beneficio de la nación o en su caso a cumplir efectivamente y con calidad estos tiempos del Estado. Se cita a continuación un estudio realizado por los profesores Enrique Velasco Ugalde y Romeo Pardo Pacheco, investigadores de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad, Xochimilco, quienes trabajan en el aprovechamiento de este impuesto desde hace años.

Este estudio abarca el tercer trimestre de 1996, el cuarto de 1997 y el primero de 1998, según la base de datos que fueron calculadas en el libro de Tarifas y Datos de Medios Audiovisuales de la editorial Medios Publicitarios Mexicanos, correspondientes a esos periodos.

Para ello tenemos que el precio promedio de tiempo de publicidad en el tercer trimestre de 1996 en 49 emisoras comerciales privadas del D.F. era de 1,637 pesos el minuto; es decir: 98 mil 220 pesos la hora. Según los cálculos que se dieron base al acuerdo de Díaz Ordaz con los empresarios para determinar el tiempo sujeto a la modalidad impositiva del 12.5 por ciento como pago en especie en radio y televisión concesionadas, esas 49 emisoras comercializaron 576 horas diarias, tiempo equivalente al 50 por ciento del total de horas de transmisión acumulado que fue de 1,152 horas. En consecuencia, según el balance hecho por los profesores Velasco y Pardo, esas 49 emisoras comerciales privadas de la ciudad de México, obtuvieron ingresos acumulados del siguiente orden:

Diariamente: 56 millones, 574 mil pesos; semanalmente: 396 millones, 23 mil pesos; mensualmente: 1,720 millones, 792 mil pesos; anualmente: 20 mil 649 millones, 510 mil pesos.

Para diciembre de 1997, un año tres meses después, esa cantidad aumentó a 46 mil 649 millones 183 mil pesos anuales, a un costo promedio de \$3, 670.03 el minuto, lo que equivale a \$220,201.20 por hora. Un aumento, en plena crisis, del 124 por ciento en el servicio que venden en sólo 15 meses.

“En 1996 esas 49 emisoras del D.F. le sacaron la vuelta al fisco con 5,218 millones 659 mil pesos y en 1997 con la nada despreciable suma de 11,662 millones 296 mil pesos, cantidad que representa casi el doble del presupuesto anual de la UNAM y más de la mitad del déficit fiscal anunciado por la SHCP del 1998 a raíz de la caída de los precios internacionales del petróleo. Y no está por demás recordar que de esas 49 estaciones, 41 son propiedad de cinco familias. Si este calculo se ampliara a toda la radio nacional y a la televisión, en el que los costos de esta última son infinitamente superiores, estaríamos hablando de las cantidades de dinero inimaginables que en estos momentos aliviarían significativamente las grandes carencias nacionales, sobre todo en el gasto social. Es tal el grado de desinterés gubernamental por esta realidad fiscal, que esta forma tributaria en cualquiera de sus modalidades ni siquiera es tomada en cuenta en la contabilidad y el presupuesto de ingresos de la SHCP; como si no existiera”, sostienen.

Por lo que respecta a marzo de 1998, tres meses después, el ingreso de las 49 emisoras comerciales privadas aumentó de 20, 649 millones en 1996 y 49,649 millones en 1997, a 60 mil 183 millones de pesos en la proyección anual, de mantenerse sin incremento las actuales tarifas que ahora tienen un costo promedio de 4,771 pesos el minuto, lo que equivale a \$286,260 por hora, es decir, un aumento del 30 por ciento en tan sólo 90 días en lo más agudo de la crisis financiera actual en el país que presagia de cuánto puede ser el aumento anual de los ingresos de estas empresas para 1998 de mantenerse los niveles de aumento acumulados en 1997: 120 por ciento por lo menos.

Con estos montos, la evasión fiscal por el impuesto del 12.5 por ciento o tiempo fiscal puede alcanzar en su proyección anual para 1998, de mantenerse en los próximos

nueve meses las mismas tarifas, 15,045 millones 750 mil pesos, calculados sobre la tasa que señala la ley del 25 por ciento.

Visto de otra manera el tiempo total de transmisión de esas 49 emisoras del D. F. en promedio es de 1,152 horas diarias. Esto quiere decir que dicho 12.5 por ciento de ese tiempo son 144 horas todos los días. Si pensamos que ese tiempo se va a ocupar en mensajes promocionales radiofónicos de utilidad social, que ésta es la lógica con la que el Ejecutivo Federal ha usado siempre de manera discrecional ese tiempo, estaríamos hablando de 17,280 mensajes o spots diarios de 30 segundos cada uno. Indudablemente el gasto que implica la producción, difusión y circulación de esas campañas son sumamente caras. De tal modo, se habla de ingresos que, en este caso Gobernación o RTC, no disponen para el cumplimiento de las por lo menos tres horas diarias en una estación que transmita las 24 horas del día.

“Porque aunque se diga que muchos de esos mensajes son susceptibles de reproducirse y difundirse repetidamente, la realidad es que estamos hablando de 17,280 mensajes todos los días sólo para esas 49 radiodifusoras del D. F. y en esta ciudad el espectro radiofónico es en total de 58 emisoras, mientras que en toda la República existen más de 1,250 estaciones que están obligadas de cumplir con ese tributo. ¿Objetivamente el Ejecutivo Federal está en capacidad técnica, logística, humana y financiera para diseñar, producir, realizar y circular en todo el país ese material para que cumpla con el provecho y rentabilidad social para el que fue acordado este sistema tributario?” ¡Claro que no! Nunca lo ha hecho y no tiene la más mínima posibilidad de hacerlo”, se pregunta y contesta Enrique Velasco Ugalde.

De este modo afirma que los radiodifusores han hecho siempre con este recurso de información oficial lo que les ha venido en gana sin que nadie les exija el debido cumplimiento en razón de la naturaleza utilitaria que tales tiempos se supone que tienen, pues nada más hay que encender la radio y la televisión en la capital para escuchar y ver

esos spots en horas de la madrugada. Ahí están los mensajes para los niños, para las amas de casa, para los jóvenes y en general para la familia.

Así, señala "la mayoría de las emisoras en los Estados, no transmiten los tiempos fiscales a ninguna hora. Como nadie las vigila, pues no existen sistemas o programas nacionales de monitoreo, los clásicos carretitos con los mensajes en sus cajitas blancas se amontonan en las oficinas de las empresas hasta que van a dar a la basura", dice Velasco Ugalde quien alguna vez trabajó en el departamento de "Tiempos oficiales " de RTC.

Cabe destacar que fuentes cercanas que en algún momento laboraron en RTC, reiteran la declaración del Profesor Enrique Velasco en el sentido de que ni RTC, órgano encargado de la difusión de dicho tiempos cargados al impuesto del 12.5 por ciento, cuenta con un monitoreo claro y específico de cómo se cumplen o distribuyen esos tiempos fiscales.

"Hasta hace poco tiempo, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), tenía reglamentado el uso de este recurso en una distribución del 80% del tiempo disponible para spots de 30 segundos y 20% para programas institucionales de 15 a 30 minutos de duración. No hay información de que esto haya cambiado, de modo tal que quienes tienen la posibilidad de utilizar estos tiempos, en el caso de programas por parte de instituciones gubernamentales federales, estatales y municipales, o universidades e instituciones públicas de promoción cultural, se ven en la necesidad de enfrentar una maraña burocrática que sobre todo afecta a los solicitantes foráneos pues todos los trámites se tienen que hacer en la ciudad de México: oficio de solicitud a RTC explicando las razones de tal demanda, guiones de los programas y copias grabadas de éstos.

"La decisión de otorgar el usufructo de esos tiempos no está determinada por la discrecionalidad de los funcionarios de esa dependencia y por supuesto, los mensajes no se salvan de censura, indiferencia o de plano de la ignorancia total a la demanda", comenta Velasco Ugalde.

Las 49 emisoras multicitadas difunden diariamente en promedio 1,152 horas. El 50% de este tiempo, 576 horas, se considera, con base en el acuerdo presidencial de Díaz Ordaz y los empresarios como tiempo comercial, y es la base para calcular el impuesto sobre los ingresos generados por su venta sobre la tasa del 25 por ciento. Si el minuto de publicidad tiene un costo promedio para esas estaciones de \$4,771.00, la hora cuesta \$286,260.00. Esta cantidad, multiplicada por las 576 horas comerciales arroja un ingreso diario para las 49 empresas de 164 millones 885 mil 760 pesos; el 25 por ciento de esta cantidad a pagar como impuesto sería 41 millones 221 mil 440 pesos diariamente.

De tal forma, Velasco y Pardo dicen que: "En el estado de Guerrero, entidad que hoy nos acoge, éste es el panorama en ese asunto del 12.5 por ciento o tiempo fiscal. Refieran los guerrerenses esto a las grandes carencias de su casa de estudios superiores, la UAG, en la que a veces no hay recursos ni para cubrir los salarios o el gasto corriente".

En este estado operan 40 emisoras comerciales privadas controladas, y la mayoría de éstas en propiedad, por no más de 10 familias: Sánchez Campuzano, 10 estaciones; Ibarra, siete; Pérez de Anda, cuatro; Navarro Arronte, cuatro; Bernal Servín, tres; Quiñones, tres y Vargas, Azcárraga y Santibañes con dos.

De tal modo agregan: "El presupuesto de la Universidad Autónoma de Guerrero para 1998 es de 180 millones de pesos mientras que el fraude fiscal de las empresas radiodifusoras de ese estado proyectado para el mismo año es de 474 millones 458 mil 20 pesos; es decir, si con esos recursos se financiara a la UAG, todavía sobraría 294 millones 485 mil 20 pesos. En términos porcentuales, lo que no cobra el erario, nada más a las 40 estaciones concesionadas de este estado, equivale al 163.6 por ciento más de lo destinado a la educación superior de los jóvenes guerrerenses", afirman los investigadores de la UAM Xochimilco.

Lo que en realidad acordaron Díaz Ordaz y los radiodifusores fue que el 12.5 por ciento del total de tiempo de transmisión de las 49 emisoras es de 144 horas. Este es el

tiempo que diariamente le corresponde al gobierno federal como impuesto; y ese tiempo vale, considerando las tarifas ya señaladas, 41 millones 221 mil 440 pesos. Es decir, lo que los empresarios propusieron a Díaz Ordaz como forma de pago, y éste aceptó y pactó, fue el sistema de simulación tributaria más tramposo y leonino que se haya visto jamás. Y el problema es que esto lleva ya casi 30 años en vigor, reiteran los profesores Velasco y Pardo. De tal suerte se presenta una tabla en la que se reúnen las cantidades aproximadas que se desaprovechan de este impuesto cada año.

	1996	1997	1998
Difunden diariamente	745 hrs	760 hrs	760 hrs
El valor promedio del minuto es de	\$135.87	\$224.45	\$228.05
El valor promedio por hora es	\$8,152.00	\$13,467.00	\$13,683.00
Tiempo comercial es de	372.5 hrs	380 hrs	380 hrs
El valor diario de ese tiempo es	\$3,036,620.00	\$5,117,460.00	\$5,199,540.00
Impuesto diario al 25% sobre esa base	\$759,155.00	\$1,279,365.00	\$1,299,885.00
Monto anual de este impuesto	\$277,091,570.00	\$466,968,220.00	\$474,458,020.00

A esto cabe destacar que en entrevista con el Lic. Francisco Sánchez Campuzano, actual presidente de la CIRT y concesionario de estaciones de radio en la urbe metropolitana y en el interior de la república, señaló que considera este impuesto anticonstitucional y que la CIRT está trabajando al respecto para que desde la Cámara de Diputados no se logre que este impuesto sea cobrado en efectivo. Limitándose así a dar más opiniones al respecto, toda vez que reiteró que tenía que emitir al Consejo de la Cámara de la Industria cualquier declaración al respecto.

Casualmente, durante la primera entrevista con el Lic. Sánchez Campuzano presencio cuando éste negaba, vía telefónica, a uno de sus amigos ser dueño de varias estaciones de radio en el interior de la república, respecto a una crítica emitida por el

periódico *Crónica* en el que se aseguraba que desde hacía muy poco Francisco Sánchez Campuzano se había convertido en un gran empresario de la industria radiofónica, teniendo a su nombre, y con prestanombres, varias estaciones en la república mexicana. Situación nada nueva que impera en la industria de la radio, pues de alguna manera, quienes efectivamente incurrir en éstas anomalías, tienen que disimular u ocultar los monopolios de los que son dueños. Cuestiones nada más de ley.

Aun no hay nada definido en materia de regulación de medios, de concesiones y por supuesto del 12.5 por ciento. Lo que sí es una seguridad es que antes de la llegada del 2000, éste será uno de los temas el cual se tratará con discreción para que, cada cual, defienda como hace treinta años sus intereses y ojalá esta vez no se impongan las amenazas para evitar lleguen a acuerdos tan absurdos que necesiten respaldarse de una ley que cada vez es más endeble ante la recaudación de grandes capitales para unos cuantos. Mientras tanto, se continuará sazonando este asunto en el interior de la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados y en la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión, para definir quién tiene mejores argumentos legales, amistosos y conciliadores para llegar a una reforma, anulación o quizá otro acuerdo ilegal ante la ley, pero legal ante los intereses de lucro partidistas y empresariales.

CONCLUSIONES

Abordar temas constitucionales como el Derecho a la Información y Libertad de Expresión han sido puntos medulares del comportamiento democrático de nuestro país, en el que el proceder de los medios de difusión ha trabajado a la sombra del Ejecutivo, mismo que decide a quién se debe otorgar, refrendar o revocar concesiones de radio y televisión.

De tal manera en nuestro país el asunto de las concesiones se ha convertido en una batalla política cada seis años, en la que, en su mayoría, los aliados del presidente en turno, son los dueños de los monopolios radiofónicos en el territorio nacional. Y, aún cuando la ley lo prohíbe, estos consorcios siguen creciendo en todo el país y continúan almacenando jugosas ganancias económicas.

A esto, no hay que olvidar que toda empresa que explota algún bien de la nación es acreedora a un impuesto adicional al que paga cualquiera de ellas. Tal es el caso de la radio y la televisión que utiliza las ondas electromagnéticas del territorio nacional, por lo que es gravada el 31 de diciembre de 1968 por el entonces presidente Gustavo Díaz Ordaz, con 25 por ciento de lo que facturan y de los pagos que reciban de las empresas que explotan directamente las ondas hertzianas del país. Sin embargo, todo se planeó para que durante los próximos seis meses negociaran y, finalmente, siendo atribución del ejecutivo federal modificar la forma de pago y procedimiento de liquidación de los gravámenes fiscales, autorizara otra forma de pago que concluyó en el famoso acuerdo fiscal del pago de 12.5 por ciento en especie. De lo contrario, el impuesto será cubierto en efectivo y, en su caso, se exigirá a través del procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, es decir, el 49 por ciento de las acciones podrán ser confiscadas para el Estado.

Claro está que este tipo de impuesto al que constitucionalmente están obligados los concesionarios de este ramo, fue tramposamente estipulado. Pues aparte de ser confiscatorio de sus acciones si se niegan a pagar en especie, ya se tenía prevista la

mecánica en que se procedería a cobrarlo. Se trataba de que los concesionarios no iban a permitir que se les gravara con tan cuantiosa cantidad y, por el otro lado, si éste era cobrado en especie sin reglamento alguno para su difusión, además de no ser acumulable, todo podría quedar en contubernio para no afectar la economía de esa industria y a su vez los concesionarios cooperaran a elevar la imagen del presidente en turno y su partido a través de esos tiempos y emisiones, que antes de darse a conocer al público tienen que ser autorizadas por la Secretaría de Gobernación.

Curioso resulta que cada año fiscal en el que se aprueba una ley de Ingresos y Egresos para la Federación, y se buscan medidas para que todos los contribuyentes paguen sus impuestos, ni siquiera se plantea la posibilidad de que esta industria radiofónica deje de pagar en especie para contribuir con las demandas primordiales de todos los mexicanos. Pues si tomamos en cuenta lo que cuesta tan sólo 30 segundos publicitarios de cualquier estación de radio, y no se diga de televisión, serviría como eje para saber lo que diariamente se desperdicia, económicamente hablando, del famoso impuesto fiscal que no es absorbido totalmente, ni siquiera en tiempo de transmisión diaria.

Por ello, se discute en la Cámara de Diputados una ley que regule el otorgamiento de concesiones y que en un futuro podría conducir a la vigilancia de la adecuada difusión este tiempo fiscal en horarios que puedan ser captados por la mayoría de la población o en su defecto que se cobrará en efectivo. Sin embargo, hasta el momento se sigue luchando para legislar en este sentido y los medios insisten en amordazar un proyecto de ley que pone en riesgo la estabilidad de sus empresas, ya que al regularse el Derecho a la Información y la Libertad de Expresión, se podría acabar con el exceso de servilismo de los medios al gobierno, y así cumplir con una ley que pretende ser también modificada en algunos aspectos, para que los concesionarios no se vean obligados a servir a una fuerza política sino al Estado. Aunado a esto, tendría que revisarse este impuesto fiscal que probablemente afectaría, ahora sí, las ganancias a las que están acostumbrados los concesionarios de esta industria.

Desde 1969 los concesionarios distribuyen este deber fiscal como quieren, sin presiones legales o jurídicas, toda vez que no existe un reglamento que estipule a qué hora deben difundirse las campañas propias para beneficio del Estado, mientras que en su mayoría las que son utilizadas en beneficio del Ejecutivo y su partido, sí se transmiten en horarios de mayor audiencia y en programas que cuentan con alto *rating*.

Sin duda este aspecto jurídico que grava a dicha industria informativa es tema central de la serie de anomalías que presenta el ejercicio informativo de esos medios, en el que los concesionarios tienen que cooperar con los caprichos del gobierno para seguir teniendo los privilegios tributarios y de libre función sin apego fiel a la Ley Federal de Radio y Televisión, y así no obstaculizar lo que solicite difundir la Secretaría de Gobernación.

Pese a ese panorama, se espera que los legisladores en la materia establezcan antes del año 2000 los lineamientos corregidos de la Ley Federal de Comunicación Social, que reglamenta los artículos 6º y 7º Constitucionales. Y, por otro lado, el régimen de concesiones de radio y televisión, para después revisar el vetusto acuerdo de 1969 y dar al Estado lo que le corresponde en materia tributaria por parte de esta industria radiofónica que explota un bien nacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Barquera Mejía, Fernando, *La industria de la radio y la televisión y la política del Estado mexicano (1920-1960)*, primera edición, México, Fundación Manuel Buendía, Volumen I, 195 pp.
- Alva de la Rosa, Alma Rosa, *Radio e ideología*, cuarta edición, México, Ediciones el caballito, 1991, 143 pp.
- *El Derecho de la Información en el Marco de la Reforma del Estado*, Comisión de Radio y Televisión de la H. Cámara de Diputados, Tomo I, México, 1998, 147 pp.
- *El Derecho de la Información en el Marco de la Reforma del Estado*, Comisión de Radio y Televisión de la H. Cámara de Diputados, Tomo II, México, 1998, 317 pp.
- *La Reforma de Medios*, Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, México, primera edición, noviembre de 1998, 165 pp.
- Gutiérrez Arriola, Angelina, *Las relaciones de producción en los medios masivos de comunicación*, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, Primera Edición 1988, 143 pp.
- *Perfiles del cuadrante*, varios autores, México, Editorial Trillas, Primera reimpresión, junio 1991, 297 pp.
- Delabre, Raúl, et al; *Televisa el quinto poder*, México, Claves Latinoamericanas, quinta edición, 1991, 236 pp.
- Fernández Christlieb, Fátima, *La radio mexicana centro y regiones*, México, 1997, Juan Pablos Editor, 1997, 187 pp.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada*, Colección Popular, México, serie de textos jurídicos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1990, 606 pp.

HEMEROGRAFÍA

- "Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a expedir nuevos títulos de concesión a los actuales concesionarios en materia de radio y televisión", *Diario Oficial de la Federación*, julio 1, 1969.
- "Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión", *Diario Oficial de la Federación*, abril 4, 1973.
- "Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos Federales, artículo noveno", *Diario Oficial de la Federación*, diciembre 31, 1968, Tomo II, núm. 34.
- "Reformas y adiciones a diversos impuestos federales", *Diario de debates, de la H. Cámara de Diputados*, diciembre 27, 1968. Tomo II, núm.35.
- "Acuerdo a las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y de Salubridad y Asistencia", *Diario Oficial de la Federación*, agosto 21, 1969.
- "Acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público". *Diario Oficial de la Federación*, julio 1, 1969.
- "Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales", *Diario Oficial de la Federación*, diciembre 30, 1977, Tomo CCCXLV, núm. 44.
- "Reglamento de los Organismos Electorales y Previsiones para la Ley Federal De Organizaciones Políticas y Procesos Electorales", *Diario Oficial de la Federación*, octubre 23, 1978, Tomo CCCL, núm. 49.
- "Ley Federal de Radio y Televisión", Dictamen de la 1ª lectura, diciembre 3, 1959, *Diario de debates de la H. Cámara de Diputados*.
- "Ley Federal de Radio y Televisión", Dictamen de la 2ª lectura, diciembre 7, 1959, *Diario de debates de la H. Cámara de Diputados*.
- "Ley Federal de Radio y Televisión", 1ª reforma, Dictamen de la 2ª lectura, diciembre 23, 1969, *Diario de debates de la H. Cámara de Diputados*. Tomo III, núm. 32.
- "Ley Federal de Radio y Televisión", 2ª reforma, enero 27 1970, *Diario de debates de la H. Cámara de Diputados*.
- "Ley Federal de Radio y Televisión", 2ª reforma, diciembre 31, 1974, *Diario de debates de la H. Cámara de Diputados*.
- "Ley Federal de Radio y Televisión", 3ª reforma, octubre 9, de 1980, *Diario de debates de la H. Cámara de Diputados*.
- Directorio "MASS+MEDIOS", abril, julio y octubre, 1998, Año V, núm. 21, pp.352.
- González Garza, Julio, Columna "Radio", *Siempre!*, núm. 341. México, enero 6, 1960. pp.63.
- González Garza, Julio, Columna "Radio", *Siempre!*, núm. 829, México, mayo 14, 1969. pp.6.
- González Garza, Julio, Columna "Radio", *Siempre!*, núm. 829, México, mayo 7, 1969. pp.64.

- González Garza, Julio, Columna "Radio", *Siempre!*, núm. 832, México, junio 4, 1969. pp.69.
- González Garza, Julio, Columna "Radio", *Siempre!*, núm. 840, México, julio 30, 1969. pp.67.
- González Garza, Julio, Columna "Radio", *Siempre!*, núm. 835, México, junio 25, 1969. pp.67.
- González Garza, Julio, Columna "Radio", *Siempre!*, núm. 884, México, D.F., 03 de junio de 1970. pp.62.
- González Garza, Julio, Columna "Radio", *Siempre!*, No. 885, México, junio 10, 1970. pp.60.
- González Garza, Julio, Columna "Radio", *Siempre!*, núm. 886, México, junio 24, 1970. pp.67.
- González Garza, Julio, Columna "Radio", *Siempre!*, núm. 887, México, junio 17, 1970. pp.67.
- González Garza, Julio, Columna "Radio", *Siempre!*, núm. 888, México, mayo 27, 1970. pp.67.
- Olivares, Joaquín, "La publicidad y los fraudes a la ley", *Siempre!*, núm. 325, México, marzo 23, 1960, pp. 67-68.
- "Pluralidad para los medios: Fernando Mejía Barquera", Entrevista, *Revista Mexicana de Comunicación*. Año uno, núm, marzo-abril 4, pp. 29-32.
- "Las Concesiones que se vencen en 1989", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año uno, núm 4, marzo-abril, 1989, pp. 11-16.
- Sánchez de las Armas, Miguel Angel, "El camino del IMER pasa por la descentralización", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año tres, núm. 13, septiembre-octubre, 1990, pp. 19-21.
- Sosa Plata, Gabriel, "Grupos, cadenas y alianzas estratégicas en la radio", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año tres, núm 13, septiembre-octubre, 1990, pp. 24-28.
- Correa, Yeri, "Los medios, minimizados en la Reforma Electoral", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año tres, núm. 13, septiembre-octubre, 1990, pp. 29-30.
- Solís Leree, Beatriz, "El régimen jurídico- público de radio y televisión en Alemania", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año tres, núm. 43, febrero-abril, 1996, pp. 30-32.
- Villanueva, Ernesto, "Medios, partidos y democracia en México", Artículo, *Revista Mexicana de Comunicación*, Año diez, No. 53, marzo- abril,1998, pp. 5-11.
- Martínez, Omar Raúl, "Comunicación Social del Estado en 1997", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año diez, núm. 53, marzo- abril,1998, pp. 42-43.
- Vázquez Robles, Gabino, "Comunicación y Marketing Político", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año diez, núm. 53, marzo- abril,1998, pp. 12-17.
- Esteunou Madrid, Javier, "Que el CNCA propicie la discusión sobre el vencimiento de concesiones", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año uno, núm. 6, julio-agosto,1989, pp. 33-34.
- Velasco Ugalde, Enrique, "El libre comercio por la radio mexicana", *Revista Mexicana de Comunicación*. Año cuatro, núm. 20, noviembre-diciembre,1991, pp. 15-16.

- Esteunou Madrid, Javier, "Hacia una revisión crítica de la teoría de la comunicación", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año cuatro, núm. 19, septiembre-octubre, 1991, pp. 47 y 63.
- Mejía Barquera, Fernando, "... Y la radio digital llegó a México", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año tres, núm. 18, julio-agosto, 1991, pp. 19- 21.
- Chávez, Elías, "Radio y TV mexicanas, monopolio de ocho grupos", *Proceso*, julio, 1977, pp. 52-53.
- Velasco Ugalde, Enrique y Pardo Pacheco, Romeo, "Foro de la Educación Superior y la Constitución del Proyecto Nacional", Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, Departamento de Educación y Comunicación, pp. 1-10.
- "Infraestructura de Radio AM y FM", Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México, 1998.
- González Peña, Carlos, "La vulgaridad y la radio". *El Universal*, julio 17, 1947, recopilación, pp. 41.
- Vasconcelos, José, "El último artículo de Vasconcelos", *El Universal*, agosto 5, 1929, recopilación, pp. 88-89.
- "Recomendaciones del Instituto Federal Electoral a la CIRT durante procesos electorales", *Antena*, enero-febrero, 1997, CIRT, pp. 3-7.
- "Participación de la Industria de radio y televisión en el proceso electoral", *Antena*, octubre, 1994, CIRT, pp. 3-5.
- "La libertad es el firme baluarte de todos los derechos del hombre: Emilio Nassar", *Antena*, noviembre- diciembre, 1997, CIRT, pp. 4-16.
- Patiño de la Cruz, Sabino, "Impresión y expedición de comprobantes fiscales", *Antena*, julio- agosto, 1998, CIRT, pp.8.
- Constitución de empresas de radiodifusión", *Antena*, julio- agosto, 1998, CIRT, pp. 9- 11.
- "Publicidad en radio", *El Universo de la Radio*, verano- otoño, 1997, Año dos, Vol. 2, núm. 5. pp. 36-37.
- Velasco Ugalde, Enrique, "Tiempo fiscal en radio y televisión. Elementos para la reflexión en torno a un asunto de gran importancia para el país", *Anuario de Investigación de la UAM Xichimilco*, pp. 179-183.
- "Estudios de hábitos y consumo de los radioescuchas de la República Mexicana", CIRT, 1996, pp. 1-67.
- "Proyecto de Ley Federal de Comunicación Social". Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, 1998.
- Índices de medición de audiencia IBOPE en radio, periodo agosto/octubre de 1998, Dirección de Investigación, noviembre de 1998, IMER.
- Ortiz Pardo, Francisco, "Testimonios de Ortiz Mena: Noticieros Televisa, idea de Díaz Ordaz para el uso propagandístico de la televisión". *Proceso*, 11150, noviembre 15, 1998, pp. 30-33.
- Carpeta Hemerográfica, "El Derecho de la Información en el Marco de la Reforma del Estado". Palacio Legislativo, mayo 6 al 9, 1998, pp. 167.
- "Minutas", *Gaceta Parlamentaria*, núm. 177, septiembre 17, 1998, pp. 5-8.

- Saldierna, Georgina, "Niega panista que se intente coartar la libertad de expresión", *La Jornada*, octubre 23, 1998, pp. 18.
- Ramírez, Carlos, "Indicador Político", *"El Universal"*, octubre 23, 1998, pp. 8. Octubre, 1998, pp. 8.
- Rascón, Marcos, "La reforma de los medios", *La Jornada*, octubre 7, 1998, pp. 1.
- Audiffred, Miryam, "Piden regular concesiones", *Reforma*, Cultura, sección C, agosto 31, 1998, pp. 1-C.

FUENTES VIVAS

- Lic. Rosa Alva de la Selva, Profesora e investigadora de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de la Facultad de Ciencias Políticas.
- Dr. Alfonso Amilpa Godínez, Director del departamento de Concesiones y Permisos de Radio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Dip. Javier Corral Jurado, Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, de la diputación del PAN.
- Lic. Francisco Campuzano, Director Jurídico de la CIRT.
- Lic. Carlos Cassio Narvaez, Abogado jurídico, concesionario de radio y ex presidente de la CIRT.
- Lic. Antonio Ibarra Farias, Presidente de ACIR, Radio.
- Dip. Fed. Rocío del Carmen Morgan Franco, Secretaria de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, de la diputación del PAN.
- Dip. Alejandro Ordorica, Miembro del Comité de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, de la diputación del PRD.
- Prof. Romeo Pardo Pacheco, Investigador de la Universidad Autónoma de México, Unidad Xochimilco.
- C. P. Sabino Patiño de la Cruz, Gerente administrativo de la CIRT.
- Dip. Jacaranda Pineda Chávez, Miembro del Comité de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados, de la diputación del PRI.
- Lic. Luis Reyes de la Maza, Presidente de la Sociedad General de Escritores de México, (Sogem) y ex director de Radio y Televisión de RTC.
- Lic. Francisco Sánchez Campuzano, Presidente de la Cámara de la Industria de la Radio, Televisión y Cinematografía (CIRT) y concesionario de radio.
- Lic. Karen Sánchez Abbott, Vicepresidenta división radio y televisión, del Grupo Siete Comunicación.
- Dip. José Luis Sánchez, de la Comisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la H. Cámara de Diputados, de la diputación del PRD.
- Lic. Beatriz Solís Lerec, Asesora del Comité de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados.
- Prof. M. Enrique Velasco Ugalde, Investigador y coordinador de los talleres de radio y televisión de la Universidad Autónoma de México, Unidad Xochimilco.